



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**CORREOS**  
SERVICIO POSTAL MEXICANO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**  
**RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE:**  
**“SEGUROS PATRIMONIALES, PÓLIZA EMPRESARIAL”**

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





**ÍNDICE:**

- I DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN.
- II OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.
  - II.1 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
    - II.1.1 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.
    - II.1.2 TIPO DE CONTRATO.
    - II.1.3 CONSULTA DE LA CONVOCATORIA.
    - II.1.4 CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.
    - II.1.5 CATÁLOGOS Y/O FOLLETOS (NO APLICA).
    - II.1.6 PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR (NO APLICA).
    - II.1.7 PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES.
    - II.1.8 VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES (NO APLICA).
    - II.1.9 PRUEBAS. (NO APLICA)
    - II.1.10 MUESTRAS. (NO APLICA)
    - II.1.11 NORMAS OFICIALES VIGENTES (NO APLICA).
  - II.2 CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
    - II.2.1 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
      - II.2.1.1 PLAZO.
      - II.2.1.2 LUGAR.
      - II.2.1.3 CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
    - II.3 PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.
    - II.4 IMPUESTOS Y DERECHOS.
    - II.5 GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.
    - II.6 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (NO APLICA).
    - II.7 PENA CONVENCIONAL.
    - II.8 DEDUCCIONES AL PAGO (NO APLICA).
    - II.9 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (NO APLICA).
    - II.10 RESPONSABILIDAD LABORAL.
    - II.11 MODELO DE CONTRATO.
    - II.12 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- III EVENTOS Y ACTOS DE LA LICITACIÓN.
  - III.1 JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA.
  - III.2 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
  - III.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- IV. FALLO.
  - IV.1 FIRMA DEL CONTRATO.

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





- IV.2 ACTAS DE LOS EVENTOS Y SU NOTIFICACIÓN.
- IV.3 DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.
- IV.4 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE CONSIDERAN EN EL CONTRATO.
  - IV.4.1 MODIFICACIÓN AL CONTRATO.
  - IV.4.2 SANCIONES.
  - IV.4.3 RESCISIÓN DEL CONTRATO.
  - IV.4.4 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
  - IV.4.5 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
- V. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.
  - V.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.
    - V.1.1 EVALUACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA
    - V.1.2 EVALUACIÓN A LA PROPUESTA TÉCNICA
    - V.1.3 EVALUACIÓN A LA PROPUESTA ECONÓMICA
  - V.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
  - V.3 DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.
  - V.4 DECLARACIÓN DESIERTA, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.
    - V.4.1 DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN.
    - V.4.2 SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN.
    - V.4.3 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.
- VI DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES.
  - VI.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.
  - VI.2 PROPOSICIÓN TÉCNICA.
  - VI.3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- VII NULIDAD DE LOS ACTOS, CONTRATO Y CONVENIOS, INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.
  - VII.1 NULIDADES.
  - VII.2 INCONFORMIDADES.
  - VII.3 CONTROVERSIAS.
- VIII CONDUCTAS ILÍCITAS EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.



**GLOSARIO**

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ POR

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:	SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN PARTICULAR EN LO QUE CORRESPONDE A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ALCANCES DEL ANEXO TÉCNICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
CONVOCANTE/ CONTRATANTE:	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.
ANEXO TÉCNICO:	EL APARTADO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
CONVOCATORIA:	EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS CONCEPTOS Y CRITERIOS QUE REGIRÁN PARA LA CONTRATACIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
CONTRATO (S):	ACUERDO DE VOLUNTADES PARA CREAR O TRASFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DERIVADO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.
DOF:	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
IDENTIFICACIÓN OFICIAL:	LA CREDENCIAL PARA VOTAR; LA CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL PASAPORTE EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, O LA CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, LA QUE DEBERÁ CONTENER FIRMA Y FOTOGRAFÍA.
INTERNET:	LA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, PARA TRANSMITIR INFORMACIÓN.
IVA:	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
LA LEY:	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
LICITACIÓN:	LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.
LICITANTE:	LAS PERSONAS MORALES QUE PARTICIPAN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
LICITANTE ADJUDICADO:	EL LICITANTE QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, Y QUE PRESENTE OFERTAS ECONÓMICAMENTE SOLVENTES CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, PERSONA MORAL CON LA QUE SE FORMALIZARÁ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CON PODER NOTARIAL SUFICIENTE.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA:	EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA PROPORCIONADA POR LOS LICITANTES Y QUE CONTIENE LOS MONTOS QUE OFERTARÁN A LA CONVOCANTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SU ANEXO TÉCNICO.
PROPOSICIÓN TÉCNICA:	EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PROPORCIONADA POR EL LICITANTE QUE CONTIENE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS QUE SE OFERTAN PARA EFECTOS DEL



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SU ANEXO TÉCNICO.

OIC:	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO POSTAL MEXICANO.
PROPOSICIONES:	CONJUNTO INTEGRADO POR LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA QUE PRESENTE(N) EL(LOS) LICITANTE(S).
EL REGLAMENTO:	REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
SFP:	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
PRESTADOR DE SERVICIOS:	LA PERSONA MORAL CON LA QUE EL SEPOMEX CELEBRE CONTRATOS DE SERVICIOS.
MIPYMES:	MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
SAT:	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
CFF:	CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
RFC:	REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
CDMX:	CIUDAD DE MÉXICO.
EL SEPOMEX:	EL SERVICIO POSTAL MEXICANO.
UMA:	UNIDAD DE MEDIDA ACTUALIZADA.
IMSS:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
CFDI:	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET <ul style="list-style-type: none"><li>• DE INGRESO</li><li>• DE EGRESO</li><li>• DE COMPLEMENTO DE PAGOS</li></ul>
INFONAVIT:	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

**ANEXOS**

ANEXOS	DESCRIPCIÓN
ANEXO 1	ESCRITO DE AVISO DE PRIVACIDAD.
ANEXO 2	MANIFESTACIÓN DE QUE “EL LICITANTE” CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN PERSONA MORAL.
ANEXO 2-A	MANIFESTACIÓN DE QUE “EL LICITANTE” CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN PERSONA FÍSICA (NO APLICA).
ANEXO 3	MANIFESTACIÓN DE QUE HA LEÍDO LA PRESENTE CONVOCATORIA Y ESTA CONFORME CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
ANEXO 4	CADENAS PRODUCTIVAS.
ANEXO 5	CONTENIDO MÍNIMO QUE DEBERÁ CONTENER LA PÓLIZA DE LA FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (NO APLICA).
ANEXO 6	MODELO DE CONTRATO.
ANEXO 7	MANIFIESTO DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.
ANEXO 8	MANIFESTACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (PERSONA MORAL).
ANEXO 8-A	MANIFESTACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (PERSONA FÍSICA) (NO APLICA).
ANEXO 9	ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL VI.1 DE LA CONVOCATORIA.
ANEXO 10	CAPACIDAD DE CUMPLIMIENTO.
ANEXO 11	ACUSE DE RECEPCIÓN DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA CONFORME A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL VI.2, DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
ANEXO 12	FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO 13	ACUSE DE RECEPCIÓN DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA CONFORME A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL VI.3, DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
ANEXO 14	MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
ANEXO 15	MANIFESTACIÓN DE QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
ANEXO 16	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39 FRACCIÓN VI INCISO F) DE SU REGLAMENTO.
ANEXO 17	CONOCIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 2016).
ANEXO 18	FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.
ANEXO 19	MANIFIESTO DE NACIONALIDAD MEXICANA.
ANEXO 20	CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.
ANEXO 21	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE POR AMBOS LADOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, QUE FIRME LAS PROPOSICIONES, LA QUE DEBERÁ CONTENER FIRMA Y FOTOGRAFÍA, DEBIENDO SER ÚNICAMENTE: PASAPORTE, CARTILLA, CREDENCIAL PARA VOTAR, O CÉDULA PROFESIONAL.
ANEXO 22	EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO. EN CASO DE QUE SUBCONTRATE PERSONAL, DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DEL TERCERO QUE PRESTE LOS SERVICIOS.  PARA EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ DARSE POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.
ANEXO 23	LOS LICITANTES DEBERÁN INCLUIR EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL LA OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTE EXPEDIDO POR EL IMSS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE ABRIL DE 2015.  EN CASO DE QUE LA CONSTANCIA CONTenga LAS LEYENDAS: “EN LOS CONTROLES ELECTRÓNICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NO SE LOCALIZÓ NINGÚN REGISTRO PATRONAL ASOCIADO



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

ANEXOS	DESCRIPCIÓN
	<p>A SU RFC, POR LO QUE NO SE PUEDE EMITIR UNA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”, O BIEN, “EN LOS CONTROLES ELECTRÓNICOS DEL IMSS, SE DETECTÓ QUE USTED TIENE REGISTRO (S) PATRONAL (ES) VIGENTE (S), Y NO TIENE REGISTRADOS TRABAJADORES ACTIVOS ANTE EL INSTITUTO, POR LO QUE NO SE PUEDE EMITIR UNA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”; O CUALQUIER OTRA DE SEMEJANTE NATURALEZA, DEBERÁN PRESENTAR ADEMÁS ESCRITO LIBRE, EN DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LES ES POSIBLE OBTENER LA MULTICITADA OPINIÓN, JUSTIFICANDO EL MOTIVO Y ANEXANDO EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE NO SE PUEDE EMITIR LA MISMA, ADICIONALMENTE, EN CASO DE QUE SUBCONTRATE PERSONAL, DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DEL TERCERO QUE PRESTE LOS SERVICIOS.</p> <p>PARA EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ DARSE POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.</p>
ANEXO 24	<p>DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN EL QUE SE EMITA LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN SENTIDO POSITIVO Y SIN ADEUDOS.</p> <p>EN CASO DE QUE COMO RESULTADO, LA CONSTANCIA CONTenga UN SEÑALAMIENTO DE QUE NO SE ENCONTRÓ ANTECEDENTE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LOS SISTEMAS DEL INSTITUTO, O CUALQUIER OTRO DE SEMEJANTE NATURALEZA, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ESCRITO LIBRE, EN DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE ES POSIBLE OBTENER LA MULTICITADA OPINIÓN, JUSTIFICANDO EL MOTIVO Y ANEXANDO EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE NO SE PUEDE EMITIR LA MISMA, ADICIONALMENTE, EN CASO DE QUE SUBCONTRATE PERSONAL, DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DEL TERCERO QUE PRESTE LOS SERVICIOS.</p> <p>PARA EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ DARSE POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.</p>
ANEXO 25	<p>ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE PARTICIPANTE MANIFIESTE QUE ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE INFRINJAN LA LEGISLACIÓN RELATIVA A PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA CONVOCANTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO <b>(NO APLICA)</b>.</p>
ANEXO 26	<p>ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE EXIME A LA CONVOCANTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN CONFLICTO LABORAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR LO CUAL NO PODRÁ CONSIDERARSE A EL SERVICIO POSTAL MEXICANO POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL II.10 DE ESTA CONVOCATORIA.</p>
ANEXO 27	<p>CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.</p>
ANEXO 28	<p>ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL MODULO PROCURA DEL SISTEMA COMPRANET.</p>
<b>ANEXO TÉCNICO</b>	



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, EN ADELANTE “**LA CONVOCANTE**” A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN ADELANTE “**LA CONTRATANTE**”, CON DOMICILIO EN AV. CEYLAN N°. 468, PRIMER PISO, COLONIA ESTACIÓN PANTACO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02520, CIUDAD DE MÉXICO, CON LOS TELÉFONOS 55-53-85-09-00 EXT. 25181, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCIÓN I Y PÁRRAFOS QUE LE APLIQUEN, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 35, 45 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN ADELANTE “**LA LEY**”, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 39, 40, 51 Y 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN ADELANTE “**EL REGLAMENTO**”, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y SUS MODIFICACIONES, PUBLICADOS EN EL D.O.F. LOS DÍAS 20 DE AGOSTO DE 2015, 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017, RESPECTIVAMENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES:

**CONVOCA**

A LAS PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA CUYA ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL SEA, ENTRE OTROS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **SEGUROS PATRIMONIALES, PÓLIZA EMPRESARIAL** EN ADELANTE “**EL SERVICIO**” QUE NO SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SFP EN LOS TÉRMINOS DE “**LA LEY**” O DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR ESTAR VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES A QUE SE REFIEREN LOS CAPÍTULOS III Y IV, DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS”.

**I.- DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN.**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-009J9E001-E2-2022, DICHO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ES ASIGNADO POR EL SISTEMA COMPRANET EN ESTE PROCEDIMIENTO PODRÁN PARTICIPAR PERSONAS MORALES QUE NO SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE “**LA LEY**” O DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, POR ESTAR VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES A QUE SE REFIEREN LOS CAPÍTULOS III Y IV, DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ ELECTRÓNICA, EN LA QUE “**LOS LICITANTES**”, PODRÁN PARTICIPAR A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, PERSONAS MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y EL ACTO DE FALLO. NO SE RECIBIRÁN PROPOSICIONES ENVIADAS A TRAVÉS DE SERVICIO POSTAL, PRESENCIAL O POR MENSAJERÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II Y 28 FRACCIÓN I DE “**LA LEY**” Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, QUE ESTABLECE “**LA LEY**”, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN “**EL REGLAMENTO**”, “**LOS LICITANTES**” DEBERÁN ENVIAR SUS PROPOSICIONES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA VÍA COMPRANET, CONFORME AL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET” PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2011.

“**LOS LICITANTES**” DEBERÁN ELABORAR Y ENVIAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET SU DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN TÉCNICA Y SU PROPOSICIÓN ECONÓMICA, COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, EN IDIOMA ESPAÑOL Y APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2011.

“**EL SEPOMEX**” DE CONFORMIDAD AL “ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES” PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS PUBLICADAS EL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017, RESPECTIVAMENTE,

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022







**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

HACE DEL CONOCIMIENTO DE “**LOS LICITANTES**” QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE CONDUCTIRÁN COMO SIGUE:

- a) EN EL CONTACTO CON PARTICULARES DEBEN OBSERVAR EL PRESENTE PROTOCOLO Y QUE ÉSTE PUEDE SER CONSULTADO EN LA SECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUE SE ENCUENTRA EN EL PORTAL DE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL (gob.mx), A TRAVÉS DE LA LIGA [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp).
- b) QUE LAS REUNIONES, VISITAS Y ACTOS PÚBLICOS QUE SE REALICEN CON MOTIVO DE DICHS PROCEDIMIENTOS, DEBERÁN SER VIDEOGRABADOS (**MONTO EQUIVALENTE O MAYOR A CINCO MILLONES DE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**).
- c) QUE LAS VIDEOGRABACIONES DE LAS REUNIONES, VISITAS Y ACTOS PÚBLICOS PODRÁN PONERSE A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE VERIFICAR LA LEGALIDAD DE DICHS PROCEDIMIENTOS Y PODRÁN SER UTILIZADAS COMO ELEMENTO DE PRUEBA. A EFECTO DE LO ANTERIOR, DICHS VIDEOGRABACIONES DEBERÁN CONSERVARSE EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS HAYA GENERADO.
- d) QUE LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECABEN CON MOTIVO DEL CONTACTO CON PARTICULARES SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. (**ANEXO 1**)
- e) QUE TIENEN DERECHO A PRESENTAR QUEJA O DENUNCIA POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE ADVIERTAN EN EL CONTACTO CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, UBICADO EN AVENIDA VICENTE GARCIA TORRES No. 235, COLONIA EL ROSEDAL, ALCALDÍA COYOACAN, C.P. 04330, CIUDAD DE MÉXICO, O BIEN, A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS CIUDADANAS, ESTABLECIDO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2015.

**II.- OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.**

CONTRATACIÓN DEL “**SEGUROS PATRIMONIALES, PÓLIZA EMPRESARIAL**”, CON EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

**II.1.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

EL DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS SE SEÑALAN EN EL **ANEXO TÉCNICO** DE ESTA CONVOCATORIA.

**II.1.1.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**

SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL No.- 00029, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022.

**II.1.2.- TIPO DE CONTRATO**

EL TIPO DE CONTRATO QUE CELEBRARÁ “**EL SEPOMEX**” CON EL LICITANTE ADJUDICADO NO SERÁ ABIERTO Y CON BASE AL MODELO DE CONTRATO QUE FORMA PARTE DE ESTA LICITACIÓN Y ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LAS 24:00:00 DEL 02 DE MARZO DE 2022 Y HASTA LAS 23:59:59 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, **CABE MENCIONAR QUE CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO SERÁN EXIGIBLES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE CONTRATO.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	SEGUROS PATRIMONIALES, PÓLIZA EMPRESARIAL	SERVICIO	1

**II.1.3.- CONSULTA DE LA CONVOCATORIA.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 DE “**LA LEY**”, LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA COMPRANET Y ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE “**EL LICITANTE**” PARA SU CONSULTA EN LA PLATAFORMA COMPRANET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL ORGANISMO <https://correosdemexico.gob.mx> Y SU OBTENCIÓN ES GRATUITA EN EL APARTADO DE LICITACIONES “CONVOCATORIA DE LICITACIONES E INVITACIONES”, A PARTIR DEL **04 DE FEBRERO DE 2022**, SIMULTÁNEAMENTE

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





SE ENVIARÁ PARA SU PUBLICACIÓN UN RESUMEN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ASÍ MISMO UNA COPIA DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN SE PODRÁ CONSULTAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE “**EL SEPOMEX**”, UBICADA AV. CEYLÁN N°. 468, PRIMER PISO, COLONIA ESTACIÓN PANTACO, ALCALDÍA. AZCAPOTZALCO, C.P. 02520, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:30 Y DE 16:00 A 17:30 HORAS DE LUNES A VIERNES.

DICHA COPIA SERÁ ÚNICAMENTE DE CONSULTA POR LO QUE “**EL SEPOMEX**” NO ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR UNA IMPRESIÓN DE ESTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE “**LA LEY**”.

**II.1.4.- CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**

LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR “**LOS LICITANTES**” NO PODRÁN SER NEGOCIADAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 SÉPTIMO PÁRRAFO DE “**LA LEY**”.

ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE “**LA LEY**”, SIEMPRE QUE ELLO NO TENGA POR OBJETO LIMITAR EL NÚMERO DE LICITANTES, “**LA CONVOCANTE**” PODRÁ MODIFICAR ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, A MÁS TARDAR EL SÉPTIMO DÍA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DEBIENDO DIFUNDIR DICHAS MODIFICACIONES EN LA PLATAFORMA COMPRANET, A MÁS TARDAR EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL A AQUÉL EN QUE SE EFECTÚEN; LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN CONSISTIR EN LA SUSTITUCIÓN DEL SERVICIO CONVOCADO ORIGINALMENTE, ADICIÓN DE OTROS DE DISTINTOS RUBROS O EN VARIACIÓN SIGNIFICATIVA DE SUS CARACTERÍSTICAS.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA, DERIVADA COMO RESULTADO DE LA O LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y DEBERÁ SER CONSIDERADA POR “**LOS LICITANTES**” EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPOSICIONES.

**II.1.5.- CATÁLOGOS Y/O FOLLETOS.**

NO APLICA.

**II.1.6.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

NO APLICA.

**II.1.7.- PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES.**

“**LA CONVOCANTE**” EN LA PRESENTE LICITACIÓN ACEPTARÁ LA PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES; SIEMPRE Y CUANDO:

“**EL LICITANTE**” NO SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE “**LA LEY**”, PODRÁ AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN, CUMPLIENDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I. CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DE LA AGRUPACIÓN, PODRÁ ENVIAR EL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN;

II. LAS PERSONAS MORALES QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN DEBERÁN CELEBRAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EL CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EN EL QUE SE ESTABLECERÁN CON PRECISIÓN LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

- a. NOMBRE, DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS MORALES INTEGRANTES, SEÑALANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL Y, DE HABERLAS, SUS REFORMAS Y MODIFICACIONES ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE APAREZCAN EN ÉSTAS;
- b. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS MORALES AGRUPADAS, SEÑALANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

ACREDITEN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN;

- c. DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPOSICIÓN Y CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA;
- d. DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA PERSONA MORAL QUE INTEGRANTE, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, Y
- e. ESTIPULACIÓN EXPRESA DE QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADO JUNTO CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, YA SEA EN FORMA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, SEGÚN SE CONVENGA, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE LES ADJUDIQUE EL MISMO, PARA LO CUAL **“LOS LICITANTES”** DEBERÁN ELEGIR UNA DE LAS DOS OPCIONES EN EL CONTRATO QUE AL EFECTO PRESENTEN.

**“EL LICITANTE”** QUE DESEE PARTICIPAR CON PRESENTACIÓN CONJUNTA DE PROPOSICIONES, DEBERÁ PRESENTAR LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL NUMERAL VI.1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE COMÚN, QUE DESIGNEN LOS AGRUPADOS.

DOS O MÁS PERSONAS MORALES PODRÁN PRESENTAR CONJUNTAMENTE UNA PROPOSICIÓN SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD, O UNA NUEVA SOCIEDAD EN CASO DE PERSONAS MORALES; PARA TALES EFECTOS, EN LA PROPOSICIÓN Y EN EL CONTRATO SE ESTABLECERÁN CON PRECISIÓN LAS OBLIGACIONES DE CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÍA SU CUMPLIMIENTO. EN ESTE SUPUESTO LA PROPOSICIÓN DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE COMÚN QUE PARA ESE ACTO HAYA SIDO DESIGNADO POR EL GRUPO DE PERSONAS, YA SEA AUTÓGRAFAMENTE O POR LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**“EL LICITANTE”** QUE DESEE PARTICIPAR CON PRESENTACIÓN CONJUNTA DEBERÁ ENVIAR **ANEXO 2**, POR CADA UNA DE LAS PERSONAS MORALES AGRUPADAS. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES AGRUPADAS DEBERÁN PRESENTAR LAS DOCUMENTALES INDICADAS EN EL NUMERAL VI.1 COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PROPOSICIONES DE **“EL LICITANTE”**.

CUANDO UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA RESULTE ADJUDICADA CON UN CONTRATO, DICHO INSTRUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNA DE LAS PERSONAS MORALES PARTICIPANTES EN LA PROPOSICIÓN, A QUIENES SE CONSIDERARÁ, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO Y DEL CONTRATO, COMO RESPONSABLES SOLIDARIOS O MANCOMUNADOS, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL PROPIO CONTRATO.

**II.1.8.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES**

(NO APLICA)

**II.1.9.- PRUEBAS**

(NO APLICA).

**II.1.10.- MUESTRAS**

(NO APLICA).

**II.1.11.- NORMAS OFICIALES VIGENTES.**

(NO APLICA)

**II.2.- CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**II.2.1.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**II.2.1.1.- PLAZO.**

EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SERA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46 DE **“LA LEY”**, QUE ESTABLECE CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO SERÁN EXIGIBLES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y OBLIGARÁ A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y A LA PERSONA MORAL A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO, A FIRMAR EL CONTRATO EN LA FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTOS EN EL PROPIO FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, CABE MENCIONAR QUE EL SERVICIO INICIARÁ A LAS 24:00:00 HORAS DEL 02 MARZO DE 2022 Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LAS 23:59:59 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

**II.2.1.2.- LUGAR.**

SERÁ DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL **ANEXO TÉCNICO**.

**II.2.1.3.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

LA PRESTACIÓN DE “**EL SERVICIO**” DEBERÁ EFECTUARSE CON LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO EN EL **ANEXO TÉCNICO**.

**II.3.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA GESTIÓN QUE REALICE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, UBICADO EN AV. CEYLAN N°. 468, PRIMER PISO, COLONIA ESTACIÓN PANTACO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02520, CIUDAD DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, EL CUAL INFORMARÁ A EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” LOS REQUISITOS PARA TRAMITAR EL ALTA DE LA CUENTA BANCARIA A LA CUAL SE REALIZARÁN LOS PAGOS, PREVIO A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI DE INGRESO Y ARCHIVO XML CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO TOTALMENTE DEVENGADO, NO OBSTANTE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE SERÁ EL ÚNICO PAGO QUE NO SE REALIZARÁ A MES VENCIDO Y SU PAGO PODRÍA REALIZARSE MEDIANTE CHEQUE.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN A MES VENCIDO Y DICIEMBRE SE PAGARÁ EN EL MISMO MES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI DE INGRESO) RESPECTIVA Y SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE CITA A CONTINUACIÓN CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

- COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET DE INGRESO (FACTURA ELECTRÓNICA), EN FORMATO .PDF Y .XML, ENVIADO A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO [lubautista@correosdemexico.gob.mx](mailto:lubautista@correosdemexico.gob.mx) EN LA CUAL DEBERÁ DESCRIBIR EL SERVICIO, EL PRECIO UNITARIO, LOS DESCUENTOS, MES QUE CORRESPONDE Y EL NÚMERO DE CONTRATO EL IMPORTE TOTAL MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CUANDO APLIQUE, VALIDADA Y SELLADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET DE INGRESO DEBERÁN CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN APLICABLE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA QUE SE INDIQUE:

- EL NOMBRE DEL SERVICIO, EL PRECIO UNITARIO, LOS DESCUENTOS, EL IMPORTE TOTAL MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUANDO APLIQUE, MES AL QUE CORRESPONDE Y EL NÚMERO DE CONTRATO, ADEMÁS LOS REQUISITOS QUE POR LEY DEBEN CONTENER
- EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ PRESENTADO EL CFDI DE INGRESO (FACTURA ELECTRÓNICA) CORRESPONDIENTE CON EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AVALANDO QUE EL SERVICIO FUE RECIBIDO SATISFACTORIAMENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.

PARA EL CASO DE QUE EL CFDI DE INGRESOS (FACTURA ELECTRÓNICA) ENTREGADO POR EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” PRESENTE ERRORES O INCONSISTENCIAS, “**SEPOMEX**” A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS **TRES (3) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” LOS ERRORES E INCONSISTENCIAS A CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO. POR LO QUE EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DE “**EL REGLAMENTO**”.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE Y EN NINGÚN CASO PROCEDERÁ EL PAGO DE ANTICIPOS.

EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” QUE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, CON MOTIVO DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN QUE PUDIERA INCURRIR EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PROCEDIMIENTO DE PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA BANCARIA DE EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

EI ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER EL CFDI DE COMPLEMENTO DE PAGOS, UNA VEZ QUE LA GERENCIA DE TESORERÍA LE NOTIFIQUE QUE SE A PAGADO LA CUENTA POR PAGAR CORRESPONDIENTE, A EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

“EL CFDI DE COMPLEMENTO DE PAGOS DEBERÁ EMITIRSE A MÁS TARDAR AL QUINTO DÍA NATURAL DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA EL O LOS PAGOS RECIBIDOS”. RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, REGLA 2.7.1.32 EXPEDICIÓN DE CFDI POR PAGOS REALIZADOS Y LA REGLA 2.7.1.33 ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL CFDI A CLIENTES

EI ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, UNA VEZ QUE HA RECIBIDO DE EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” EL CFDI DE COMPLEMENTO DE PAGOS, DEBE ENVIARLO A LA GERENCIA DE CONTABILIDAD PARA SU VERIFICACIÓN, A LA CUENTA [jolvera@correosdemexico.gob.mx](mailto:jolvera@correosdemexico.gob.mx). UNA VEZ OBTENIDO EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE CONTABILIDAD, ESTA LOS TURNARÁ A LA GERENCIA DE TESORERÍA PARA LA INTEGRACIÓN A LA PÓLIZA DE PAGO CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL LICITANTE ADJUDICADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO .

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE “**LA LEY**”, LA CONVOCANTE OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO Y HAYA CUMPLIDO TOTALMENTE Y A SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE CON LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, CEDA SUS DERECHOS DE COBRO.

**AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS (AFILIACIÓN OPCIONAL)**

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, LOS PAGOS SE INCORPORARÁN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. Y SE DARÁ DE ALTA EN EL MISMO, LA TOTALIDAD DE CUENTAS POR PAGAR, PARA ELLO LA FACTURA ACEPTADA SE REGISTRARÁ EN DICHO PROGRAMA A MÁS TARDAR CINCO DÍAS POSTERIORES DE SU RECEPCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES MISMA QUE PODRÁ SER CONSULTADA EN EL PORTAL [www.nafin.com](http://www.nafin.com). A EFECTO DE QUE EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” PUEDA EJERCER LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO AL INTERMEDIARIO FINANCIERO. POR ELLO “**EL SEPOMEX**” HACE UNA ATENTA INVITACIÓN A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA QUE SE AFILIE EN EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS, CON EL ÚNICO REQUERIMIENTO DE INSCRIBIRSE Y CONTAR CON EL SERVICIO DE INTERNET O TELÉFONO. EN CASO DE INTERESARSE EN CONOCER MÁS A FONDO ESTE PROGRAMA, PODRÁN ACCEDER A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://www.nafin.gob.mx>, **ANEXO 4 “CADENAS PRODUCTIVAS”**.

- EL LICITANTE GANADOR CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA EN EL **ANEXO 4** PODRÁ INICIAR SU AFILIACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO, COMUNICÁNDOSE AL NÚMERO TELEFÓNICO 50.89.61.07 O AL 01.800.NAFINSA (01-800-6234672), O ACUDIENDO A LAS OFICINAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. DONDE SE LE ATENDERÁ PARA EL PROCESO DE AFILIACIÓN.

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

- PARA AQUELLOS PRESTADORES DE SERVICIOS QUE ESTÉN INTERESADOS EN UTILIZAR ESTE ESQUEMA DE FACTORAJE, AL RESPECTO ENCONTRARÁ MAYOR INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE NACIONAL FINANCIERA: <http://www.nafin.com/portalnfi/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compranet-delgobierno-federal/cadenas-productivas.html>.
- LA AFILIACIÓN AL PROGRAMA ES POR ÚNICA VEZ, POR LO QUE NO ES NECESARIO REALIZAR EL PROCESO DE NUEVA CUENTA EN ALGUNA OTRA DEPENDENCIA O ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE NO TIENE NINGÚN COSTO.

EN CASO DE QUE EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” DETERMINE REALIZAR EL COBRO DEL SERVICIO A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE CADENAS PRODUCTIVAS, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA GERENCIA DE TESORERÍA Y A LA DE GERENCIA DE SEGUROS PATRIMONIALES MEDIANTE ESCRITO.

**II.4.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES Y FEDERALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, “**LA CONVOCANTE**” SOLO CUBRIRÁ LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN IMPOSITIVA VIGENTE.

**II.5.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” DEBERÁ GARANTIZAR QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y A PROPORCIONARLO EN ESTRICIAS CONDICIONES DE EFICIENCIA Y CONFIDENCIALIDAD, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

**II.6.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

(NO APLICA)

**II.7.- PENA CONVENCIONAL.**

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE “LA LEY” Y 96 DE “EL REGLAMENTO” DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL **2% (DOS PORCIENTO)**, POR CADA DÍA NATURAL DEL VALOR DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN EL NO ENVIÓ DE LA CARTA COBERTURA EN FORMATO PDF VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA DE LA EMISIÓN DEL FALLO; LA CUAL NO DEBERÁ EXCEDER EL 20% SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHO PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL DE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, UBICADO EN AVENIDA VICENTE GARCIA TORRES No. 235, COLONIA EL ROSEDAL, ALCALDÍA COYOACAN, C.P. 04330, CIUDAD DE MÉXICO; EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:30 Y DE 16:15 A 17:30 HORAS DE LUNES A VIERNES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO. CABE SEÑALAR QUE EL PAGO DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS ESTARÁ CONDICIONADO AL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES RESPECTIVAS.

**II.8.- DEDUCCIONES AL PAGO.**

(NO APLICA)

**II.9.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

NO APLICA

**II.10.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DE LAS PERSONAS QUE EN SU CASO INTERVENGAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE AL NO ESTABLECERSE NINGÚN VINCULO DE TRABAJO ENTRE “**EL SEPOMEX**” Y EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” O CON SUS EMPLEADOS, ESTE ULTIMO RESPONDERÁ DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE ESTA NATURALEZA PARA CON DICHS TRABAJADORES.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

ADEMÁS, EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A ASUMIR LOS COSTOS POR CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO, DEBIDAMENTE COMPROBADOS, QUE SEAN OCASIONADOS POR EL MENCIONADO PERSONAL, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.11.- MODELO DE CONTRATO.**

LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE FORMALIZARÁN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CUYO MODELO SE ANEXA A LA PRESENTE CONVOCATORIA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA (**ANEXO 6**).

**II.12.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 84 DE “**EL REGLAMENTO**”, EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (S) SERA EL LIC. LUIS BAUTISTA ALMAZÁN, GERENTE DE SEGUROS PATRIMONIALES EN CASO DE BAJA Y/O RENUNCIA SERA EL SERVIDOR PUBLICO QUE OCUPE SU LUGAR SIN LA NECESIDAD DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

**III.-EVENTOS Y ACTOS DE LA LICITACIÓN**

LOS EVENTOS Y ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, COMO SON LA O LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, SERÁN PRESIDIDOS POR LIC. ARTURO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y/O C.P. IDALID GEORGINA SÁNCHEZ GUERRERO GERENTE DE ADQUISICIONES, DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA PARA LLEVARLOS A CABO DE FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 BIS FRACCIÓN II DE “**LA LEY**” Y SE DESARROLLARÁN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN AVENIDA CEYLAN No. 468 PRIMER PISO, COLONIA ESTACIÓN PANTACO, ALCALDÍA, AZCAPOTZALCO, C.P. 02520, CIUDAD DE MÉXICO. Y “**LOS LICITANTES**” PARTICIPARAN EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET EN LA O LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y NOTIFICACIÓN DE FALLO.

**III.1.- JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA.**

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA ELECTRÓNICA EL DÍA **15 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:00 HORAS**, EN DICHO ACTO SE DARÁ RESPUESTA A LAS DUDAS O CUESTIONAMIENTOS SOBRE LA CONVOCATORIA, QUE FORMULEN “**LOS LICITANTES**” CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN; SE LEVANTARÁ ACTA DE LOS EVENTOS Y UNA VEZ FIRMADAS, EL CONTENIDO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE LA CONVOCATORIA Y DEBERÁ SER CONSIDERADA POR “**LOS LICITANTES**” EN LA ELABORACIÓN DE SUS PROPOSICIONES

EL MANIFIESTO DE INTERÉS EN PARTICIPAR Y LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES SE ENVIARÁN A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, A MÁS TARDAR 24 HORAS ANTES DE LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE EVENTO, EN FORMATO PDF, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE MENSAJES DEL COMPRANET, ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DE LOS MISMOS EN VERSIÓN WORD, QUE PERMITA AGILIZAR EL ACTO.

“**LOS LICITANTES**” PODRÁN SOLICITAR ACLARACIONES A LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA, CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE “**LA LEY**”, 45 Y 46 DE SU “**REGLAMENTO**”, PARA LO CUAL DEBERÁN PRESENTAR EL MANIFIESTO DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET. (**ANEXO 7**)

“**LA CONVOCANTE**” TOMARÁ COMO HORA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE “**EL LICITANTE**”, LA HORA QUE REGISTRE EL SISTEMA COMPRANET AL MOMENTO DE SU ENVÍO.

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEBERÁN PLANTEARSE DE MANERA CONCISA Y ESTAR DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, INDICANDO EL NUMERAL O PUNTO ESPECÍFICO CON EL CUAL SE RELACIONA. LAS SOLICITUDES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS, PODRÁN SER DESECHADAS POR “**LA CONVOCANTE**”.

“**LA CONVOCANTE**” RESOLVERÁ EN FORMA CLARA Y PRECISA LAS DUDAS O CUESTIONAMIENTOS QUE SOBRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN QUE LE FORMULEN LOS INTERESADOS, DEBIENDO CONSTAR TODO ELLO, EN EL ACTA RESPECTIVA QUE PARA TAL EFECTO SE LEVANTE.





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

PARA LA RECEPCIÓN Y CONTESTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, ASÍ COMO DE LAS PREGUNTAS A LAS RESPUESTAS DADAS POR LA CONVOCANTE, APLICARÁN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN II DE SU “**REGLAMENTO**”:

“**LA CONVOCANTE**” PROCEDERÁ A ENVIAR, A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RECIBIDAS, A PARTIR DE LA HORA Y FECHA SEÑALADAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. CUANDO EN RAZÓN DEL NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN RECIBIDAS O ALGÚN OTRO FACTOR NO IMPUTABLE A LA CONVOCANTE Y QUE SEA ACREDITABLE, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDA LA JUNTA DE ACLARACIONES, INFORMARÁ A “**LOS LICITANTES**” SI ÉSTAS SERÁN ENVIADAS EN ESE MOMENTO O SI SE SUSPENDERÁ LA SESIÓN PARA REANUDARLA EN HORA O FECHA POSTERIOR A EFECTO DE QUE LAS RESPUESTAS SEAN REMITIDAS.

CON EL ENVÍO DE LAS RESPUESTAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR “**LA CONVOCANTE**” INFORMARÁ A “**LOS LICITANTES**”, ATENDIENDO AL NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN CONTESTADAS, EL PLAZO QUE ÉSTOS TENDRÁN PARA FORMULAR LAS PREGUNTAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS EN RELACIÓN CON LAS RESPUESTAS REMITIDAS. DICHO PLAZO NO PODRÁ SER INFERIOR A SEIS HORAS NI SUPERIOR A CUARENTA Y OCHO HORAS. UNA VEZ RECIBIDAS LAS PREGUNTAS, LA CONVOCANTE INFORMARÁ A “**LOS LICITANTES**” EL PLAZO MÁXIMO EN EL QUE ENVIARÁ LAS RESPUESTAS CORRESPONDIENTES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE “**LA LEY**”, LO ASENTADO EN EL ACTA QUE SE DERIVE DEL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES, FORMARÁ PARTE DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN Y DEBERÁ SER CONSIDERADA POR “**EL LICITANTE**” PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, YA QUE LA EVALUACIÓN DE LAS MISMAS SE REALIZARÁ INCLUYENDO LO ESTABLECIDO EN DICHA ACTA.

LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN ENVIADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET CON POSTERIORIDAD AL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33 BIS DE “**LA LEY**”, NO SERÁN CONTESTADAS POR “**LA CONVOCANTE**” POR RESULTAR EXTEMPORÁNEAS, DEBIÉNDOSE INTEGRAR AL EXPEDIENTE RESPECTIVO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI DEL “**REGLAMENTO**”.

**III.2.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.**

LA APERTURA DE PROPOSICIONES. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA ELECTRÓNICA **21 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:00 HORAS** EL QUE SE INICIARÁ CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES A LA HORA SEÑALADA POR LO QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 47 DE “**EL REGLAMENTO**”, NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO A NINGÚN LICITANTE NI OBSERVADOR UNA VEZ INICIADO EL ACTO.

EL ACTO SE DESARROLLARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE “**LA LEY**”:

“**LOS LICITANTES**” ENVIARÁN SUS PROPOSICIONES EN MEDIO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES III.2 Y III.3 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE “**EL REGLAMENTO**”, A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE HARÁ CONSTAR LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET.

- 1.- PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, “**LA CONVOCANTE**” VERIFICARÁ LOS AVISOS DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES, GENERADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET.
- 2.- CUANDO POR CAUSAS AJENAS A COMPRANET O A “**LA CONVOCANTE**”, NO SEA POSIBLE INICIAR O CONTINUAR CON EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EL MISMO SE PODRÁ SUSPENDER DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, HASTA EN TANTO SE RESTABLEZCAN LAS CONDICIONES PARA SU INICIO O REANUDACIÓN; A TAL EFECTO “**LA CONVOCANTE**” DIFUNDIRÁ EN COMPRANET LA FECHA Y HORA EN LA QUE INICIARÁ O REANUDARÁ EL ACTO.
- 3.- “**LA CONVOCANTE**” TENDRÁ COMO NO PRESENTADAS SUS PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA UNIDAD COMPRADORA, CUANDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE







**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

SE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS INFORMACIÓN NO PUEDA ABRIRSE POR TENER ALGÚN VIRUS INFORMÁTICO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA A “**EL SEPOMEX**”.

4.- UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES QUE HAYAN SIDO ENVIADAS, SE PROCEDERÁ A SU APERTURA, EN FORMA ELECTRÓNICA, HACIÉNDOSE CONSTAR LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA EVALUACIÓN DE SU CONTENIDO; POR LO QUE, EN EL CASO DE QUE ALGÚN LICITANTE OMITA EL ENVÍO DE ALGÚN DOCUMENTO O FALTA DE ALGÚN REQUISITO, NO SERÁN DESECHADAS EN ESE MOMENTO, HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL FORMATO DE RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN.

5.- “**LA CONVOCANTE**” RUBRICARÁ LAS PROPOSICIONES ECONÓMICA QUE HAYAN SIDO RECIBIDAS E INTEGRARÁ AL ACTA UNA VERSIÓN IMPRESA DE LAS MISMAS.

6.- SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERVIRÁ DE CONSTANCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PROPOSICIONES QUE FUERON RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN Y EL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN.

7.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III INCISO F) DEL “**REGLAMENTO**”, “**EL LICITANTE**” SÓLO PODRÁ PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN EN ESTA LICITACIÓN.

AL FINALIZAR EL ACTO SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DEL ACTA EN COMPRANET, PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE “**LA LEY**”, “**LA CONVOCANTE**” CONSERVARÁ TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ELECTRÓNICA COMPROBATORIA DE LOS ACTOS, CUANDO MENOS POR UN LAPSO DE TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN.

RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN LA FECHA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDOS, ÉSTAS NO PODRÁN SER RETIRADAS O DEJARSE SIN EFECTO, POR LO QUE DEBERÁN CONSIDERARSE VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III INCISO “D” DE “**EL REGLAMENTO**”. EN CASO DE QUE SE PRESENTE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PERMANECER VIGENTES HASTA EN TANTO SE DEJE SIN EFECTO DICHA SUSPENSIÓN.

**III.3.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

“**LOS LICITANTES**” ENVIARÁN SUS PROPOSICIONES EN MEDIO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF, A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES III.2 Y III.3 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE “**EL REGLAMENTO**”, A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE HARÁ CONSTAR LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET.

1.- PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, “**LA CONVOCANTE**” VERIFICARÁ LOS AVISOS DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES, GENERADOS A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET.

2.- CUANDO POR CAUSAS AJENAS A COMPRANET O A “**LA CONVOCANTE**”, NO SEA POSIBLE INICIAR O CONTINUAR CON EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, EL MISMO SE PODRÁ SUSPENDER DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, HASTA EN TANTO SE RESTABLEZCAN LAS CONDICIONES PARA SU INICIO O REANUDACIÓN; A TAL EFECTO LA CONVOCANTE DIFUNDIRÁ EN COMPRANET LA FECHA Y HORA EN LA QUE INICIARÁ O REANUDARÁ EL ACTO.

3.- “**LA CONVOCANTE**”. TENDRÁ COMO NO PRESENTADAS SUS PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA UNIDAD COMPRADORA, CUANDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE CONTENGAN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS INFORMACIÓN NO PUEDA ABRIRSE POR TENER ALGÚN VIRUS INFORMÁTICO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA A “**LA CONVOCANTE**”.

4.- UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES QUE HAYAN SIDO ENVIADAS, SE PROCEDERÁ A SU APERTURA, EN FORMA ELECTRÓNICA, HACIÉNDOSE CONSTAR LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA EVALUACIÓN DE SU CONTENIDO; POR LO QUE, EN EL CASO DE QUE ALGÚN LICITANTE OMITA EL ENVÍO DE ALGÚN





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

DOCUMENTO O FALTA DE ALGÚN REQUISITO, NO SERÁN DESECHADAS EN ESE MOMENTO, HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL FORMATO DE RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN.

5.- **“LA CONVOCANTE”** RUBRICARÁ LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS QUE HAYAN SIDO RECIBIDAS E INTEGRARÁ AL ACTA UNA VERSIÓN IMPRESA DE LAS MISMAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III INCISO D) DE **“EL REGLAMENTO”**, UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, EN LA FECHA Y HORA ESTABLECIDAS, NO PODRÁN SER RETIRADAS O DEJARSE SIN EFECTO, POR LO QUE SE CONSIDERARÁN VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ESTA CONVOCATORIA, HASTA SU CONCLUSIÓN.

NO SE ACEPTARÁN OPCIONES, **“LOS LICITANTES”** DEBERÁN ENVIAR SOLO UNA SOLA PROPOSICIÓN, EN MONEDA NACIONAL Y SE REQUIERE QUE CUMPLA EN SU TOTALIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO, Y LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS REQUERIDAS Y TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, CONSIDERANDO LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE **“EL REGLAMENTO”** CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN Y AQUÉLLOS DISTINTOS A ÉSTA, DEBERÁN ESTAR FOLIADOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LOS INTEGREN. AL EFECTO, SE DEBERÁN NUMERAR DE MANERA INDIVIDUAL LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ENTREGUE EL LICITANTE. ESTA PREVISIÓN SE INDICARÁ EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

EN EL CASO DE QUE ALGUNA O ALGUNAS HOJAS DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CAREZCAN DE FOLIO Y SE CONSTATE QUE LA O LAS HOJAS NO FOLIADAS MANTIENEN CONTINUIDAD, LA CONVOCANTE NO PODRÁ DESECHAR LA PROPOSICIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE FALTE ALGUNA HOJA Y LA OMISIÓN PUEDA SER CUBIERTA CON INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PROPIA PROPOSICIÓN O CON LOS DOCUMENTOS DISTINTOS A LA MISMA, LA CONVOCANTE TAMPOCO PODRÁ DESECHAR LA PROPOSICIÓN.

**IV. - FALLO.**

EL FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE DARÁ A CONOCER DE MANERA ELECTRÓNICA, EL DÍA **25 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 17:00 HORAS** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III Y 37 DE **“LA LEY”** ASÍ COMO 39 FRACCIÓN III INCISO “B” DE **“EL REGLAMENTO”**, EN DICHO EVENTO SE LEVANTARÁ UN ACTA EN LA CUAL SE CONTENDRÁ LA INFORMACIÓN CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37 DE **“LA LEY”**.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE **“LA LEY”** CONTRA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, SIN EMBARGO PROCEDERÁ LA INCONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO PRIMERO DE **“LA LEY”**.

EL PLAZO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN III, DE **“LA LEY”** Y 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE **“EL REGLAMENTO”**.

LAS PROPOSICIONES QUE FUERON DESECHADAS CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 56 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE **“LA LEY”** PODRÁN SER DEVUELTAS A **“LOS LICITANTES”** QUE LO SOLICITEN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO RESPECTIVO, EXCEPTO QUE EXISTA ALGUNA INCONFORMIDAD EN TRÁMITE, EN CUYO CASO LAS PROPOSICIONES DEBERÁN CONSERVARSE HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LA INCONFORMIDAD E INSTANCIAS SUBSECUENTES; AGOTADOS DICHS TÉRMINOS **“LA CONVOCANTE”** PODRÁ PROCEDER A SU DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN. PARA SOLICITAR A **“LA CONVOCANTE”** LA DEVOLUCIÓN DE PROPOSICIONES DESECHADAS ASÍ COMO, DE SER EL CASO, LAS MUESTRAS PRESENTADAS, **“LOS LICITANTES”** CONTARÁN CON UN PLAZO DE HASTA TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 ÚLTIMO PÁRRAFO DE **“LA LEY”**, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 104 DE **“EL REGLAMENTO”**.

**IV.1. FIRMA DEL CONTRATO.**

LA FIRMA DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46 DE **“LA LEY”** Y 84 DE **“EL REGLAMENTO”**, **SIN EMBARGO, CON LA NOTIFICACIÓN DE FALLO SERÁN**

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

**EXIGIBLES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL MODELO DE CONTRATO, CONVOCATORIA Y PROPOSICIONES PRESENTADAS.**

POR LO QUE RESPECTA A LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE LLEVARA A CABO A TRAVÉS DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, DE LA PLATAFORMA COMPRANET.

EN LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ NEGOCIAR NINGUNA DE LAS CONDICIONES PRESENTADAS EN LA PROPOSICIONES.

**IV.2.- ACTAS DE LOS EVENTOS Y SU NOTIFICACIÓN.**

LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SERÁN RUBRICADAS Y FIRMADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LOS MISMOS. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO ASISTENTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 BIS DE “**LA LEY**”, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SE PONDRÁN AL FINALIZAR DICHOS ACTOS A DISPOSICIÓN DE “**LOS LICITANTES**” EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DONDE SERÁN EXPUESTAS, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES; SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE “**LOS LICITANTES**” ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LAS MISMAS. ASÍ MISMO SE DIFUNDIRÁ UN EJEMPLAR DE DICHA ACTA EN COMPRANET, ESTE PROCEDIMIENTO SUSTITUYE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

**IV.3.- DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.**

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL ACTO DE FALLO EN LA GERENCIA DE ADQUISICIONES CON DOMICILIO AV. CEYLAN N°. 468, PRIMER PISO, COLONIA ESTACIÓN PANTACO, ALCALDÍA. AZCAPOTZALCO, C.P. 02520, CIUDAD DE MÉXICO, CON LOS TELÉFONOS 55-53-36-89-00 EXT.25181, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:30 Y DE 16:30 A 18:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, COPIA SIMPLE Y ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO, DE LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE:

- CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES).
- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO SUS MODIFICACIONES, OTORGADAS ANTE NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO, INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.
- PODER OTORGADO ANTE NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO EN EL QUE SE FACULTE AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DE LICITANTE CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE LA PERSONA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO CORRESPONDIENTE AL **ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN SENTIDO POSITIVO.**
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LO CORRESPONDIENTE AL **ARTÍCULO 32-D EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO (O DE LA EMPRESA QUE LE PROPORCIONE LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL, CUANDO APLIQUE).**
- DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN EL QUE SE EMITA LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN SENTIDO POSITIVO Y SIN ADEUDOS.
- MANIFIESTO DE LA NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (**ANEXO 8**).
- CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL MÓDULO PROCURA DEL SISTEMA COMPRANET, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA



LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**“LOS LICITANTES”** QUE RESULTEN ADJUDICADOS POR UN MONTO SUPERIOR A \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IVA DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN EL **ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y A LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL AÑO 2022**, EN LAS REGLAS NÚMERO 2.1.29 DENOMINADO “PROCEDIMIENTO QUE DEBE OBSERVARSE PARA CONTRATACIONES CON CUALQUIER AUTORIDAD, ENTE PÚBLICO, ENTIDAD, ÓRGANO U ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LA FEDERACIÓN, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA MORAL O SINDICATO QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES” Y NÚMERO 2.1.37 “PROCEDIMIENTO QUE DEBE OBSERVARSE PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES”, LA CUAL DEBERÁ ESTAR **EN SENTIDO POSITIVO**

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO MONTO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE CERCORARÁ DE QUE LOS PARTICULARES CON QUIENES SE VAYA A CELEBRAR EL CONTRATO Y DE LOS QUE ESTOS ÚLTIMOS SUBCONTRATEN, SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y NO SE UBICAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO. IGUAL OBLIGACIÓN EXISTE PARA EL CASO DE QUE DICHAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PRETENDAN OTORGAR SUBSIDIOS O ESTÍMULOS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

DAR CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN **EL ARTÍCULO 32-D EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**, “**LOS LICITANTES**” QUE RESULTEN ADJUDICADOS POR UN MONTO SUPERIOR A \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA.

**IV.4 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE CONSIDERAN EN EL CONTRATO**

**IV.4.1. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA LICITACIÓN, ESTANDO VIGENTE, SÓLO SE PODRÁN MODIFICAR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE “**LA LEY**” Y 91 DE “**EL REGLAMENTO**”.

LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ESTIPULADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SÓLO PROCEDERÁ POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A “**LA CONVOCANTE**”, LA CUAL DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA QUE ACREDITE DICHOS SUPUESTOS EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 DE “**EL REGLAMENTO**”. DICHA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE Y EN CUYO CASO NO SERÁN APLICABLES LAS PENAS CONVENCIONALES. CABE SEÑALAR QUE TODA SOLICITUD DE PRÓRROGA ATRIBUIBLE A UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBERÁ ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE.

**IV.4.2.- SANCIONES.**

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE “**LA LEY**” Y APLICABLES DE “**EL REGLAMENTO**” POR LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- CUANDO INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL NO FORMALICE EL CONTRATO ADJUDICADO POR “**LA CONVOCANTE**”;
- CUANDO SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE “**LA LEY**”.
- CUANDO NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES A SERVICIO POSTAL MEXICANO ASÍ COMO QUE SUMINISTRE SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS DE LAS CONVENIDAS, Y
- CUANDO PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.

“**LA CONVOCANTE**”, SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, PODRÁ ADJUDICAR EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN, SOLVENTE MÁS BAJA, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA, NO SEA SUPERIOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO), CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 46, SEGUNDO PÁRRAFO DE “**LA LEY**”.



**IV.4.3.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE “**LA LEY**” Y 98 DE “**EL REGLAMENTO**”, “**LA CONVOCANTE**” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTA LICITACIÓN, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- SI EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” INCUMPLE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO;
- SI EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL;

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE “**LA LEY**”, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN TRANSFERIRSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

**IV.4.4 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, “**LA CONVOCANTE**”, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS MISMOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A LA CONVOCANTE, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, ÉSTA REEMBOLSARÁ AL MISMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 102 DE “**EL REGLAMENTO**”.

**IV.4.5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE “**LA LEY**” Y 102 DE “**EL REGLAMENTO**” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE PRESTADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA CONVOCANTE, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**V.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN Y DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.**

**V.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

PARA LA PRESENTE LICITACIÓN, LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN **BINARIO (CUMPLE /NO CUMPLE)** Y OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DE “**LA LEY**” Y 51 DE “**EL REGLAMENTO**”, DADO QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS ESTÁN PERFECTAMENTE DETERMINADAS Y ESTANDARIZADAS Y LOS LICITANTES OFERTARÁN ÚNICAMENTE SOBRE LOS SERVICIOS CON ESTAS CARACTERÍSTICAS, ADEMÁS DE QUE NO SON SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS DE ALTA ESPECIALIDAD TÉCNICA O DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

LA CONVOCANTE PODRÁ EVALUAR AL MENOS LAS DOS PROPOSICIONES CUYO PRECIO RESULTE SER EL MÁS BAJO, EN EL FALLO RESPECTIVO DEBERÁN INDICARSE LAS PROPOSICIONES QUE NO FUERON EVALUADAS EN RAZÓN DE QUE SUS PRECIOS NO RESULTARON LOS MÁS BAJOS, VERIFICANDO QUE LOS LICITANTES CUMPLAN CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ESTA CONVOCATORIA Y DEL O LOS ACTOS DE ACLARACIONES.

**V.1.1. EVALUACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA**

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE REVISAR Y ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL VI.1. DE ESTA CONVOCATORIA, PARA ESTOS EFECTOS SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS.

- A. VERIFICARÁ QUE SE PRESENTEN TODOS LOS ESCRITOS SOLICITADOS EN EL PUNTO VI.1 QUE AFECTEN LA SOLVENCIA.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

- B. VERIFICARÁ QUE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.
- C. SE VERIFICARÁ QUE LAS PROPOSICIONES CUENTEN CON LA FIRMA ELECTRÓNICA Y AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL SUPUESTO DE QUE CAREZCA DE FIRMA AUTÓGRAFA NO SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO, SIN EMBARGO SI ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO SI NO CUENTA CON LA FIRMA ELECTRÓNICA.
- D. DE SER EL CASO, VERIFICARÁ QUE LA PROPUESTA CONJUNTA CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO II.1.7.
- E. SI NO PRESENTA ALGÚN ESCRITO, PERO LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA CONTENIDA EN OTRO DOCUMENTO NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

**V.1.2. EVALUACIÓN A LA PROPUESTA TÉCNICA**

SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA DE SEGUROS PATRIMONIALES REVISAR Y ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL VI.2 DE ESTA CONVOCATORIA, PARA ESTOS EFECTOS SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS.

- A. VERIFICARÁ QUE **LA VIGENCIA Y VALIDEZ DE TODOS Y CADA UNO DE** LOS ESCRITOS QUE CONTENGAN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO QUE ESTÁ COTIZANDO “**EL LICITANTE**”, PARA COMPROBAR QUE REÚNAN TODAS LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA CONTENIDAS EN EL “ANEXO TÉCNICO” DE LA CONVOCATORIA.
- B. VERIFICARÁ QUE LAS FECHAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE APEGUEN A LO ESTABLECIDO EN APARTADO ESTÁNDARES DE SERVICIO DEL ANEXO TÉCNICO.
- C. VERIFICARÁ LA DESCRIPCIÓN DETALLADA, DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.
- D. SE VERIFICARÁ QUE LAS PROPOSICIONES CUENTEN CON LA FIRMA ELECTRÓNICA Y AUTÓGRAFA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL SUPUESTO DE QUE CAREZCA DE FIRMA AUTÓGRAFA NO SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO, SIN EMBARGO SI ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO SI NO CUENTA CON LA FIRMA ELECTRÓNICA.

**V.1.3. EVALUACIÓN A LA PROPUESTA ECONÓMICA**

SERA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE REALIZAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, LA CUAL SERÁ REALIZADA A LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES QUE HAYAN RESULTADO SOLVENTES DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS LEGALES Y TÉCNICOS.

1. SE VERIFICARÁ QUE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE ENCUENTRE FIRMADA POR LA PERSONA QUE TENGA PODER LEGAL PARA TAL EFECTO, LA CUAL DEBERÁ SER LA MISMA QUE FIRME EL ANEXO 2
2. SE VERIFICARÁ QUE LA PROPOSICIÓN SE PRESENTE EN IDIOMA ESPAÑOL, EN MONEDA NACIONAL, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS. MEDIANTE EL FORMATO (**ANEXO 12**) QUE SE INTEGRA EN ESTA CONVOCATORIA.
3. SE VERIFICARÁ QUE SI SE UTILIZA OTRO FORMATO DISTINTO DEBERÁ CONTENER, LOS REQUISITOS MÍNIMOS SOLICITADOS EN EL ANEXO ANTES MENCIONADO.
4. SE VERIFICARÁ QUE LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ POR 60 DÍAS NATURALES.
5. SE VERIFICARÁ QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CUANDO SE PRESENTE UN ERROR DE CÁLCULO, SOLO HABRÁ LUGAR A SU RECTIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONVOCANTE, CUANDO LA CORRECCIÓN NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE DISCREPANCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESCRITAS CON LETRA Y CON NÚMERO, PREVALECE LA CANTIDAD CON LETRA, POR LO QUE DE PRESENTARSE ERRORES EN LAS CANTIDADES O VOLÚMENES SOLICITADOS ÉSTOS PODRÁN CORREGIRSE LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL FALLO. SI EL LICITANTE NO ACEPTA LA CORRECCIÓN DE LA PROPOSICIONES, SE DESECHARA LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 DE “**EL REGLAMENTO**”.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

PARA DETERMINAR UN PRECIO NO ACEPTABLE, LA CONVOCANTE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN ECONÓMICA CONFORME A LO SIGUIENTE:

EL CÁLCULO DE LOS PRECIOS NO ACEPTABLES SE LLEVARÁ A CABO ÚNICAMENTE CUANDO SE REQUIERA ACREDITAR QUE UN PRECIO OFERTADO ES INACEPTABLE PARA EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, PORQUE RESULTA SUPERIOR AL PORCENTAJE A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE “**LA LEY**”.

PARA CALCULAR CUÁNDO UN PRECIO NO ES ACEPTABLE, LOS RESPONSABLES DE HACER LA EVALUACIÓN ECONÓMICA APLICARÁN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

CUANDO SE CONSIDERE COMO REFERENCIA EL PRECIO QUE SE OBSERVA COMO MEDIANA EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, ÉSTA SE OBTENDRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. SE CONSIDERARÁN TODOS LOS PRECIOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y SE ORDENARÁN DE MANERA CONSECUTIVA DEL MENOR AL MAYOR;
- B. EN CASO DE QUE LA SERIE DE PRECIOS OBTENIDOS RESULTE IMPAR, EL VALOR CENTRAL SERÁ LA MEDIANA, Y
- C. SI LA SERIE DE PRECIOS OBTENIDOS ES UN NÚMERO PAR, SE OBTENDRÁ EL PROMEDIO DE LOS DOS VALORES CENTRALES Y EL RESULTADO SERÁ LA MEDIANA;

CUANDO SE CONSIDEREN COMO REFERENCIA LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA MISMA LICITACIÓN, SE DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS TRES PROPOSICIONES ACEPTADAS TÉCNICAMENTE Y EL PROMEDIO DE DICHAS OFERTAS SE OBTENDRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE SUMARÁN TODOS LOS PRECIOS OFERTADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN QUE SE ACEPTARON TÉCNICAMENTE;

EL RESULTADO DE LA SUMA SEÑALADA EN EL INCISO QUE ANTECEDE SE DIVIDIRÁ ENTRE LA CANTIDAD DE PRECIOS CONSIDERADOS EN EL INCISO ANTERIOR, Y

EL PROMEDIO SERÁ EL RESULTADO DE LA DIVISIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR.

A LAS CANTIDADES RESULTANTES DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES SE LES SUMARÁ EL PORCENTAJE PREVISTO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 DE “**LA LEY**” O, EN SU CASO, EL SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE “**LA LEY**”. CUANDO ALGÚN PRECIO OFERTADO SEA SUPERIOR AL RESULTADO DE ESTA ÚLTIMA OPERACIÓN, ÉSTE SERÁ CONSIDERADO COMO NO ACEPTABLE.

PARA EL CÁLCULO DEL PRECIO CONVENIENTE ÚNICAMENTE SE LLEVARÁ A CABO CUANDO SE REQUIERA ACREDITAR QUE UN PRECIO OFERTADO SE DESECHA PORQUE SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO DETERMINADO CONFORME A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 2 DE “**LA LEY**”.

PARA CALCULAR CUÁNDO UN PRECIO NO ES CONVENIENTE, LOS RESPONSABLES DE HACER LA EVALUACIÓN ECONÓMICA APLICARÁN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 INCISO B) DE “**EL “REGLAMENTO”**”

LA CONVOCANTE QUE DESECHE LOS PRECIOS POR CONSIDERAR QUE NO SON CONVENIENTES O DETERMINE QUE SON NO ACEPTABLES, NO PODRÁ ADJUDICAR EL CONTRATO A LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES CONTENGAN DICHOS PRECIOS, DEBIENDO INCORPORAR AL FALLO LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE “**LA LEY**”.

PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, A FIN DE DETERMINAR LA SOLVENTE ECONÓMICA MÁS BAJA, SE TOMARÁN EN CUENTA LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO.

UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, SE DETERMINARÁN SOLVENTES AQUELLAS QUE REÚNAN TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN Y CUMPLAN CON LAS CONDICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y POR LO TANTO GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONTRATACIÓN, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 BIS DE “**LA LEY**”.

LA INDICACIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ POR 60 DÍAS NATURALES Y QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO SU CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES DE

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

PAGO ESTABLECIDAS EN ESTA LICITACIÓN; ACEPTANDO QUE EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DERIVADO DE UNA INCONFORMIDAD, DECRETE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, LA PROPOSICIÓN ENVIADA PERMANECERÁ VIGENTE.

**V.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**“LOS SERVICIOS”** OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN SERÁ ADJUDICADO **POR PARTIDA ÚNICA**, POR LO QUE SOLO PODRÁ RESULTAR UN LICITANTE ADJUDICADO, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN, CONFORME A LO DESCRITO EN EL ANEXO TÉCNICO AL LICITANTE QUE HABIENDO CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES, PRESENTE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA MÁS BAJA.

SI DERIVADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, SE OBTUVIERA UN EMPATE LAS PROPOSICIONES DE DOS O MÁS LICITANTES, PARA LA ADJUDICACIÓN SE DARÁ PREFERENCIA AL LICITANTE QUE MANIFIESTE PERTENECER AL SECTOR DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 BIS SEGUNDO PÁRRAFO DE **“LA LEY”** Y 54 DE **“EL REGLAMENTO”**.

EN CASO DE SUBSISTIR EL EMPATE ENTRE EMPRESAS DE LA MISMA ESTRATIFICACIÓN DE LOS SECTORES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, O BIEN, DE NO HABER EMPRESAS DE ESTE SECTOR Y EL EMPATE SE DIERA ENTRE LICITANTES QUE NO TIENEN EL CARÁCTER DE MIPYMES, SE REALIZARÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO POR INSACULACIÓN, EL CUAL CONSISTIRÁ EN DEPOSITAR EN UNA URNA O RECIPIENTE TRANSPARENTE, LAS BOLETAS CON EL NOMBRE DE CADA LICITANTE EMPATADO, ACTO SEGUIDO SE EXTRAERÁ EN PRIMER LUGAR LA BOLETA DEL LICITANTE GANADOR Y POSTERIORMENTE LAS DEMÁS BOLETAS DE LOS LICITANTES QUE RESULTARON EMPATADOS EN ESA PARTIDA, CON LO CUAL SE DETERMINARÁN LOS SUBSECUENTES LUGARES QUE OCUPARÁN TALES PROPOSICIONES. SI HUBIERA MÁS PROPOSICIONES EMPATADAS SE LLEVARÁ A CABO UN SORTEO POR CADA UNA DE ELLAS, HASTA CONCLUIR CON LA ÚLTIMA QUE ESTUVIERA EN ESE CASO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE **“EL REGLAMENTO”**. EN ESTE PROCESO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PRESENCIA DE UN REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SIN QUE LA INASISTENCIA, LA NEGATIVA O FALTA DE FIRMA EN EL ACTA RESPECTIVA DE LOS LICITANTES O INVITADOS INVALIDE EL ACTO.

**V.3.- DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES.**

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN XV DE **“LA LEY”**, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS QUE AFECTEN LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVARE LOS PRECIOS DEL SERVICIO, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.

EN CASO, DE QUE EXISTAN DENUNCIAS O SE PRESUMA QUE EL LICITANTE HAYA PROPORCIONADO INFORMACIÓN O DECLARACIÓN FALSA, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IV DE **“EL REGLAMENTO”**.

SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES LEGALES-ADMINISTRATIVAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS.

- A. SI NO PRESENTAN TODOS LOS ESCRITOS SOLICITADOS EN EL PUNTO VI.1 QUE AFECTEN LA SOLVENCIA.
- B. SI LOS ESCRITOS PRESENTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.
- C. SI LA ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL NO ESTA RELACIONADA CON LOS SERVICIOS OBJETO DE LA LICITACIÓN.
- D. SI LAS PROPOSICIONES NO CUENTAN CON LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL LICITANTE ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO.
- E. DE SER EL CASO, SI LA PROPUESTA CONJUNTA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO II.1.7.
- F. SI NO PRESENTA ALGÚN ESCRITO Y LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRA CONTENIDA EN OTRO

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022







DOCUMENTO.

G. CUANDO LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA EN SU PROPUESTA NO SEA PERFECTAMENTE LEGIBLE.

MOTIVOS DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

- A. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.
- B. QUE “**EL LICITANTE**” NO PRESENTE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL VI.2 PROPOSICIÓN TÉCNICA DE LA CONVOCATORIA.
- C. QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA “**EL LICITANTE**” NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REQUISITADA CONFORME AL NUMERAL VI.2 PROPOSICIÓN TÉCNICA Y NO CONTenga LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, MISMAS QUE DEBEN SER AGREGADAS TEXTUALMENTE DE ACUERDO A LA PÁGINA Y APARTADO QUE CORRESPONDA.
- D. QUE LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR “**EL LICITANTE**”, NO SEA PERFECTAMENTE LEGIBLE EN SU PROPUESTA.
- E. QUE LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTA “**EL LICITANTE**” NO CUENTEN CON LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CAUSALES DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

- A) SI LAS PROPOSICIONES NO CUENTAN CON LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL LICITANTE ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO.
- B) CUANDO LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA EN SU PROPUESTA NO SEA PERFECTAMENTE LEGIBLE.
- C) CUANDO LA PROPUESTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO No 12, COMO ES ENTRE OTROS.

**V.4.- DECLARACIÓN DESIERTA, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.**

**V.4.1.- DECLARACIÓN DESIERTA DE LA LICITACIÓN.**

LA LICITACIÓN SE DECLARARÁ DESIERTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38 DE “**LA LEY**” Y 58 DE “**EL REGLAMENTO**” CUANDO:

- a) NO SE PRESENTEN PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- b) AL ANALIZAR LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS NINGUNA CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LA INTEGRA.
- c) LOS PRECIOS DE LA PROPOSICIONES ECONÓMICAS NO FUERAN CONVENIENTES O ACEPTABLES PARA “**LA CONVOCANTE**”.

**V.4.2.- SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN.**

EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE POR LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DE LA INCONFORMIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE “**LA LEY**”. EN ESTOS CASOS SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A TODOS LOS INVOLUCRADOS.

ASIMISMO, “**LA CONVOCANTE**” UNA VEZ QUE SE HAYA EMITIDO LA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA CONTINUACIÓN O RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A TODOS LOS INVOLUCRADOS.

**V.4.3.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.**

SE PODRÁ CANCELAR LA PRESENTE LICITACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38, PÁRRAFO CUARTO DE “**LA LEY**”, CUANDO:

- a. EXISTAN CIRCUNSTANCIAS JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR LOS SERVICIOS, O QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SE

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





PUDIERAN OCASIONAR DAÑOS O PERJUICIOS A “**LA CONVOCANTE**”.

b. POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

SALVO EN LAS CANCELACIONES POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, “**LA CONVOCANTE**” CUBRIRÁ A LOS LICITANTES LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR “**EL REGLAMENTO**”.

**VI. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN ENVIAR LOS LICITANTES.**

**VI.1.- DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA**

**DOCUMENTOS QUE DEBEN ENVIARSE EN ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, DE PREFERENCIA EN PAPEL MEMBRETADO.**

**LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS AFECTAN LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES**

- ANEXO 1 ESCRITO DE AVISO DE PRIVACIDAD.
- ANEXO 2 MANIFESTACIÓN DE QUE EL LICITANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y SUSCRIBIR LA PROPOSICIONES PERSONA MORAL.
- ANEXO 2-A MANIFESTACIÓN DE QUE EL LICITANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y SUSCRIBIR LA PROPOSICIONES PERSONA FÍSICA **(NO APLICA)**.
- ANEXO 3 MANIFESTACIÓN DE QUE HA LEÍDO LA PRESENTE CONVOCATORIA Y ESTA CONFORME CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- ANEXO 7 MANIFIESTO DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN
- ANEXO 8 MANIFESTACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (PERSONA MORAL)
- ANEXO 8-A MANIFESTACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (PERSONA FÍSICA) **(NO APLICA)**
- ANEXO 14 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.
- ANEXO 15 MANIFESTACIÓN DE QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA PARA **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- ANEXO 16 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IX DE “**LA LEY**” Y 39 FRACCIÓN VI INCISO F) DE “**EL REGLAMENTO**”.
- ANEXO 17 CONOCIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 2016).
- ANEXO 19 MANIFIESTO DE NACIONALIDAD MEXICANA
- ANEXO 20 CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
- ANEXO 21 IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE POR AMBOS LADOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRME LAS PROPOSICIONES, LA QUE DEBERÁ CONTENER FIRMA Y FOTOGRAFÍA, DEBIENDO SER ÚNICAMENTE: PASAPORTE, CARTILLA, CREDENCIAL PARA VOTAR, O CÉDULA PROFESIONAL
- ANEXO 25 ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE PARTICIPANTE MANIFIESTE QUE ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE INFRINJAN LA LEGISLACIÓN RELATIVA A PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA CONVOCANTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE “**LA LEY**” **(NO APLICA)**
- ANEXO 26 ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE EXIME A LA CONVOCANTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN CONFLICTO LABORAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR LO CUAL NO PODRÁ CONSIDERARSE A EL SERVICIO POSTAL MEXICANO POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL II.10 DE ESTA CONVOCATORIA
- ANEXO 27 CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

**LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS NO AFECTAN LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES**

- ANEXO 4 CADENAS PRODUCTIVAS
- ANEXO 5 CONTENIDO MÍNIMO QUE DEBERÁ CONTENER LA PÓLIZA DE LA FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO **(NO APLICA)**

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

- ANEXO 18      FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA
- ANEXO 22      EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO.  
EN CASO DE QUE SUBCONTRATE PERSONAL, DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DEL TERCERO QUE PRESTE LOS SERVICIOS.
- ANEXO 23      PARA EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ DARSE POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.  
LOS LICITANTES DEBERÁN INCLUIR EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL LA OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTE EXPEDIDO POR EL IMSS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE ABRIL DE 2015.  
  
EN CASO DE QUE LA CONSTANCIA CONTenga LAS LEYENDAS: “EN LOS CONTROLES ELECTRÓNICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NO SE LOCALIZÓ NINGÚN REGISTRO PATRONAL ASOCIADO A SU RFC, POR LO QUE NO SE PUEDE EMITIR UNA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”, O BIEN, “EN LOS CONTROLES ELECTRÓNICOS DEL IMSS, SE DETECTÓ QUE USTED TIENE REGISTRO (S) PATRONAL (ES) VIGENTE (S), Y NO TIENE REGISTRADOS TRABAJADORES ACTIVOS ANTE EL INSTITUTO, POR LO QUE NO SE PUEDE EMITIR UNA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”; O CUALQUIER OTRA DE SEMEJANTE NATURALEZA, DEBERÁN PRESENTAR ADEMÁS ESCRITO LIBRE, EN DONDE MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LES ES POSIBLE OBTENER LA MULTICITADA OPINIÓN, JUSTIFICANDO EL MOTIVO Y ANEXANDO EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE NO SE PUEDE EMITIR LA MISMA, ADICIONALMENTE, EN CASO DE QUE SUBCONTRATE PERSONAL, DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DEL TERCERO QUE PRESTE LOS SERVICIOS.
- ANEXO 24      PARA EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ DARSE POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.  
DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN EL QUE SE EMITA LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN SENTIDO POSITIVO Y SIN ADEUDOS.  
  
EN CASO DE QUE COMO RESULTADO, LA CONSTANCIA CONTenga UN SEÑALAMIENTO DE QUE NO SE ENCONTRÓ ANTECEDENTE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LOS SISTEMAS DEL INSTITUTO, O CUALQUIER OTRO DE SEMEJANTE NATURALEZA, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ESCRITO LIBRE, EN DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE ES POSIBLE OBTENER LA MULTICITADA OPINIÓN, JUSTIFICANDO EL MOTIVO Y ANEXANDO EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE NO SE PUEDE EMITIR LA MISMA, ADICIONALMENTE, EN CASO DE QUE SUBCONTRATE PERSONAL, DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DEL TERCERO QUE PRESTE LOS SERVICIOS.
- ANEXO 28      PARA EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ DARSE POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.  
  
ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL MODULO PROCURA DEL SISTEMA COMPRANET.

NOTA: LA FALTA DE ALGÚN DOCUMENTO EN LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO SALVO LOS QUE NO AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE A PARTIR DE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA NO SE LOCALICE ALGÚN DOCUMENTO QUE SUBSANE LA OMISIÓN QUE CORRESPONDA.

**VI.2. PROPOSICIÓN TÉCNICA**

LA PROPOSICIÓN TÉCNICA DEBERÁ ENVIARSE AL SERVICIO POSTAL MEXICANO CON ATENCIÓN A LA **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, EN FORMA ELECTRÓNICA, EN IDIOMA ESPAÑOL, SIN TACHADURAS





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

NI ENMENDADURAS Y QUE SEA LEGIBLE, FIRMADA POR LA PERSONA QUE TENGA PODER LEGAL PARA TAL EFECTO LA CUAL DEBERÁ SER LA MISMA QUE FIRME EL ANEXO 2, EN PAPEL MEMBRETADO Y DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

- A. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **“SEGUROS PATRIMONIALES, PÓLIZA EMPRESARIAL”** QUE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:
- SE SUJETE ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
  - QUE SE PRESENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE **“EL LICITANTE.”**
- B. COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF). DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13, 14, 25 Y 47 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- EXPEDIDA A NOMBRE DE **“EL LICITANTE”**.
  - DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, EN EL QUE MANIFIESTE QUE SE COMPROMETE A MANTENER VIGENTE DICHA AUTORIZACIÓN DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C. CARTA EMITIDA POR LOS REASEGURADORES QUE RESPALDAN LA PROPUESTA DE **“EL LICITANTE”**, MANIFESTANDO:
- PÓLIZA O COBERTURA CON LA QUE ESTÁN PARTICIPANDO.
  - PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN Y MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE RESPALDA.
  - INDICAR SI SU PARTICIPACIÓN ES EN FORMA DIRECTA O EN SU CASO, INDICAR EL NOMBRE DEL INTERMEDIARIO DE REASEGURO A TRAVÉS DE QUIEN PARTICIPE.
  - DATOS DE LA PERSONA DE QUIEN FIRMA LA CARTA CON TELÉFONO DE CONTACTO Y CORREO ELECTRÓNICO.

SI LA PARTICIPACIÓN DEL REASEGURADOR ES A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO DE REASEGURO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA EN LA QUE INDIQUE LOS NOMBRES DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO MEDIANTE LOS CUALES COLOCARÁ EL RIESGO; POR SU PARTE CADA UNO DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INDICANDO LA PÓLIZA O COBERTURA QUE RESPALDA Y DE CADA UNO DE LOS REASEGURADORES QUE REPRESENTA, DEBERÁ INDICAR.

- i) NOMBRE.
  - ii) PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE RIESGO.
  - iii) MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE RESPALDA.
  - iv) DATOS DE CONTACTO CON LAS QUE **“EL SEPOMEX”** PUEDA CONFIRMAR LA INFORMACIÓN (NOMBRES, TELÉFONO Y CORREO).
- D. RELACIÓN DE REASEGURADORES PARTICIPANTES CON LOS DATOS SIGUIENTES:
- NOMBRE
  - NÚMERO DE REGISTRO VIGENTE
  - FECHA DE REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE (**SHCP Y/O CNSF**)
  - SU PORCENTAJE DE RESPALDO
  - MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE RESPALDA
- E. **“SLIPS DE REASEGURO”**, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE **“EL LICITANTE”**, EL CUAL DEBERÁ CONTEMPLAR LO SIGUIENTE:
- QUE **“EL LICITANTE”** SE COMPROMETA A QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, PRESENTARÁ COPIA DE LOS **“SLIPS”** DE REASEGURO DE LA PÓLIZA.
  - QUE DICHOS **“SLIPS”** NO DEBERÁN CONTENER CONDICIONES QUE LIMITEN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS EN LAS PÓLIZAS O COBERTURAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.
  - QUE ESTÉ DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE **“EL LICITANTE”**.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

- F. "CARTAS DE COBERTURA", "EL LICITANTE" DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO QUE:
- EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, ENTREGARÁ LA CARTA COBERTURA A MÁS TARDAR EL DÍA SIGUIENTE QUE SE NOTIFIQUE EL FALLO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, CON LA QUE GARANTICE QUE "EL SEPOMEX" SE ENCUENTRA CUBIERTA EN SUS BIENES Y RIESGOS ESPECIFICADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE "EL LICITANTE", **DESDE LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2022 HASTA LAS 23:59:59 DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**
- G. "CONTENIDO DE LA PÓLIZA", "EL LICITANTE" DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO QUE:
- "EL LICITANTE" GARANTIZA, QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, LA PÓLIZA QUE ENTREGARÁ SERÁ IGUAL EN SU CONTENIDO A LA DESCRITA EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y EN CASO DE NO CONCORDARE CON LA OFERTADA, SE COMPROMETE A REALIZAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES Y ENTREGAR DE NUEVO EL DOCUMENTO EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA POR "EL SEPOMEX", LAS CUALES NO SERÁN RECIBIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO HASTA EN TANTO NO CUMPLAN CON LO REQUERIDO. ESTE PLAZO NO CONTABILIZARÁ PARA EL PAGO.
  - DICHA MANIFESTACIÓN DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE "EL LICITANTE".
- H. "EL LICITANTE" DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON UN ÍNDICE DE ATENCIÓN A USUARIOS (IDATU) IGUAL O MAYOR A 8.55 EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2021. ASIMISMO, NO DEBERÁ CONTAR CON NINGUNA SANCIÓN EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2021. PARA LO CUAL, DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA PUBLICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) EN LA PÁGINA DE INTERNET. [https://www.buro.gob.mx/general\\_gob.php?id\\_sector=22&id\\_periodo=31](https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=31), DONDE SE IDENTIFIQUE EL ÍNDICE DE ATENCIÓN A USUARIOS EN EL COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS ASEGURADORAS.
- I. PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, "EL LICITANTE" DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON MENOS DE 50 RECLAMACIONES ANTE CONDUSEF EN EL RAMO DAÑOS SIN AUTOS EN EL PERIODO ENERO A JUNIO DE 2021. ASIMISMO, ES NECESARIO COMPROBAR QUE CUENTA CON UN PORCENTAJE DE RESOLUCIÓN FAVORABLE DE RECLAMACIONES EN CONDUSEF IGUAL O MAYOR A 20.9 (PROMEDIO) EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2021. AL EFECTO DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA PUBLICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) EN LA PÁGINA DE INTERNET: [https://www.buro.gob.mx/general\\_gob.php?id\\_sector=22&id\\_periodo=31](https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=31)
- J. "EL LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR IMPRESIÓN DE LA PUBLICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) EN DONDE ACREDITE Y COMPRUEBE QUE CUENTA CON UN TIEMPO DE RESPUESTA IGUAL O INFERIOR A 30 DÍAS EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2021. DETALLADA EN EL APARTADO DE "RECLAMACIONES" "DETALLE EN: CONDUSEF". SOBRE EL COMPORTAMIENTO GENERAL DE ASEGURADORAS: [https://www.buro.gob.mx/general\\_gob.php?id-sector=22&id\\_periodo=31](https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id-sector=22&id_periodo=31)
- K. "EL LICITANTE" DEBERÁ COMPROBAR QUE CUENTAN CON UN ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN DE CORTO PLAZO DE POR LO MENOS 1.05 AL ÚLTIMO PERIODO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, AL EFECTO DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA PUBLICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).
- L. "EL LICITANTE" DEBERÁN COMPROBAR QUE CUENTAN CON UN ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN DE POR LO MENOS 1.05 AL ÚLTIMO PERIODO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, AL EFECTO DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA PUBLICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

- M. **“EL LICITANTE”** DEBERÁN COMPROBAR QUE CUENTAN CON ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA DE POR LO MENOS 1.05 AL ÚLTIMO PERIODO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, AL EFECTO DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA PUBLICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).
- N. **“EL LICITANTE”** DEBERÁN COMPROBAR QUE CUENTAN CON ÍNDICE DE COBERTURA DE CAPITAL MÍNIMO PAGADO DE POR LO MENOS 1.05 AL ÚLTIMO PERIODO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, AL EFECTO DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA PUBLICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).
- O. TRANSCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD DE CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A COTIZAR CONFORME A LA CONVOCATORIA (**ANEXO 10**).

**NOTA:** LA FALTA DE ALGÚN DOCUMENTO EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO Y EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE A PARTIR DE LA EVALUACIÓN CUALITATIVA NO SE LOCALICE ALGÚN DOCUMENTO QUE SUBSANE LA OMISIÓN QUE CORRESPONDA.

**VI.3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEBERÁ ENVIARSE FIRMADA POR LA PERSONA QUE TENGA PODER LEGAL PARA TAL EFECTO, LA CUAL DEBERÁ SER LA MISMA QUE FIRME EL ANEXO 2, EN PAPEL CON MEMBRETE DEL LICITANTE, EN IDIOMA ESPAÑOL, EN MONEDA NACIONAL, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS. MEDIANTE EL FORMATO (**ANEXO 12**) QUE SE INTEGRA EN ESTA CONVOCATORIA, SI SE UTILIZA OTRO FORMATO DISTINTO DEBERÁ CONTENER, LOS REQUISITOS MÍNIMOS SOLICITADOS EN EL ANEXO ANTES MENCIONADO.

LA INDICACIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ POR 60 DÍAS NATURALES Y QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO SU CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN ESTA CONVOCATORIA; ACEPTANDO QUE EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DERIVADO DE UNA INCONFORMIDAD, DECRETE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, LA PROPOSICIÓN ENVIADA PERMANECERÁ VIGENTE.

EL NO ENVIAR LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA CON EL TOTAL DE LOS DATOS SOLICITADOS, SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (**ANEXO 13**) (SU INCUMPLIMIENTO NO ES MOTIVO DE DESECHAMIENTO).

**VII.- NULIDAD DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS, INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS.**

**VII.1.- NULIDADES.**

AQUÉLLOS ACTOS QUE SE REALICEN ENTRE **“LA CONVOCANTE”** Y LOS LICITANTES, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR **“LA LEY”**, **“EL REGLAMENTO”** Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN, SERÁN NULOS PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

**VII.2.- INCONFORMIDADES.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE **“LA LEY”**, ARTÍCULO 116 DE **“EL REGLAMENTO”** LAS PERSONAS MORALES QUE HAYAN PRESENTADO PROPOSICIÓN O HAYAN RESULTADO ADJUDICADOS EN EL PROCEDIMIENTO, PODRÁN PRESENTAR SU INCONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA UBICADA EN INSURGENTES SUR NÚMERO 1735, COLONIA GUADALUPE INN, C.P. 01020, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO O ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO POSTAL MEXICANO UBICADO EN AVENIDA VICENTE GARCIA TORRES No. 235, COLONIA EL ROSEDAL, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04330, CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS ACTOS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE **“LA LEY”**.

LA MANIFESTACIÓN DE HECHOS FALSOS SE SANCIONARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 59 Y 60, FRACCIÓN IV DE **“LA LEY”**, Y A LOS DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES.



### **VII.3.- CONTROVERSIAS.**

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE “**LA LEY**” Y “**EL REGLAMENTO**”, SERÁN RESUELTAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; RESPECTO AL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES Y CÓDIGOS APLICABLES EN LA MATERIA.

### **VIII.- CONDUCTAS ILÍCITAS EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

SE DARA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 2016.

DE IGUAL MANERA, LOS PARTICULARES DENUNCIANTES PODRÁN INGRESAR A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://funcionpublica.gob.mx> QUEJA O DENUNCIA, ACLARÁNDOSE QUE DICHO PROCEDIMIENTO ES INDEPENDIENTE DE LAS SANCIONES PENALES EN LAS QUE SE PUEDA INCURRIR DE ACUERDO AL TÍTULO DÉCIMO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.



**ANEXO 1**  
**ESCRITO DE AVISO DE PRIVACIDAD**

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.- LA-009J9E001-E2-2022

EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES QUE LOS DATOS PERSONALES QUE EN SU CASO NOS PROPORCIONE SERÁN PROTEGIDOS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PUBLICADOS EN EL D.O.F. EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. ESTOS DATOS SERÁN INCORPORADOS EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO QUE SE ENCUENTRA EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

LOS DATOS DE CONTACTO PROPORCIONADOS SE UTILIZARÁN PARA ENVIAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO. ASIMISMO, NO SE REALIZARÁN TRANSMISIONES DE DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL PRESENTE AVISO.

USTED PODRÁ EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN LAS OFICINAS DE LA GERENCIA ADQUISICIONES DE “EL SEPOMEX”, UBICADA EN AV. CEYLAN No. 468 PRIMER PISO, COLONIA ESTACIÓN PANTACO, ALCALDÍA. AZCAPOTZALCO, C.P. 02520, CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

---

**LIC. ARTURO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

**ATENTAMENTE**

---

**NOMBRE Y FIRMA DE “EL LICITANTE” O SU REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.







**ANEXO 2**

MANIFESTACIÓN DE QUE EL LICITANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN PERSONA **MORAL**

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.- LA-009J9E001-E2-2022

NOMBRE DEL REPRESENTANTE, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERME POR MI REPRESENTADA Y SUSCRIBIR LA PROPOSICIONES EN LA PRESENTE LICITACIÓN, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE (PERSONA MORAL).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:		
DOMICILIO FISCAL:		
CALLE Y NÚMERO		
COLONIA :	ALCALDÍA O MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL:	ENTIDAD FEDERATIVA:	
TELÉFONOS:	FAX:	
CORREO ELECTRÓNICO:		
Nº DE LA ESCRITURA O INSTRUMENTO JURÍDICO EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA	FECHA:	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	FECHA:	
NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:		
RELACIÓN DE ACCIONISTAS:		
APELLIDO PATERNO:	APELLIDO MATERNO:	NOMBRES:
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA Y ULTIMA MODIFICACIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO		
NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE:		
DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES:		
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:	FECHA:	
NOMBRE NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ:		

(LUGAR Y FECHA)

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE Y FIRMA

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.



**ANEXO 2-A**

MANIFESTACIÓN DE QUE EL LICITANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y SUSCRIBIR LA PROPOSICIONES **PERSONA FÍSICA (NO APLICA)**

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.- LA-009J9E001-E2-2022

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERME POR MÍ O POR MI REPRESENTADA Y SUSCRIBIR LA PROPOSICIONES EN LA PRESENTE LICITACIÓN, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE (PERSONA FÍSICA).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CURP
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE Y NÚMERO	
COLONIA :	ALCALDÍA O MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL:	ENTIDAD FEDERATIVA:
TELÉFONOS:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	

(LUGAR Y FECHA)

PROTESTO LO NECESARIO  
NOMBRE Y FIRMA

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.



**ANEXO 3**

MANIFESTACIÓN DE QUE HA LEÍDO LA PRESENTE CONVOCATORIA Y ESTA CONFORME CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.- LA-009J9E001-E2-2022

\_\_\_\_\_, MANIFIESTO QUE HE LEÍDO LA PRESENTE CONVOCATORIA Y ESTOY CONFORME CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE EN ÉSTAS SE SEÑALAN.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE Y FIRMA DE "EL LICITANTE" O SU REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.



**ANEXO 4**

**“CADENAS PRODUCTIVAS”  
SOLICITUD DE AFILIACIÓN**

Incorporación de información relativa al programa de “Cadenas Productivas” y la documentación necesaria para afiliarse al mismo PROMOCIÓN A PROVEEDORES SOBRE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

Programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal

El programa de Cadenas Productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarse a Cadenas Productivas se tendrá acceso a los siguientes beneficios:

Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de su negocio, los pagos que le realizarán la Dependencia con la posibilidad de obtener la liquidez que requiere sobre sus cuentas por cobrar, derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requiere Capital de Trabajo podrá acceder a los programas de financiamiento que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.

Incrementar sus ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar su oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerá otras empresas con la posibilidad de ampliar su base de proveedores.

Profesionalizar su negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal, que le ayudarán a ser más efectivo al presentar sus propuestas.

Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes llamar desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 623-4672 sin costo desde el interior de la república o bien, a través de la página de internet [www.NAFIN.com](http://www.NAFIN.com).

PROMOCIÓN A LOS PROVEEDORES PARA AFILIARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

Ciudad de México de \_\_\_\_\_.

Nombre de la Empresa

En Nacional Financiera, S.N.C. estamos coordinando una iniciativa sin duda histórica, para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medianas empresas mexicanas. Dicho programa pretende que en el año 2013, el 35% de las adquisiciones públicas se canalicen a este segmento productivo, principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo.

Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008.

En este contexto, tengo el agrado de invitarte a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda:

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico;
- Obtener liquidez para realizar más negocios;
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo;
- Agilizar y reducir los costos de cobranza;
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, [www.nafin.com](http://www.nafin.com);
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Centro de Llamadas 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (623 46 72);
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita;
- Recibir información y
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento);
- Descuento aplicable a tasas preferenciales;
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales y
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página [www.nafin.com](http://www.nafin.com) o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 50.89.61.07 y 01800 NAFINSA, donde el personal de Nacional Financiera, S.N.C. te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras y contar con la oportunidad de ampliar tus ventas a todas las dependencias y entidades del Gobierno Federal. .

Reitero nuestro agradecimiento por tu participación y aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.

1.- Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o contrato. Debidamente firmada por el área usuaria compradora

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

- 2.- Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa). Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa) Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc. Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio. Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5.- Comprobante de domicilio Fiscal. Vigencia no mayor a 2 meses Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio). Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
- 6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio. Credencial de elector; pasaporte vigente o FM2 (para extranjeros). La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones. Formato R-1 o R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal). En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)
- 9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos. Sucursal, plaza, CLABE interbancaria. Vigencia no mayor a 2 meses. Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

Contrato de descuento automático Cadenas Productivas

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

2 convenios con firmas originales

Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(\*\* Únicamente, para personas Morales)

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) o al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

▼ ESTIMADO PROVEEDOR DEL GOBIERNO FEDERAL:

Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada; con lo anterior, estaré en posibilidad de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva.

Cadena(s) a la que desea afiliarse:  \_\_\_\_\_

Número(s) de proveedor (opcional):  \_\_\_\_\_

Datos generales de la empresa.

Razón Social; Fecha de alta SHCP; R.F.C.; Domicilio Fiscal: Calle; No.; C.P.; Colonia: Ciudad; Teléfono (incluir clave LADA): Fax (incluir clave LADA); e-mail; Nacionalidad; Datos de constitución de la sociedad: (Acta Constitutiva / Persona Moral); No. de la Escritura y Fecha de la Escritura:

Datos del Registro Público de Comercio

Fecha de Inscripción; Entidad Federativa; Alcaldía o municipio; Folio: Fecha del folio; Libro; Partida; Fojas; Nombre del Notario Público; No. de Notaría; Entidad del Corredor o Notario y Alcaldía o municipio del corredor o Notario.

Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):

(Acta de poderes y/o acta constitutiva); No. de la Escritura; Fecha de la Escritura; Tipo de Poder: Único ( ) Mancomunado ( ) Consejo ( )

Datos del registro público de la propiedad y el comercio (Persona Moral):

Fecha de inscripción; Entidad Federativa; Alcaldía o municipio; Folio; Fecha del folio; Libro; Partida; Fojas; Nombre del Notario Público; No. de Notaría; Entidad del Corredor o Notario y Alcaldía o municipio del corredor o Notario.

Datos del representante legal con actos de administración o dominio:

Nombre; Estado civil; Fecha de nacimiento; R.F.C.; Fecha de alta SHCP; Teléfono; Fax (incluir clave LADA); e-mail; Nacionalidad; Tipo de identificación oficial: Credencial IFE ( ) Pasaporte Vigente ( ) FM2 o FM3 extranjeros ( ); No. de la identificación (si es IFE poner el No. que está en la parte donde está su firma); Domicilio Fiscal: Calle; No.; C.P.; Colonia y Ciudad.

Datos del banco donde se depositarán recursos:

Moneda: pesos (X) dólares ( ); Nombre del banco; No. de cuenta (11 dígitos); Plaza; No. de sucursal; CLABE bancaria:(18 dígitos); Régimen: Mancomunada ( ); Individual ( ); Indistinta ( ) y Órgano colegiado ( )

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**CORREOS**  
SERVICIO POSTAL MEXICANO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves:

Nombre; Puesto; Teléfono (incluir clave LADA); Fax y e-mail.

Actividad empresarial:

Fecha de inicio de operaciones; Personal ocupado; Actividad o giro; Empleos a generar; Principales productos; Ventas (último ejercicio) anuales; Netas exportación; Activo total (aprox.); Capital contable (aprox.) y Requiere Financiamiento SÍ NO

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

**ANEXO 5**

CONTENIDO MÍNIMO QUE DEBERÁ CONTENER LA PÓLIZA DE LA FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO  
**(NO APLICA)**

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.- LA-009J9E001-E2-2022

QUE ES A FAVOR DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO; PARA GARANTIZAR A “NOMBRE DE LICITANTE” EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, POR EL IMPORTE DEL \_\_\_\_\_ MONTO TOTAL DEL MISMO ANTES DE IVA, Y EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.- LA-009J9E001-E2-2022 POR EL MONTO DE \$\_\_\_\_\_.(NÚMERO Y LETRA)

CON RELACIÓN A LA REDACCIÓN DE LA GARANTÍA SE DEBERÁN TRANSCRIBIR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

“ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE EL SERVICIO POSTAL MEXICANO OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS A EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”

“LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN LOS CONTRATO O PEDIDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.”

“LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS, ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE “LA LEY” DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.”

“LA PRESENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE ESCRITO EMITIDO, POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL “SERVICIO POSTAL MEXICANO.”

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA DE “EL LICITANTE” O SU REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

**ANEXO 6**

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





**MODELO DE CONTRATO**

**SE ADECUARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA)**

CONTRATO 1 **(ABIERTO O CERRADO)** 2 PARA LA ADQUISICIÓN DE (O PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE O ARRENDAMIENTO DE) 3 **(DESCRIPCIÓN CATEGORÍA)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA 4 **(NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, REPRESENTADA POR 5 **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, EN SU CARÁCTER DE 6 **(SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE)**, EN ADELANTE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, 7 **(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)**, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, **Solo si el proveedor es persona moral** 8 REPRESENTADA POR **NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL**, EN SU CARÁCTER DE **(señalar el carácter del representante de la empresa)**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

9 (Es la parte del contrato que se refiere a los hechos, sucesos, programas, mandatos, entre otros que dan origen a la adquisición de los bienes o contratación de los servicios y que para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas deben atender las dependencias y entidades, **(enumerar tantas como sean necesarias)**.)

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo \_\_\_\_ de los Lineamiento que regulan la operación del Programa \_\_\_\_\_ “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, deberá \_\_\_\_\_.

Mediante oficio N° \_\_\_\_\_, el Titular de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, instruyó \_\_\_\_\_.

• **DECLARACIONES**

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de la dependencia o entidad, la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento

I. “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” declara que:

I.1 **10** Es una “**DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con \_\_\_\_ (ordenamiento jurídico en los que se regule su existencia, cuya competencia y atribuciones se señalan en \_\_\_\_ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus atribuciones y competencias)\_\_,

I.2 **11** Conforme a lo dispuesto por \_\_\_\_ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades), el C. **12 (NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)**, **13 (SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE)**, con R.F.C **14 (Colocar RFC)** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 **15** De conformidad con \_\_\_\_ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades)\_\_, suscribe el presente instrumento el C. **16 (NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, **17 (SEÑALAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)**, con R.F.C **18 Colocar RFC)**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**En caso de requerir que el instrumento jurídico sea firmado por más servidores públicos, se deberá agregar la siguiente declaración tantas veces firmantes sean añadidos.**





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

I.X 19 De conformidad con \_\_\_\_ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades) \_\_ suscribe el presente instrumento el C. **20 (NOMBRE DEL FIRMANTE X)**, **21 (SEÑALAR CARGO DEL FIRMANTE X)**, R.F.C **22 (Colocar RFC DEL FIRMANTE X)** **23**, facultado para \_\_\_\_ (colocar facultades y participación en el contrato) \_\_.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **24 (TIPO DE PROCEDIMIENTO)** **25 (COLOCAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO)** de carácter **26 (COLOCAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO)**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **27 (FUNDAMENTO)** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **28 (NUMERO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA)** con folio de autorización **29 (FOLIO AUTORIZACIÓN SP)** **30**, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, emitido por la \_\_\_\_.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **31 (RFC DEPENDENCIA O ENTIDAD)**.

I.7 **32** Tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona **33 (FÍSICA O MORAL)** **34** legalmente constituida mediante \_\_\_\_\_ (Describir aquellos instrumentos públicos que le dan origen y en su caso los documentos de las modificaciones que se hubieran realizado), denominada **35 (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)**, cuyo objeto social es, entre otros, **36 (OBJETO SOCIAL)**.

II.2 **37** La o el C. **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, en su carácter de \_\_\_\_\_, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante \_\_\_\_\_, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **38 (RFC PROVEEDOR)**.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT,

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022



las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.8** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **39 (DOMICILIO FISCAL PROVEEDOR)**.

**III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” la adquisición de (o la prestación del servicio de o arrendamiento de) **3 (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO)**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto **40** I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

**Si la categoría es arrendamiento**

**41** Si se trata de arrendamiento de bienes, indicar si éste es con opción a compra

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

(EN CASO DE SER CERRADO): (en caso que en detalle de \$Categoría a contratar haya seleccionado NO, no se muestra esta línea y la tabla El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

**42\_** (COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)\_

El monto total del mismo es por la cantidad de **43\_** (MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin impuestos) en moneda nacional antes de impuestos y **44\_** (MONTO TOTAL DEL CONTRATO sin impuestos)\_ en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “**EL PROVEEDOR**” todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) **3 (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO)**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se pagara a “**EL PROVEEDOR**” los siguientes montos en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto
<b>45</b> (COLOCAR EJERCICIO FISCAL)	<b>46</b> (%) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	<b>47</b> (MONTO TOTAL DEL CONTRATO con impuestos * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)
Se agregarán tantos se hayan programado		

(EN CASO DE SER ABIERTO): (en caso que se haya seleccionado monto total o en detalle de \$Categoría a contratar haya seleccionado NO, no se muestra esta línea y la tabla El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

**48\_** (COLOCAR TABLA PRECIO UNITARIO)\_

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato es por la cantidad de **49\_** (PRECIO UNITARIO)\_ en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **50\_** (MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO)\_ en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **51\_** (MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)\_ en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “**EL PROVEEDOR**” todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

del servicio de) **3 (OBJETO DEL CONTRATO SELECCIONADO)**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

(EN CASO DE PLURIANUAL) De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a “**EL PROVEEDOR**” en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
<b>52</b> (COLOCAR EJERCICIO FISCAL)	<b>53</b> (% CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	<b>54</b> (MONTO MÍNIMO * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)	<b>55</b> (MONTO MÁXIMO * % CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL)
Se agregarán tantos se hayan programado			

**Si la categoría es arrendamiento**

**56** Para el caso de servicios o arrendamiento indicar si el pago será por mensualidades vencidas

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)**

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

**57** El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada **(señalar la forma y el medio mediante el cual se presentará)**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE **58** \_\_\_\_\_, del banco **59** \_\_\_\_\_, **60** a nombre de “\_\_\_\_\_”, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

- Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
- Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

61 El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “LAASSP”.

(EN CASO DE EXISTIR ANTICIPOS) 62 Se otorgarán a “EL PROVEEDOR” los siguientes anticipos, con la previa autorización del (SERVIDOR PUBLICO CON FACULTADES PARA AUTORIZAR ANTICIPO) de conformidad con el \_\_\_\_ (ordenamiento jurídico en los que se regulen sus facultades) \_\_\_\_.

ANTICIPO (PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL)	FECHA A OTORGAR ANTICIPO
63 (COLOCAR EL % DE ANTICIPO)	64 (FECHA EN QUE SE PAGARÁ ANTICIPO)
Se agregarán tantos se hayan programado	

65 Asimismo se estipula que la amortización de los anticipos atrás descritos se llevará a cabo \_\_\_\_ (señalar la forma en que se llevará a cabo su amortización.) \_\_\_\_

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **66 COLOCAR FECHA DE INICIO** y hasta el **67 (COLOCAR FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO)** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

#### **SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS**

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, las siguientes garantías:

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA SOBRE EL BIEN O SERVICIO Y VICIOS OCULTOS)

- Garantía de los bienes.**- “EL PROVEEDOR” se obliga con “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, prestación del servicio o arrendamiento, una garantía de fabricación por **68 (COLOCAR NUMERO DE MESES)** meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de “El proveedor”.

(EN CASO SELECCIONAR GARANTÍA DE ANTICIPO)

- Garantía de los anticipos recibidos.** - “EL PROVEEDOR” entregará a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a más tardar el **69 (COLOCAR FECHA DE ENTREGA DE GARANTÍA DE ANTICIPOS)** previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto de los anticipos recibidos.

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la “LAASSP” y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que el “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” entregue a “**EL PROVEEDOR**”, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual “**EL PROVEEDOR**”, deberá solicitar por escrito a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

(EN CASO **NO** SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

**70** Ingresar excepción de la garantía de cumplimiento

(EN CASO **SI** SELECCIONAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “**LAASSP**”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de **70.1** Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **70.1** Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al **71 (COLOCAR NÚMERO DE % DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) 72 (COLOCAR EN LETRA NUMERO DE GARANTÍA)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

**73** La fianza deberá presentarse en (Determinar lugar y forma), en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la **70.1** Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “**EL PROVEEDOR**” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el cumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

de 2015; y

- ❑ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ❑ “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- ❑ “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.”; y
- ❑ “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

- a) **74** Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) **75** Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) **76** Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **“PROVEEDOR”**

**DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**

**77** La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos).

**78** La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento., se realizará en los domicilios señalados en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos) y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por (colocar si es el administrador o el supervisor del contrato) ; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

**79** Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** contará con un (colocar plazo para reposición de bienes), para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

**80** Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

**DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS**

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

**DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE**

**81** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

\_(establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos)\_del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.**

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a “**EL PROVEEDOR**”, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

**DÉCIMA QUINTA. CALIDAD**

“**EL PROVEEDOR**” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

**DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado ante “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “**LAASSP**”.

Para el caso de arrendamiento

**82** “**EL PROVEEDOR**” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022







**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

**“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

**“LAS PARTES”** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier proceso legal.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a poner en conocimiento de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar,

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO**

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. 18 (**COLOCAR NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**), 19 (**COLOCAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**), con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “**EL PROVEEDOR**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”

**VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 83 (**COLOCAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA**)\_\_% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando “**EL PROVEEDOR**” no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, “**EL PROVEEDOR**” realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

**Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.**

**La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.**

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

**VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **84** (COLOCAR PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL) **%**, **85** por cada **(colocar periodicidad de pena)** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **“LAASSP”**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **“LAASSP”** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

**VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **“LAASSP”**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **“LAASSP”**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en relación con el suministro materia de este contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen en que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. IA-009J9E001-E2-2022**

particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exige expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.**

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD-”** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**TRIGÉSIMA. RESCISIÓN**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

- g) Si no proporciona a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **“EL PROVEEDOR”** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

**“EL PROVEEDOR”** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **“EL PROVEEDOR”** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

**TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022



**TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” como “**EL PROVEEDOR**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>12</b> <u>(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<b>13</b> <u>(CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<b>14</b> <u>(R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>
<b>16</b> <u>(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	<b>17</b> <u>(CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	<b>18</b> <u>(R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>
<b>20</b> <u>(NOMBRE DEL FIRMANTE X)</u>	<b>21</b> <u>(CARGO DEL FIRMANTE X)</u>	<b>22</b> <u>(R.F.C. FIRMANTE X)</u>

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>35</b> <u>(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>	<b>38</b> <u>(R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

**ANEXO 7**

MANIFIESTO DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.- LA-009J9E001-E2-2022

CON RELACIÓN A LA CONVOCATORIA A LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, REFERENTE A ADQUISICIÓN DE: \_\_\_\_\_, EL QUE SUSCRIBE C. \_\_\_\_\_ MANIFIESTO MI INTERÉS EN PARTICIPAR POR MI MISMO Y/O EN REPRESENTACIÓN DE (NOMBRE LA PERSONA MORAL), EN LA CONVOCATORIA ANTES CITADA, PROPORCIONANDO A CONTINUACIÓN DATOS GENERALES:

NÚMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL:

DOMICILIO (LEGAL O CONVENCIONAL): \_\_\_\_\_ CALLE \_\_\_\_\_  
NÚMERO COLONIA C.P. \_\_\_\_\_ ALCALDÍA \_\_\_\_\_ O \_\_\_\_\_  
MUNICIPIO \_\_\_\_\_

ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO  
TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES:

NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA \_\_\_\_\_; FECHA EN LA QUE CONSTA EL ACTA CONSTITUTIVA \_\_\_\_\_; NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO \_\_\_\_\_ NÚMERO \_\_\_\_\_ Y LUGAR ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA, CON EL REGISTRO PÚBLICO NO. \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA:

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA Y SU NÚMERO DE REGISTRO PÚBLICO:

**Del representante del licitante:**

NÚMERO \_\_\_\_\_ Y FECHA \_\_\_\_\_ DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIONES; EL NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO \_\_\_\_\_ Y NÚMERO \_\_\_\_\_, ANTE EL CUAL FUE OTORGADA

PERSONA MORAL PERTENECE A MICRO ( )  
PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) EMPRESA (LA PERSONA MORAL DEBERÁ INDICAR SI SE ENCUENTRA EN CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, CON LA LETRA "X")

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA DE "EL LICITANTE" O SU REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.







**ANEXO 8**

MANIFESTACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS  
(PERSONA MORAL)

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

CON RELACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-009J9E001-E2-2022, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “\_\_\_\_\_” EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MANIFIESTO; **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE NI EL SUSCRITO, Y NINGUNO DE LOS SOCIOS INTEGRANTES DE LA EMPRESA QUE REPRESENTO, DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO,

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE “EL LICITANTE” O SU REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.



**ANEXO 8-A**

MANIFESTACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS  
(PERSONA FÍSICA)  
**(NO APLICA)**

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

CON RELACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-009J9E001-E2-2022, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE \_\_\_\_\_ EN MI CALIDAD DE FÍSICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MANIFIESTO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** QUE NO DESEMPEÑO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE “EL LICITANTE” O SU REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

**ANEXO 9**

ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL VI.1 DE LA CONVOCATORIA.

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. - LA-009J9E001-E2-2022

INCISOS	DESCRIPCIÓN	SI CUMPLE	NO CUMPLE
ANEXO 1	ESCRITO DE AVISO DE PRIVACIDAD.		
ANEXO 2	MANIFESTACIÓN DE QUE EL LICITANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y SUSCRIBIR LA PROPOSICIONES PERSONA MORAL		
ANEXO 2-A	MANIFESTACIÓN DE QUE EL LICITANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA Y SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN PERSONA FÍSICA (NO APLICA).		
ANEXO 3	MANIFESTACIÓN DE QUE HA LEÍDO LA PRESENTE CONVOCATORIA Y ESTA CONFORME CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.		
ANEXO 7	MANIFIESTO DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN		
ANEXO 8	MANIFESTACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (PERSONA MORAL)		
ANEXO 8-A	MANIFESTACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (PERSONA FÍSICA) (NO APLICA)		
ANEXO 14	MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP.		
ANEXO 15	MANIFESTACIÓN DE QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.		
ANEXO 16	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IX DE "LA LEY" Y 39 FRACCIÓN VI INCISO F) DE "EL REGLAMENTO".		
ANEXO 17	CONOCIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 2016).		
ANEXO 19	MANIFIESTO DE NACIONALIDAD MEXICANA		
ANEXO 20	CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS		
ANEXO 21	IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE POR AMBOS LADOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRME LAS PROPOSICIONES, LA QUE DEBERÁ CONTENER FIRMA Y FOTOGRAFÍA, DEBIENDO SER ÚNICAMENTE: PASAPORTE, CARTILLA, CREDENCIAL PARA VOTAR, O CÉDULA PROFESIONAL		
ANEXO 25	ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE PARTICIPANTE MANIFIESTE QUE ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE INFRINJAN LA LEGISLACIÓN RELATIVA A PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA CONVOCANTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE "LA LEY" (NO APLICA)		
ANEXO 26	ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE EXIME A LA CONVOCANTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN CONFLICTO LABORAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR LO CUAL NO PODRÁ CONSIDERARSE A EL SERVICIO POSTAL MEXICANO POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL II.10 DE ESTA CONVOCATORIA		
ANEXO 27	CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA		
<b>LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS NO AFECTAN LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES</b>			
ANEXO 4	CADENAS PRODUCTIVAS		
ANEXO 5	CONTENIDO MÍNIMO QUE DEBERÁ CONTENER LA PÓLIZA DE LA FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (NO APLICA)		
ANEXO 18	FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA		
ANEXO 22	EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO. EN CASO DE QUE SUBCONTRATE PERSONAL, DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DEL TERCERO QUE PRESTE LOS SERVICIOS.  PARA EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ DARSE POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.		
ANEXO 23	LOS LICITANTES DEBERÁN INCLUIR EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL LA OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTE EXPEDIDO POR EL IMSS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE ABRIL DE 2015.		

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

	<p>EN CASO DE QUE LA CONSTANCIA CONTenga LAS LEYENDAS: "EN LOS CONTROLES ELECTRÓNICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NO SE LOCALIZÓ NINGÚN REGISTRO PATRONAL ASOCIADO A SU RFC, POR LO QUE NO SE PUEDE EMITIR UNA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O BIEN, "EN LOS CONTROLES ELECTRÓNICOS DEL IMSS, SE DETECTÓ QUE USTED TIENE REGISTRO (S) PATRONAL (ES) VIGENTE (S), Y NO TIENE REGISTRADOS TRABAJADORES ACTIVOS ANTE EL INSTITUTO, POR LO QUE NO SE PUEDE EMITIR UNA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"; O CUALQUIER OTRA DE SEMEJANTE NATURALEZA, DEBERÁN PRESENTAR ADEMÁS ESCRITO LIBRE, EN DONDE MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LES ES POSIBLE OBTENER LA MULTICITADA OPINIÓN, JUSTIFICANDO EL MOTIVO Y ANEXANDO EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE NO SE PUEDE EMITIR LA MISMA, ADICIONALMENTE, EN CASO DE QUE SUBCONTRATE PERSONAL, DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DEL TERCERO QUE PRESTE LOS SERVICIOS.</p> <p>PARA EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ DARSE POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.</p>		
ANEXO 24	<p>DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN EL QUE SE EMITA LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN SENTIDO POSITIVO Y SIN ADEUDOS.</p> <p>EN CASO DE QUE COMO RESULTADO, LA CONSTANCIA CONTenga UN SEÑALAMIENTO DE QUE NO SE ENCONTRÓ ANTECEDENTE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LOS SISTEMAS DEL INSTITUTO, O CUALQUIER OTRO DE SEMEJANTE NATURALEZA, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ESCRITO LIBRE, EN DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE ES POSIBLE OBTENER LA MULTICITADA OPINIÓN, JUSTIFICANDO EL MOTIVO Y ANEXANDO EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE NO SE PUEDE EMITIR LA MISMA, ADICIONALMENTE, EN CASO DE QUE SUBCONTRATE PERSONAL, DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DEL TERCERO QUE PRESTE LOS SERVICIOS.</p> <p>PARA EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ DARSE POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.</p>		
ANEXO 28	<p>ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL MÓDULO PROCURA DEL SISTEMA COMPRANET.</p>		



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**CORREOS**

SERVICIO POSTAL MEXICANO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

**ANEXO 10**

CAPACIDAD DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD DE MÉXICO A, \_\_\_\_\_ DEL 2022.

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

CON RELACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-009J9E001-E2-2022, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “\_\_\_\_\_” EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_, MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA SE COMPROMETE TOTAL Y COMPLETAMENTE A CUMPLIR CABALMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON LA PRESENTE LICITACIÓN Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD AMPLIA Y SUFICIENTE PARA SUMINISTRAR EN CANTIDAD, CALIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE “EL LICITANTE” O SU REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.





**ANEXO 11**

ACUSE DE RECEPCIÓN DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA CONFORME A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL VI.2. DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.- LA-009J9E001-E2-2022

INCISOS	DESCRIPCIÓN	SI CUMPLE	NO CUMPLE
A	DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “SEGUROS PATRIMONIALES, PÓLIZA EMPRESARIAL” QUE CUMPLA CON LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> <li>SE SUJETE Estrictamente a lo establecido en el presente ANEXO TÉCNICO.</li> <li>QUE SE PRESENTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE “EL LICITANTE.”</li> </ul>		
B	COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (CNSF). DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13, 14, 25 Y 47 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. <ul style="list-style-type: none"> <li>EXPEDIDA A NOMBRE DE “EL LICITANTE”.</li> <li>DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, EN EL QUE MANIFIESTE QUE SE COMPROMETE A MANTENER VIGENTE DICHA AUTORIZACIÓN DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</li> </ul>		
C	CARTA EMITIDA POR LOS REASEGURADORES QUE RESPALDAN LA PROPUESTA DE “EL LICITANTE”, MANIFESTANDO: <ul style="list-style-type: none"> <li>PÓLIZA O COBERTURA CON LA QUE ESTÁN PARTICIPANDO.</li> <li>PORCENTAJE DE LA PARTICIPACIÓN Y MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE RESPALDA.</li> <li>INDICAR SI SU PARTICIPACIÓN ES EN FORMA DIRECTA O EN SU CASO, INDICAR EL NOMBRE DEL INTERMEDIARIO DE REASEGURO A TRAVÉS DE QUIEN PARTICIPE.</li> <li>DATOS DE LA PERSONA DE QUIEN FIRMA LA CARTA CON TELÉFONO DE CONTACTO Y CORREO ELECTRÓNICO.</li> </ul> <p>SI LA PARTICIPACIÓN DEL REASEGURADOR ES A TRAVÉS DE UN INTERMEDIARIO DE REASEGURO, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA EN LA QUE INDIQUE LOS NOMBRES DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO MEDIANTE LOS CUALES COLOCARÁ EL RIESGO; POR SU PARTE CADA UNO DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INDICANDO LA PÓLIZA O COBERTURA QUE RESPALDA Y DE CADA UNO DE LOS REASEGURADORES QUE REPRESENTA, DEBERÁ INDICAR.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>v) NOMBRE.</li> <li>vi) PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE RIESGO.</li> <li>vii) MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE RESPALDA.</li> <li>viii) DATOS DE CONTACTO CON LAS QUE “EL SEPOMEX” PUEDA CONFIRMAR LA INFORMACIÓN (NOMBRES, TELÉFONO Y CORREO).</li> </ul>		
D	RELACION DE REASEGURADORES PARTICIPANTES CON LOS DATOS SIGUIENTES: <ul style="list-style-type: none"> <li>NOMBRE</li> <li>NÚMERO DE REGISTRO VIGENTE</li> <li>FECHA DE REGISTRO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE (SHCP Y/O CNSF)</li> <li>SU PORCENTAJE DE RESPALDO</li> <li>MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE RESPALDA</li> </ul>		
E	“SLIPS DE REASEGURO”, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE “EL LICITANTE”, EL CUAL DEBERÁ CONTEMPLAR LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> <li>QUE “EL LICITANTE” SE COMPROMETA A QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, PRESENTARÁ COPIA DE LOS “SLIPS” DE REASEGURO DE LA PÓLIZA.</li> <li>QUE DICHOS “SLIPS” NO DEBERÁN CONTENER CONDICIONES QUE LIMITEN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS EN LAS PÓLIZAS O COBERTURAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.</li> <li>QUE ESTÉ DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE “EL LICITANTE”.</li> </ul>		
F	“CARTAS DE COBERTURA”, “EL LICITANTE” DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO QUE: <ul style="list-style-type: none"> <li>EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, ENTREGARÁ LA CARTA COBERTURA A MÁS TARDAR EL DÍA SIGUIENTE QUE SE NOTIFIQUE EL FALLO MEDIANTE CORREO</li> </ul>		

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

	ELECTRÓNICO, CON LA QUE GARANTICE QUE "EL SEPOMEX" SE ENCUENTRA CUBIERTA EN SUS BIENES Y RIESGOS ESPECIFICADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE "EL LICITANTE", <b>DESDE LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2022 HASTA LAS 23:59:59 DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.</b>		
G	<p>"CONTENIDO DE LA PÓLIZA", "EL LICITANTE" DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>"EL LICITANTE" GARANTIZA, QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, LA PÓLIZA QUE ENTREGARÁ SERÁ IGUAL EN SU CONTENIDO A LA DESCRITA EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y EN CASO DE NO CONCORDARE CON LA OFERTADA, SE COMPROMETE A REALIZAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES Y ENTREGAR DE NUEVO EL DOCUMENTO EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA POR "EL SEPOMEX", LAS CUALES NO SERÁN RECIBIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ASEGURADO HASTA EN TANTO NO CUMPLAN CON LO REQUERIDO. ESTE PLAZO NO CONTABILIZARÁ PARA EL PAGO.</li> <li>DICHA MANIFESTACIÓN DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE "EL LICITANTE".</li> </ul>		
H	"EL LICITANTE" DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON UN ÍNDICE DE ATENCIÓN A USUARIOS (IDATU) IGUAL O MAYOR A 8.55 EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2021. ASIMISMO, NO DEBERÁ CONTAR CON NINGUNA SANCIÓN EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2021. PARA LO CUAL, DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA PUBLICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) EN LA PÁGINA DE INTERNET: <a href="https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&amp;id_periodo=31">https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&amp;id_periodo=31</a> . DONDE SE IDENTIFIQUE EL ÍNDICE DE ATENCIÓN A USUARIOS EN EL COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS ASEGURADORAS.		
I	PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, "EL LICITANTE" DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON MENOS DE 50 RECLAMACIONES ANTE CONDUSEF EN EL RAMO DAÑOS SIN AUTOS EN EL PERIODO ENERO A JUNIO DE 2021. ASIMISMO, ES NECESARIO COMPROBAR QUE CUENTA CON UN PORCENTAJE DE RESOLUCIÓN FAVORABLE DE RECLAMACIONES EN CONDUSEF IGUAL O MAYOR A 20.9 (PROMEDIO) EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2021. AL EFECTO DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA PUBLICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) EN LA PÁGINA DE INTERNET: <a href="https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&amp;id_periodo=31">https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&amp;id_periodo=31</a>		
J	"EL LICITANTE" DEBERÁ PRESENTAR IMPRESIÓN DE LA PUBLICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) EN DONDE ACREDITE Y COMPROBE QUE CUENTA CON UN TIEMPO DE RESPUESTA IGUAL O INFERIOR A 30 DÍAS EN EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DE 2021. DETALLADA EN EL APARTADO DE "RECLAMACIONES" "DETALLE EN: CONDUSEF". SOBRE EL COMPORTAMIENTO GENERAL DE ASEGURADORAS: <a href="https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&amp;id_periodo=31">https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&amp;id_periodo=31</a>		
K	"EL LICITANTE" DEBERÁ COMPROBAR QUE CUENTAN CON UN ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN DE CORTO PLAZO DE POR LO MENOS 1.05 AL ÚLTIMO PERIODO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, AL EFECTO DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA PUBLICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).		
L	"EL LICITANTE" DEBERÁN COMPROBAR QUE CUENTAN CON UN ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN DE POR LO MENOS 1.05 AL ÚLTIMO PERIODO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, AL EFECTO DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA PUBLICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).		
M	"EL LICITANTE" DEBERÁN COMPROBAR QUE CUENTAN CON ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA DE POR LO MENOS 1.05 AL ÚLTIMO PERIODO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, AL EFECTO DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA PUBLICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).		
N	"EL LICITANTE" DEBERÁN COMPROBAR QUE CUENTAN CON ÍNDICE DE COBERTURA DE CAPITAL MÍNIMO PAGADO DE POR LO MENOS 1.05 AL ÚLTIMO PERIODO PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, AL EFECTO DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA PUBLICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).		
O	TRANSCRIPCIÓN DE LA CAPACIDAD DE CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A COTIZAR CONFORME A LA CONVOCATORIA (ANEXO 10).		



**ANEXO 12**

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.- LA-009J9E001-E2-2022

Hoja de cotización

**“SEGUROS PATRIMONIALES, PÓLIZA EMPRESARIAL”**

DESCRIPCIÓN	PRIMA NETA	DESCUENTO POR NO INTERMEDIACIÓN	OTROS DESCUENTOS	PRIMA NETA ANTES DE IMPUESTO	DERECHO DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZA	I.V.A.	PRIMA TOTAL EN MONEDA NACIONAL
PÓLIZA EMPRESARIAL							
<b>TOTALES</b>							

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE “EL LICITANTE” O SU REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.





**ANEXO 13**

ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA CONFORME A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL VI.3 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. - LA-009J9E001-E2-2022

INCISOS	DESCRIPCIÓN	SI CUMPLE	NO CUMPLE
A)	ANEXO 12		
B)	LA INDICACIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN SERÁ POR 60 DÍAS NATURALES Y QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO SU CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN ESTA CONVOCATORIA; ACEPTANDO QUE EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DERIVADO DE UNA INCONFORMIDAD, DECRETE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO, LA PROPOSICIÓN ENVIADA PERMANECERÁ VIGENTE.		



**ANEXO 14**

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE “**LA LEY**”.

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.- LA-009J9E001-E2-2022

C. \_\_\_\_\_ REPRESENTANTE LEGAL DE LICITANTE  
\_\_\_\_\_ SEGÚN SE ACREDITA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL O INSTRUMENTO  
JURÍDICO NO. \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ OTORGADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO  
NO. \_\_\_\_\_ DE LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_, MANIFIESTO; BAJO PROTESTA DE DECIR  
VERDAD QUE NI EL SUSCRITO, Y NINGUNO DE LOS SOCIOS INTEGRANTES DEL LICITANTE QUE REPRESENTO, SE  
ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE “**LA  
LEY**”

EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO MANIFESTARME CON VERACIDAD, ACEPTO QUE ELLO SEA CAUSA DE LAS  
SANCIONES CORRESPONDIENTES.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE “EL LICITANTE” O SU REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.





**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**CORREOS**

SERVICIO POSTAL MEXICANO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

**ANEXO 15**

MANIFESTACIÓN DE QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.- LA-009J9E001-E2-2022

\_\_\_\_\_, DECLARO QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE "EL LICITANTE" O SU REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.





**ANEXO 16**

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IX DE “LA LEY” Y 39 FRACCIÓN VI INCISO F) DE “EL REGLAMENTO”.

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.- LA-009J9E001-E2-2022

C. \_\_\_\_\_, REPRESENTANTE LEGAL DE LICITANTE \_\_\_\_\_, QUIÉN PARTICIPA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR MÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, NOS ABSTENDREMOS DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IX DE LA “LEY”

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE “EL LICITANTE” O SU REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**CORREOS**

SERVICIO POSTAL MEXICANO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

**ANEXO 17**

CONOCIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 2016).

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.- LA-009J9E001-E2-2022

C. \_\_\_\_\_, REPRESENTANTE LEGAL DE LICITANTE  
\_\_\_\_\_, QUIÉN PARTICIPA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, MANIFIESTO QUE HE LEÍDO Y TENGO CONOCIMIENTO DE LA CONOCIMIENTO  
DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA  
FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 2016).

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE "EL LICITANTE" O SU REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022



**ANEXO 18**

FORMATO DE ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA

(EN CASO DE QUE LA EMPRESA LICITANTE SUPERE LOS RANGOS AQUÍ SEÑALADOS BASTARÁ CON QUE PRESENTE JUNTO CON SU DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA UN ESCRITO EN EL CUAL SU REPRESENTANTE MANIFIESTE QUE ES UNA EMPRESA GRANDE)

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.- LA-009J9E001-E2-2022**

\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022 (1)  
\_\_\_\_\_ (2)

P R E S E N T E.

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO \_\_\_\_\_ (3) NO. \_\_\_\_\_ (4) EN EL QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA \_\_\_\_\_ (5) PARTICIPA A TRAVÉS DE LA PROPOSICIONES QUE SE CONTIENE EN EL PRESENTE SOBRE.

SOBRE EL PARTICULAR, Y EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 34 DE "EL REGLAMENTO", ASÍ COMO AL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS" DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA PERTENECE AL SECTOR \_\_\_\_\_ (6), CUENTA CON \_\_\_\_\_ (7) EMPLEADOS DE PLANTA REGISTRADOS ANTE EL IMSS Y CON \_\_\_\_\_ (8) PERSONAS SUBCONTRATADAS Y QUE EL MONTO DE VENTAS ANUALES DE MI REPRESENTADA ES DE \_\_\_\_\_ (9) OBTENIDO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS FEDERALES, CONSIDERANDO LO ANTERIOR, MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA EN EL RANGO DE UNA EMPRESA \_\_\_\_\_ (10), ATENDIENDO LO SIGUIENTE:

ESTRATIFICACIÓN				
TAMAÑO	SECTOR	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP)	TOPE MÁXIMO COMBINADO*
MICRO	TODAS	HASTA 10	HASTA \$4	4.6
PEQUEÑA	COMERCIO	DESDE 11 HASTA 30	DESDE \$4.01 HASTA \$100	93
	INDUSTRIA Y SERVICIOS	DESDE 11 HASTA 50	DESDE \$4.01 HASTA \$100	95
MEDIANA	COMERCIO	DESDE 31 HASTA 100	DESDE \$100.01 HASTA \$250	235
	SERVICIOS	DESDE 51 HASTA 100	DESDE \$100.01 HASTA \$250	235
	INDUSTRIA	DESDE 51 HASTA 250	DESDE \$100.01 HASTA \$250	250

\*TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES) X 90%.

TERCERO. EL TAMAÑO DE LA EMPRESA SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL PUNTAJE OBTENIDO CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA: PUNTAJE DE LA EMPRESA = (NÚMERO DE TRABAJADORES) X 10% + (MONTO DE VENTAS ANUALES) X 90%, EL CUAL DEBE SER IGUAL O MENOR AL TOPE MÁXIMO COMBINADO DE SU CATEGORÍA.

ASIMISMO, MANIFIESTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE MI REPRESENTADA ES: \_\_\_\_\_ (11);

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	SEÑALAR LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.
2	ANOTAR EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE.
3	PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA.
4	INDICAR EL NÚMERO RESPECTIVO DEL PROCEDIMIENTO.
5	CITAR EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA.
6	INDICAR CON LETRA EL SECTOR AL QUE PERTENECE (INDUSTRIA, COMERCIO O SERVICIO)
7	ANOTAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES DE PLANTA INSCRITOS EN EL IMSS.
8	EN SU CASO, ANOTAR EL NÚMERO DE PERSONAS SUBCONTRATADAS.
9	SEÑALAR EL RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES EN MILLONES DE PESOS (MDP), CONFORME AL REPORTE DE SU EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS FEDERALES.
10	SEÑALAR CON LETRA EL TAMAÑO DE LA EMPRESA (MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA), CONFORME A LA FÓRMULA ANOTADA AL PIE DEL CUADRO DE ESTRATIFICACIÓN.
11	INDICAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL LICITANTE.
12	ANOTA EL NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LICITANTE.

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.



**COMUNICACIONES**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**CORREOS**

SERVICIO POSTAL MEXICANO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

**ANEXO 19**

**MANIFIESTO DE NACIONALIDAD MEXICANA**

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.- LA-009J9E001-E2-2022

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-009J9E001-E2-2022, RELATIVA A LA \_\_\_\_\_. EN EL QUE MI REPRESENTADA \_\_\_\_\_, (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA), MANIFIESTO QUE EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE "EL LICITANTE" O SU REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.





**ANEXO 20**

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.- LA-009J9E001-E2-2022

POR ESTE CONDUCTO, YO, (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (NOMBRE DE "EL LICITANTE"), DECLARO QUE EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA, RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL: \_\_\_\_\_ SE PARTICIPARÁ POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, POR LO CUAL MANIFIESTO QUE SE ACEPTAN TODAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, EN TÉRMINOS DEL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO COMPRANET", PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE JUNIO DE 2011.

ASÍ MISMO, MANIFIESTO MI CONFORMIDAD DE QUE SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADA MI PROPUESTA Y, EN SU CASO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA CONVOCANTE, CUANDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE CONTENGA NO PUEDA ABRIRSE POR TENER ALGÚN VIRUS INFORMÁTICO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA A "EL SEPOMEX"

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE "EL LICITANTE" O SU REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.



**ANEXO 21**

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE POR AMBOS LADOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL, QUE FIRME LAS PROPOSICIONES, LA QUE DEBERÁ CONTENER FIRMA Y FOTOGRAFÍA, DEBIENDO SER ÚNICAMENTE: PASAPORTE, CARTILLA, CREDENCIAL PARA VOTAR, O CÉDULA PROFESIONAL  
**(ADJUNTAR DOCUMENTO)**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-009J9E001-E2-2022



**ANEXO 22**

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO.

EN CASO DE QUE SUBCONTRATE PERSONAL, DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DEL TERCERO QUE PRESTE LOS SERVICIOS.

PARA EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ DARSE POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.

**(ADJUNTAR DOCUMENTO)**



**ANEXO 23**

LOS LICITANTES DEBERÁN INCLUIR EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL LA OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTE EXPEDIDO POR EL IMSS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE ABRIL DE 2015.

EN CASO DE QUE LA CONSTANCIA CONTenga LAS LEYENDAS: "EN LOS CONTROLES ELECTRÓNICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NO SE LOCALIZÓ NINGÚN REGISTRO PATRONAL ASOCIADO A SU RFC, POR LO QUE NO SE PUEDE EMITIR UNA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", O BIEN, "EN LOS CONTROLES ELECTRÓNICOS DEL IMSS, SE DETECTÓ QUE USTED TIENE REGISTRO (S) PATRONAL (ES) VIGENTE (S), Y NO TIENE REGISTRADOS TRABAJADORES ACTIVOS ANTE EL INSTITUTO, POR LO QUE NO SE PUEDE EMITIR UNA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"; O CUALQUIER OTRA DE SEMEJANTE NATURALEZA, DEBERÁN PRESENTAR ADEMÁS ESCRITO LIBRE, EN DONDE MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LES ES POSIBLE OBTENER LA MULTICITADA OPINIÓN, JUSTIFICANDO EL MOTIVO Y ANEXANDO EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE NO SE PUEDE EMITIR LA MISMA, ADICIONALMENTE, EN CASO DE QUE SUBCONTRATE PERSONAL, DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DEL TERCERO QUE PRESTE LOS SERVICIOS.

PARA EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ DARSE POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.

**(ADJUNTAR DOCUMENTO)**



**ANEXO 24**

DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN EL QUE SE EMITA LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN SENTIDO POSITIVO Y SIN ADEUDOS.

EN CASO DE QUE COMO RESULTADO, LA CONSTANCIA CONTenga UN SEÑALAMIENTO DE QUE NO SE ENCONTRÓ ANTECEDENTE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LOS SISTEMAS DEL INSTITUTO, O CUALQUIER OTRO DE SEMEJANTE NATURALEZA, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ESCRITO LIBRE, EN DONDE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE ES POSIBLE OBTENER LA MULTICITADA OPINIÓN, JUSTIFICANDO EL MOTIVO Y ANEXANDO EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE NO SE PUEDE EMITIR LA MISMA, ADICIONALMENTE, EN CASO DE QUE SUBCONTRATE PERSONAL, DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DEL TERCERO QUE PRESTE LOS SERVICIOS.

PARA EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ DARSE POR CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS.

**(ADJUNTAR DOCUMENTO)**



**ANEXO 25**

ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE PARTICIPANTE MANIFIESTE QUE ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE INFRINJAN LA LEGISLACIÓN RELATIVA A PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA CONVOCANTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE “LA LEY” (NO APLICA)

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

CON RELACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-009J9E001-E2-2022, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL \_\_\_\_\_ MANIFIESTO QUE ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE INFRINJAN LA LEGISLACIÓN RELATIVA A PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA CONVOCANTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE “LA LEY”

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE “EL LICITANTE” O SU REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.





**ANEXO 26**

ESCRITO EN EL QUE EL LICITANTE MANIFIESTE QUE EXIME A LA CONVOCANTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN CONFLICTO LABORAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR LO CUAL NO PODRÁ CONSIDERARSE A EL SERVICIO POSTAL MEXICANO POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL II.10 DE ESTA CONVOCATORIA

CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2022

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**P R E S E N T E**

CON RELACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-009J9E001-E2-2022, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL \_\_\_\_\_ MANIFIESTO QUE EXIME A LA CONVOCANTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN CONFLICTO LABORAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR LO CUAL NO PODRÁ CONSIDERARSE A EL SERVICIO POSTAL MEXICANO POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA PATRÓN SOLIDARIO, SUSTITUTO, INTERMEDIARIO O BENEFICIARIO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL II.10 DE ESTA CONVOCATORIA

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DE "EL LICITANTE" O SU REPRESENTANTE LEGAL**

NOTA: ESTE ESCRITO DEBERÁ SER PRESENTADO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.



**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**CORREOS**  
SERVICIO POSTAL MEXICANO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

**ANEXO 27**  
**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022







**COMUNICACIONES**  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**CORREOS**  
SERVICIO POSTAL MEXICANO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

**ANEXO 28**

ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL MODULO PROCURA DEL SISTEMA COMPRANET.

CONVOCATORIA APROBADA 03-FEBRERO-2022





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE **“SEGUROS PATRIMONIALES, PÓLIZA EMPRESARIAL”**.

PARTIDA	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
	<p>1.- <b>“EL ASEGURADO”</b></p> <p>La póliza se expedirá a favor del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), incluyendo sus unidades administrativas, regionales operativas y direcciones conforme a su estructura orgánica; a quien en lo sucesivo se le identificará también como <b>“EL SEPOMEX”</b>, así como aquellas que en un futuro llegasen a integrarse.</p> <p>2.- <b>ACTIVIDADES DE “EL ASEGURADO”</b></p> <p>Las que le indiquen los ordenamientos legales que le sean aplicables.</p> <p>3.- TERRITORIALIDAD</p> <p>La póliza se contratará conforme a las Leyes Mexicanas para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos; cuando existan bienes en el extranjero, la limitación territorial se ampliará automáticamente sin cobro de prima, para bienes en tránsito que se encuentren a cargo, bajo su responsabilidad y en comodato, opera en todo el mundo, sin limitar, los bienes en el extranjero de manera enunciativa y no limitativa se refieren a todos aquellos bienes en que <b>“EL SEPOMEX”</b> tenga interés asegurable.</p> <p>4.- BIENES CUBIERTOS</p> <p>Todas las propiedades muebles e inmuebles, todos y cada uno de los embarques de carga que realice el Servicio Postal Mexicano a todo tipo de bienes nuevos y/o usados, propiedad de terceros entregados para su traslado nacional e internacional, en sus diferentes modalidades como son y no limitado a: propios, compartidos, destinados, arrendados, en comodato, en convenio de uso, prestados, en custodia, concesión y en todos aquellos en donde tengan interés asegurable <b>“EL SEPOMEX”</b> como se define detalladamente en cada sección.</p> <p>5.- RIESGOS CUBIERTOS</p>



Este seguro opera bajo la cobertura de todo bien contra todo riesgo a primer riesgo o cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista, como se describe en cada una de las secciones que integran el presente Anexo. Así como, actos vandálicos, **manifestaciones, terrorismo y sabotaje para propósitos del presente seguro, un “acto de terrorismo” significa un acto, incluyendo el uso de fuerza o violencia, por parte de cualquier persona o grupo de personas que está actuando solo o en representación de y/o en relación con cualquier organización, cometido con propósitos políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo actos cometidos con la intención de influir sobre cualquier gobierno y/o con el propósito de provocar miedo entre la población.**

Cualquier acontecimiento súbito o imprevisto que provoque daño físico a los bienes cubiertos, que no esté específicamente excluido en esta sección.

Todo bien a todo riesgo, a primer riesgo, a valor de reposición.

**6.- ESTRUCTURA DE ASEGURAMIENTO**

A fin de entender el alcance de la cobertura de la póliza, ésta se divide en secciones, para así facilitar los procedimientos administrativos, legales y técnicos a que haya lugar entre **“EL SEPOMEX”** y el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**; se determina la operación, precisando su estructura. Como un seguro que cubre todo bien contra todo riesgo a primer riesgo, operando únicamente con las exclusiones que estén contenidas en el presente Anexo Técnico, siendo estas las únicas que aplicarán, quedando nulas todas aquellas que se encuentren en las condiciones generales, endosos o condiciones especiales de el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** siendo éstas las siguientes secciones generales y específicas:

**SECCIONES PARA TODOS LOS ASEGURADOS**

- SECCIÓN I. Daños a la Propiedad Inmuebles y Contenidos
- SECCIÓN II. Responsabilidad Civil General
- SECCIÓN III. Equipo Electrónico
- SECCIÓN IV. Rotura de Maquinaria
- SECCIÓN V. Dinero y/o Valores
- SECCIÓN VI. Robo de Contenidos con o sin violencia
- SECCIÓN VII. Cristales, Anuncios, Vitrales, Domos y Señalización
- SECCIÓN VIII. Calderas y Aparatos Sujetos a Presión
- SECCIÓN IX. Transportes de Carga
- SECCIÓN X. Objetos Raros, Obras de Arte, de Difícil o Imposible Reposición. (En los que aplique)
- SECCIÓN XI. Equipo de Contratistas. (En los que aplique)

NOTA: En el caso de que en un solo evento resulten afectados bienes de dos o más secciones o dos o más equipos, se aplicará un solo deducible, el que resulte menor de las anteriormente descritas.





	<p>7.- BIENES EXCLUIDOS PARA TODAS LAS SECCIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Terrenos.</li> <li>o Presas, canales, lagos, salvo lo cubierto expresamente de acuerdo con las actividades de <b>“EL SEPOMEX”</b>.</li> <li>o Combustibles y desperdicios nucleares, así como materia prima para producirlo, material crudo y otros para combustible nuclear.</li> <li>o Lingotes de oro y plata, alhajas, pedrerías no montadas, salvo lo cubierto expresamente.</li> </ul> <p>8.- RIESGOS EXCLUIDOS PARA TODAS LAS SECCIONES</p> <p>8.1 Extravío, robo o cualquier otra pérdida o daño que sea detectado después de la entrega de la mercancía en el destino final.</p> <p>8.2 El costo de mejorar o adicionar el diseño original de los bienes cubiertos cuando sea modificación estética y salvo lo cubierto expresamente.</p> <p>8.3 Responsabilidades a terceros derivadas de las leyes del trabajo, de la Ley del <b>Seguro Social o de otras disposiciones complementarias de dichas leyes, “con excepción a las concernientes a montos de indemnización para muerte”</b>.</p> <p>8.4 Desgaste normal, erosión, fermentación, deterioro gradual, merma, incrustaciones, oxidación, contaminación, vicio propio, podredumbre seca o húmeda, atmósfera húmeda, smog o temperatura extrema a menos que sean consecuencia de cualquier riesgo cubierto por esta póliza.</p> <p>8.5 La reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, ya sea pérdida directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causada o agravada por el o los riesgos cubiertos bajo la presente póliza, con la siguiente excepción: Si se provoca un incendio, la responsabilidad está específicamente cubierta para las pérdidas directas derivadas de dicho incendio, pero no se cubren las pérdidas derivadas de la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva.</p> <p>8.6 Actos de autoridad, hostiles o bélicos en tiempos de paz o guerra:</p> <p>8.7 Incluyendo actos de obstrucción, combate o defensa en contra de ataque real, inminente o esperado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>8.7.1 Por cualquier gobierno o poder soberano de hecho o derecho, o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas.</li> <li>8.7.2 Por un agente de tal Gobierno, poder autoridad o fuerza, cualquier arma de guerra que use fisión atómica.</li> <li>8.7.3 Rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por una autoridad gubernamental para obstruir, combatir o defender en contra de dicho evento.</li> </ul>
--	--



	<p>8.7.4 Secuestro o destrucción por orden de autoridad pública, excepto la destrucción para prevenir la propagación de incendio y explosión o la agravación de daños cubiertos por esta póliza.</p> <p>8.8 Las pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de la descarga, liberación y exposición de contaminantes biológicos, químicos, nucleares y radioactivos.</p> <p>8.9 Las pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de asbestos y/o plomo.</p> <p>8.10 Las pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de moho, enmohecimiento y hongo, esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza, o descripción.</p> <p>8.11 Las pérdidas o daños que surjan directa o indirectamente de y/o a consecuencia de contaminación radioactiva, armas químicas, biológicas, bioquímica y electromagnéticas.</p> <p>8.12 Las pérdidas, daños, destrucción, distorsión, borradura, corrupción o alteración de información electrónica proveniente de cualquier causa (incluyendo, pero no limitado a virus de computación).</p> <p>8.13 Las pérdidas o daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente ocasionado por o a consecuencia del uso u operación, como medio para provocar daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software de cómputo, código mal intencionado, virus de computadora, o proceso o cualquier otro sistema electrónico.</p> <p>9.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES CONOCIDOS</p> <p>La póliza asegura automáticamente, (excepto responsabilidad civil y dinero en efectivo y/o valores) los intereses de "EL ASEGURADO" de cualquier aumento de los valores estimados para una o más ubicaciones, ya sea que cada incremento se produzca por el cambio del valor de los bienes o por cambio de paridad con la moneda extranjera.</p> <p>10.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES NUEVOS O NO CONOCIDOS</p> <p>La póliza deberá asegurar automáticamente, todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos por "<b>EL SEPOMEX</b>" durante la vigencia de la póliza o incorporaciones de bienes hechas, en relación con su operación, ya sean fijas o que deban estar en tránsito.</p> <p>Este numeral tiene una cobertura automática y no existirá cobro de prima, salvo en los casos en que por dicha adquisición se tengan que incrementar los límites máximos de responsabilidad. Este numeral sólo aplica a la sección de incendio bienes muebles e inmuebles.</p> <p>11.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA CON COBRO DE PRIMA</p>
--	--



Queda convenido y entendido que cualquier parte del límite máximo de responsabilidad, que se reduzca por pérdida será reinstalada automáticamente con cobro de prima una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o restituidos en especie.

12.- NUEVAS EDIFICACIONES

Este seguro cubre también dentro del límite máximo de responsabilidad, las nuevas edificaciones que realice **“EL SEPOMEX”**:

- 12.1 Las nuevas edificaciones y estructuras, adiciones, extensiones, alteraciones y reparaciones que se hagan en lo sucesivo sobre los predios descritos tanto durante el período de su edificación como ya terminados.
- 12.2 Materiales, provisiones, equipo, maquinaria y aparatos relacionados con los trabajos mencionados en el punto anterior de este numeral, mientras se encuentren contenidos en los predios descritos o a una distancia de hasta 50 metros de los mismos.
- 12.3 Las construcciones que se encuentren dentro de predios de **“EL SEPOMEX”** que, por desconocimiento de los mismos, no se encuentren mencionados en la relación proporcionada para esta póliza.

13.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, DEDUCIBLES Y COASEGUROS

EL **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** pagará el 100% de las pérdidas registradas durante la vigencia de la póliza a valor de reposición, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles y coaseguros señalados para cada una de las secciones.

COBERTURAS	LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO	DEDUCIBLES Y COASEGUROS
<p>SECCIÓN I.- DAÑOS A LA PROPIEDAD INMUEBLES Y CONTENIDOS</p> <p>Todo riesgo de incendio, primer riesgo.</p> <p>Riesgos de terremoto y/o erupción volcánica y riesgos hidrometeorológicos, primer riesgo</p>	<p>\$1,000'000,000.00 M.N</p> <p>POR EVENTO.</p>	<p>DEDUCIBLE:</p> <p>NO APLICA DEDUCIBLE, EXCEPTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deducible de acuerdo a la zona de riesgo de la ubicación afectada según la AMIS para terremoto, erupción volcánica y/o riesgo hidrometeorológicos.</li> </ul>



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

			<p>Para terremoto y/o erupción volcánica, huracán, inundación, granizo, y cualquier otro riesgo catastrófico, se aplica el evento de 72 horas.</p> <p>COASEGURO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Terremoto y erupción volcánica, de acuerdo a la zona de riesgo de la ubicación afectada según AMIS, una vez descontado el deducible para todos los bienes.</li> <li>• Inundación: De acuerdo a la zona de riesgo de la ubicación afectada según AMIS una vez descontado el deducible, para todos los bienes.</li> </ul> <p>DEDUCIBLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deducible de \$50,000.00 USD o su equivalente en M.N. en toda y cada pérdida.</li> </ul> <p>COASEGURO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>
	Riesgos de terrorismo y sabotaje.	\$50,000,000.00 M.N.	
	I.1.- Límite independiente Remoción de escombros	\$ 100,000,000.00 M.N. Con límite hasta de 20% del valor de la ubicación afectada.	Sin deducible y sin coaseguro
	I.2.-Sublímite Incremento en costo de construcción	20% por ubicación afectada.	Sin deducible y sin coaseguro
	I.3.- Límite independiente		



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

Gastos extraordinarios	\$50'000,000.00 M.N. por ubicación afectada.	Sin deducible y sin coaseguro
I.4.- Sublímite nuevas edificaciones	\$5'000,000.00 M.N. Por ubicación afectada.	Según la cobertura afectada
<b>SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL</b>		
II.1.- Gastos de defensa	\$50'000,000.00 M.N. 50% adicional al límite máximo de responsabilidad.	Sin deducible Sin deducible
II.2.- Arrendatario	Hasta el límite máximo de responsabilidad	Sin deducible
II.3.- Carga y descarga	Hasta el límite máximo de responsabilidad	Sin deducible
II.4.- Cruzada	Hasta el límite máximo de responsabilidad	Sin deducible
II.5.-Asumida y contratistas	Hasta el límite máximo de responsabilidad	Sin deducible
II.6.- Contaminación	Hasta el límite máximo de responsabilidad	Sin deducible
II.7.-Productos y actividades en el extranjero	Hasta el límite máximo de responsabilidad	Sin deducible
II.8.- Responsabilidad Civil transporte de personas	Hasta el límite máximo de responsabilidad	Sin deducible
II.9 Responsabilidad Civil estacionamiento	Hasta el límite máximo de responsabilidad	Deducible del 5% sobre el valor comercial de la unidad por daños materiales y 10% sobre el valor comercial para robo total.
II.10. Responsabilidad Civil supletoria y/o en exceso.	Hasta el límite máximo de responsabilidad	Sin deducible





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

II.11 Responsabilidad Civil voluntarios, estudiantes y de colaboradores	Hasta el límite máximo de responsabilidad	Sin deducible
II.12 Responsabilidad Civil Depositario	Hasta el límite máximo de responsabilidad	Sin deducible
Sección III.- Equipo Electrónico	<b>\$80'000,000.00 M.N.</b>	Terremoto y/o erupción volcánica 2% sobre la pérdida. Otros riesgos cubiertos. Deducible del 1% sobre la pérdida
Equipo móvil y portátil	<b>\$5'000,000.00 M.N.</b>	Desaparición misteriosa y/o hurto: 10%, sobre el valor de la pérdida.
Incremento en el costo de Operación (6 meses)	<b>\$1'000,000.00 M.N.</b>	Sin deducible
Sección IV.- Rotura de maquinaria	<b>\$6'000,000.00 M.N.</b>	1% Sobre la pérdida con un mínimo \$500.00 M.N.
Sección V.- Dinero y/o valores		
Todo el año	Límite único y combinado por ubicación. <b>\$900,000.00 M.N.</b>	10% Sobre la pérdida, mínimo \$ 500.00 M.N.
Meses diciembre, enero y agosto	Límite único y combinado por ubicación. <b>\$4,000,000.00 M.N.</b> Adicionales	



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

Sección VI.- Robo de contenidos con o sin violencia.	<b>\$10'000,000.00 M.N.</b> Sublímite \$1,000,000.00 en el agregado anual	10% sobre la pérdida, mínimo 10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (VDUMA). Desaparición misteriosa y/o hurto: 15%, sobre el valor de la pérdida
Sección VII.- Cristales, vitrales, domos y señalización  Anuncios luminosos	\$600,000.00 M.N. LUC.  Incluido	Deducible del 3% sobre la pérdida.  Sin deducible
Sección VIII.- Calderas y Aparatos Sujetos a Presión  Tuberías.	<b>\$1'500,000.00 M.N.</b> Por equipo  <b>\$1'000,000.00 M.N.</b>	1% sobre pérdida con un mínimo de \$500.00 m.n.
Sección IX.- Transportes carga a todo riesgo  Límite máximo por embarque  Límite máximo de responsabilidad por guía y registrado.  Para guías y registrados sin valor declarado.  Obras de arte.	En tránsito <b>\$5'000,000.00 M.N.</b>  En estadía <b>\$5'000,000.00 M.N.</b>  \$50,000.00  30 VDUMA  Limite \$ 500,000.00	R.O.T. y demás riesgos 1% s/valor del embarque  Robo total y/o parcial 10% s/valor del embarque     Sin deducible
Sección X.- Objetos raros o de arte, de difícil o imposible reposición (Cobertura de clavo a clavo o de pared a pared).	<b>\$5'000,000.00 M.N.</b> por evento	5% sobre la pérdida. Desaparición misteriosa y/o hurto: 10%, sobre el valor de la pérdida





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

Sección XI.- Equipo de contratistas	\$2'000,000.00 M.N. Por equipo	1% sobre la pérdida con un mínimo \$500.00
COBERTURAS AUTOMÁTICAS:		DEDUCIBLES Y COASEGUROS
Bienes nuevos o no conocidos	\$10'000,000.00 M.N.	El correspondiente al riesgo afectado
Bienes conocidos	\$10'000,000.00 M.N.	El correspondiente al riesgo afectado

VDUMA: Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.

R.O.T.: Riesgos Ordinarios de Tránsito.

14.- MONEDA

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por esta póliza, serán liquidables en los términos de la ley monetaria vigente en la fecha de pago.

La póliza se expide en moneda nacional (pesos mexicanos) y el pago de primas y siniestros será en moneda nacional. El pago de las indemnizaciones se hará a solicitud de **"EL SEPOMEX"** de acuerdo con la facturación presentada del proveedor o proveedores, pudiendo ser en moneda extranjera y/o pesos mexicanos al tipo de cambio determinado para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderos en la República Mexicana con base en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que los gastos fueron erogados.

15.- CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN

EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** pagará a **"EL SEPOMEX"** sin aplicar deducible alguno cuando los inmuebles, ya sean propios, en comodato, custodia, préstamo, depósito en convenio de uso, control, o que tenga bajo su responsabilidad y/o donde tenga un interés asegurable, sean dañadas o destruidas por un riesgo cubierto, y son indemnizables los gastos por:

- 15.1 Cargos por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales **"EL SEPOMEX"** sea requerido.
- 15.2 Pérdida de materiales de extinción utilizados.

16.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS

En el caso de daño material directo y que ocurra durante la vigencia de la póliza, EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** pagará:

- 16.1 Los gastos necesarios para levantar, trasladar, tirar, demoler y/o remover los escombros y/o gastos de limpieza, en los predios de **"EL SEPOMEX"** y aquellos que estén bajo su cuidado, custodia, y control.



	<p>16.2 El costo de remover, eliminar, descontaminar y reponer los bienes cubiertos que hayan sido contaminados y que, por orden de ley o autoridades civiles, se deban de remover, eliminar o descontaminar cuando las autoridades así lo indiquen.</p> <p>16.3 El costo adicional para cumplir con las exigencias de los reglamentos de construcciones del Distrito Federal (Ciudad de México) de 1985, 2017 y actualizaciones y/o modificaciones posteriores, para aquellos inmuebles construidos con anterioridad a dichos años.</p> <p>La cobertura otorgada por este numeral y subnumerales es independiente y siempre formará parte de y no operará para incrementar el límite máximo de responsabilidad que corresponda para cada sección amparada por esta póliza.</p> <p><b>17.- PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE SINIESTROS</b></p> <p>Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a esta póliza, <b>“EL SEPOMEX”</b> tendrá la obligación de comunicarlo a él <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> dentro de los cinco días naturales a partir del momento en que <b>“EL SEPOMEX”</b> tenga conocimiento del hecho, quedando entendido y aclarado que en siniestros menores al equivalente a 5 veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización no será obligatorio levantar acta ante el ministerio público, utilizando para tal efecto el siguiente procedimiento:</p> <p>17.1 Dentro de los 05 días hábiles después de que ocurra el siniestro o a partir del momento que se tenga conocimiento de éste por parte del área responsable de seguros, que pueda ser reclamado bajo alguna de las secciones de la póliza, preferentemente <b>“EL SEPOMEX”</b> deberá dar el aviso preliminar a el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b>, quien a su vez notificará al ajustador designad.</p> <p>17.2 La inspección se realizará a la brevedad posible a la fecha del aviso preliminar.</p> <p>17.3 Dentro de los 5 días hábiles, siguientes a la inspección de los daños, el ajustador designado presentará un reporte a <b>“EL SEPOMEX”</b> sobre los daños registrados, solicitando la documentación indicada en cada sección.</p> <p>17.4 Dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la fecha en que <b>“EL SEPOMEX”</b> entregue al ajustador designado la documentación respaldo de la reclamación con motivo de los daños ocurridos, el ajustador deberá presentar el cuaderno de ajuste parcial o total, para su aprobación por parte de <b>“EL SEPOMEX”</b> y en su caso para que el ajustador proceda a la presentación del convenio de pérdida parcial o total y sea firmado por parte de <b>“EL SEPOMEX”</b>, para que el ajustador designado lo entregue a EL <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b>.</p> <p>17.5 el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> deberá pagar a <b>“EL SEPOMEX”</b> la indemnización respectiva a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> haya recibido los Convenio Finiquito firmados.</p> <p>17.6 En caso de que EL <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> no cumpla con el pago a <b>“EL SEPOMEX”</b> dentro del plazo establecido en el punto que antecede, EL <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> será sancionada conforme a los estándares de servicio establecidos en este Anexo.</p>
--	---



	<p>17.7 En caso de que en un mismo siniestro se vean afectados bienes cubiertos en una o más de las secciones del numeral 6, el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> indemnizará en forma independiente, conforme se integre el expediente de cada bien o sección afectada, quedando entendido que en el caso de que en un solo evento resulten afectados bienes de dos o más secciones o dos o más equipos, se aplicará un solo deducible, el que resulte menor de las anteriormente descritas.</p> <p>17.8 <b>“EL SEPOMEX”</b> podrá incluir al listado de ajustadores de el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b>, uno o más despachos de ajuste de su preferencia para la atención de sus siniestros, y determinar el despacho con base a la experiencia de atención de cada uno, bajo común acuerdo entre asegurado y aseguradora.</p> <p>17.8.1 <b>“EL SEPOMEX”</b> se reserva el derecho de llevar a cabo el cambio de despacho de ajustes para la atención de siniestros, por lo que bastará con la petición expresa por parte de <b>“EL SEPOMEX”</b> y deberá surtir efecto dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción por parte de EL <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b>.</p> <p>17.9 EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS</p> <p>17.9.1 MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN.</p> <p>La póliza se encuentra pactada en indemnizaciones a valor de reposición y/o en su caso a favor de la tesorería de la federación y/o a favor de los organismos y a quien designe <b>“EL SEPOMEX”</b>, y este le informará a EL <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> al menos por medio de correo electrónico por el personal autorizado.</p> <p>17.9.2 ACLARACIONES DE LOS MECANISMOS DE INDEMNIZACIÓN.</p> <p>Cuando se desconozcan las características del bien dañado se pagará a valor de reposición de bienes similares, que apruebe <b>“EL SEPOMEX”</b>.</p> <p>17.9.2.1 Para edificios considerados históricos y obras de arte, frescos, murales, pinturas, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición y en caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda entendido y convenido que la responsabilidad de el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> quedará limitada solamente al costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas, de acuerdo con las disposiciones del INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia) para dejar el objeto en su primitivo estado o que queden en condiciones de uso, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración pudiera determinar asimismo queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> por daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortización o influencia de temperatura, ni será objeto</p>
--	--



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

	<p>de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos cubiertos.</p> <p>En caso de pérdida total, el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> será responsable hasta por el costo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del Instituto Nacional de Bellas Artes, sin considerar el demérito artístico original y bajo la supervisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en complemento a lo ya establecido.</p> <p>17.9.2.2 Al carecer de facturas de los bienes dañados y cubiertos por esta póliza, ya sean propios en comodato, custodia, préstamo, depósito en convenio de uso, control, o que tenga bajo su responsabilidad y/o donde tenga un interés asegurable, solo bastará con la acreditación de la posesión de los bienes cubiertos.</p> <p>18.-PAGO DE PRIMA</p> <p>A partir de la fecha de entrega de la factura y de las pólizas de aseguramiento a entera satisfacción de, <b>“EL SEPOMEX”</b> gozará de un periodo de espera de 20 (veinte) días naturales para liquidar el total de la prima pactada en el contrato</p> <p>19.- <b>DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE “EL SEPOMEX”, DEBE RENDIR A EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” EN CASO DE PÉRDIDA.</b></p> <p>Cuando son bienes transferidos, al carecer de facturas de los bienes dañados y cubiertos por esta póliza, para su acreditación SOLO BASTARÁ LA PRESENTACIÓN DEL OFICIO DE RESGUARDO DE ACTIVO FIJO; de bienes transferidos o carta cesión de derechos; las actas de donación y/o de entrega de bienes con que cuenta <b>“EL SEPOMEX”</b>; También pueden ser aquellos que por ley están bajo cuidado o custodia de <b>“EL SEPOMEX”</b>, en el momento del siniestro, según el caso, se presentará carta firmada por servidor público debidamente acreditado de <b>“EL SEPOMEX”</b>.</p> <p>Para la atención de los siniestros bastará con la acreditación de la posesión de los bienes cubiertos, ésta se realizará en su caso con los documentos a que dé lugar la legislación aplicable y/o con los documentos con que cuenta <b>“EL SEPOMEX”</b>.</p> <p><b>“EL SEPOMEX”</b> comprobará su reclamación y demás circunstancias en los términos de la póliza, el ajustador designado después de haber transcurrido los días establecidos en los estándares de servicio no podrá solicitar a <b>“EL SEPOMEX”</b> ninguna clase de información y/o documentación adicional sobre los hechos relacionados con el siniestro.</p> <p>20.-PRIMER RIESGO</p>
--	---





	<p>El <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b>, pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite de responsabilidad a primer riesgo al valor de reposición que tengan los bienes al acaecer el siniestro, el límite máximo a primer riesgo es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real, de reposición o convenido de los bienes cubiertos.</p> <p>21.- APLICACIÓN DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE</p> <p>Operará la proporción indemnizable y el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> responderá de manera proporcional al daño causado.</p> <p>22.- ERRORES U OMISIONES</p> <p>Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión no impugnará la validez del presente seguro cuando <b>“EL SEPOMEX”</b> hubiera incurrido en error u omisión involuntario en la administración de la póliza o en la descripción de los bienes cubiertos, como alta, descripción, inclusión de los bienes cubiertos, estimación de valores asegurables o en el trámite de documentación de cualquiera de sus servidores públicos, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sus secciones, por tanto cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto.</p> <p>23.- NO SUBROGACIÓN</p> <p>Una vez pagada la indemnización correspondiente, <b>“EL SEPOMEX”</b> no se verá obligado a subrogar los derechos a el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido cualquier persona física o moral que sean o formen parte de las dependencias federales u órganos de sector o descentralizados, filiales o dependencias de <b>“EL SEPOMEX”</b></p> <p>24.- CONDICIONES ESPECIALES CUBIERTAS (CONCEPTOS ACLARATORIOS)</p> <p>24.1CINCUENTA METROS: por necesidad de operación los bienes quedan igualmente cubiertos mientras se encuentren a la intemperie sobre andenes, plataformas, camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de las ubicaciones mencionadas en la presente póliza, o a una distancia de hasta 50 metros de estos.</p> <p>24.2GRAVAMEN: este seguro no perderá validez si los bienes cubiertos están gravados por hipotecas, o contratos de fideicomiso, si un juicio ha sido empezado, se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de los mismos, si los bienes cubiertos están edificados en terrenos que no sean propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b> o que hayan sido entregados en uso, si el interés de <b>“EL SEPOMEX”</b> es condicional o de propiedad no exclusiva, pero <b>“EL SEPOMEX”</b> siempre deberá tener un interés asegurable de acuerdo con la ley.</p> <p>24.3VALORES GLOBALES ESTIMADOS (MONTO): son los indicadores de valor proporcionados por <b>“EL SEPOMEX”</b> como referencia para la apreciación del riesgo, con el fin de que el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> tenga una estimación de la</p>
--	--





	<p>exposición de los bienes de <b>“EL SEPOMEX”</b>, y que contribuye a la determinación de su costo, pero de ninguna manera será limitante ni guarda relación con los límites de responsabilidad contratados por <b>“EL SEPOMEX”</b> y descritos en el apartado denominado <b>“Límites de Responsabilidad, Deducibles y Coaseguros, de este Anexo Técnico.</b></p> <p>24.4 LA DETERMINACIÓN DE MONTOS GLOBALES: son con base en una estimación de los valores históricos, asignados, de reposición y real de los bienes motivo de este seguro, por lo que de existir una eventualidad (omisión o inexacta declaración por parte de <b>“EL SEPOMEX”</b>) que diera lugar a una indemnización, ésta no será disminuida o eliminada.</p> <p>24.5 HONORARIOS PROFESIONALES. Este seguro incluye los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes cubiertos bajo este contrato, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no exceda de la suma asegurada del bien dañado.</p> <p>24.6 AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, <b>“EL SEPOMEX”</b> podrá, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la responsabilidad de el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, de conformidad con lo estipulado en la póliza, sin exceder en ningún caso del límite de responsabilidad.</p> <p>24.7 PERMISOS: Se concede permiso a <b>“EL SEPOMEX”</b>, sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, suspender labores o desocupar locales, quedando obligado <b>“EL SEPOMEX”</b> a proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.</p> <p>24.8 MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN: Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza, <b>“EL SEPOMEX”</b> tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño.</p> <p>24.9 TRASLADO DE BIENES: <b>“EL SEPOMEX”</b> podrá, en caso de siniestro, sin previo aviso a el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio, con objeto de salvaguardar las pérdidas o daños. Una vez hecho dicho traslado de bienes, para continuar cubiertos en la nueva ubicación.</p> <p>24.10 DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO: los bienes cubiertos por la póliza quedan cubiertos contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como, pero no limitados a, hidrantes y extinguidores.</p>
--	--







25.- PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el Artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Así como cualquier comunicación escrita o por medios electrónicos entre **“EL SEPOMEX”** y EL **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

26.- DISMINUCIONES O INCREMENTOS DE LÍMITES

Por la baja de bienes de cualquier tipo objeto de la cobertura, reducciones de sumas aseguradas o límites durante la vigencia de la póliza, EL **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** devolverá primas no devengadas de acuerdo a la tarifa inicial a prorrata por la vigencia por transcurrir; para el entero de la devolución de esas primas o pago de indemnizaciones, deberá cumplir las disposiciones que emita la tesorería de la federación los incrementos de límites o de cualquier tipo objeto de la cobertura durante la vigencia de la póliza, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** cobrará a las tarifas y cuotas aplicables en esta póliza, a prorrata desde el momento en que ocurra el incremento, hasta el vencimiento de la póliza.

27.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** liquidará el importe de las pérdidas a **“EL SEPOMEX”** dentro del plazo establecido en los estándares de servicio de este anexo, se deben considerar los gastos de reconstrucción y reposición y otros gastos referidos a rediseño o re-proyecto de los afectados cuando las autoridades competentes lo exijan.

A solicitud de **“EL SEPOMEX”** se podrá requerir a el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** realice el pago correspondiente a la indemnización del bien o el entero por concepto de devolución de primas a nombre de **“EL SEPOMEX”**, siempre que dicha solicitud sea del funcionario autorizado por **“EL SEPOMEX”**

28.- ANTICIPOS POR SINIESTROS

**“EL SEPOMEX”** podrá solicitar por escrito a el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 15 días naturales posteriores a la fecha del evento, siempre y cuando éste se haya declarado precedente; por lo que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregará a **“EL SEPOMEX”** el anticipo correspondiente en un periodo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de solicitud.



29.- COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE O BAJO EL AGUA.

Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza deban de estar a la intemperie o bajo el agua, de manera enunciativa y no limitativa a: bombas sumergibles, cableado eléctrico y/o electrónico, muros de contención, entre otros.

30.- RESTITUCIÓN EN ESPECIE

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** pagará a **“EL SEPOMEX”**, la indemnización derivada de reclamaciones de daños a bienes siniestrados que de conformidad puedan ser restituidos bajo el presente convenio, ya sean de su propiedad, en comodato, en custodia, préstamo, depósito, en uso o en los que tenga interés asegurable, que se encuentran cubiertos dentro la presente póliza y que hayan sido declarados por el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** y **“EL SEPOMEX”** como pérdida total, robo o daño parcial.

**“EL SEPOMEX”**, por conducto de funcionario autorizado, presentará por escrito a el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la reclamación derivada de un siniestro sufrido en sus bienes, sobre el cual se dictaminó la pérdida, ambas partes determinarán la procedencia de que la indemnización se cubra a través de restitución en especie.

**“EL SEPOMEX”**, deberá presentar junto con el escrito de reclamación a que se refiere el párrafo anterior, la documentación a que se hace referencia en cada una de las secciones, para pérdidas menores a 5 veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización no será obligatorio que **“EL SEPOMEX”**, presente acta levantada ante el ministerio público.

De no contar con la factura original el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** aceptará copia simple de la misma o en su defecto constancia de propiedad firmada por funcionario autorizado de **“EL SEPOMEX”**. Cuando ya se dictaminaron los casos que se deberán considerar como pérdida, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** presupuestará lo conducente para el pago de las indemnizaciones a través de la recuperación de seguros en especie a valor de reposición.

Una vez acordados entre ambas partes la pérdida o pérdidas de que se trate, la procedencia de la restitución en especie y el presupuesto correspondiente, **“EL SEPOMEX”** determinará el bien que deberá entregarse como reposición en especie y formularán por escrito la solicitud a el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** para que expida el cheque y/o transferencia electrónica a favor del proveedor o proveedores que **“EL SEPOMEX”** indique, el cual facturará a favor de el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** y ésta expedirá factura a favor de **“EL SEPOMEX”** por concepto de restitución en especie, con el valor y las características de los bienes indemnizados.

Con el fin de que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** realice la restitución en especie de manera consolidada de bienes nuevos de las mismas características y capacidades como resultado de la suma de siniestros ocurridos, **“EL SEPOMEX”** y el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** llevarán un registro de dichos siniestros que impliquen pérdidas, de bienes de los que deriven la restitución



de seguros en especie, a efecto de que cuando conjuntamente lo acuerden se efectúen las entregas para ser destinadas al mismo objeto de los siniestrados, como reposición en especie con el presupuesto acumulado, en el entendido de que también se podrán hacer por parte de él **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** compras unitarias de acuerdo a las necesidades de **“EL SEPOMEX”**.

A partir de que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya recibido la documentación que le permita conocer el fundamento de la reclamación, contará con 30 días naturales para realizar la indemnización.

Una vez entregados el o los cheques y/o transferencia electrónica por el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** al proveedor o proveedores, designados por **“EL SEPOMEX”**, correrá por cuenta de éstos cualquier gasto adicional que pueda generarse por el uso y aprovechamiento del bien adquirido. Una vez que EL **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya entregado el cheque correspondiente y este sea cobrado, EL **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda liberada de cualquier reclamo, quedando finiquitada cualquier obligación.

En los casos que el riesgo amerite la aplicación de un deducible o coaseguro, de común acuerdo entre **“EL SEPOMEX”** y el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se decidirá si el monto correspondiente se descontará de la indemnización o se extenderá un cheque o se realizará transferencia electrónica por este concepto de conformidad con lo estipulado en el contrato correspondiente.

Una vez indemnizado el siniestro, EL **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** contará con un plazo de hasta 20 días hábiles para entregar la refacturación de los bienes indemnizados a favor de **“EL SEPOMEX”**.

31.- MANEJO DE INFORMACIÓN

Cuando los bienes cubiertos en las presentes condiciones especiales se manejen con relación, toda la información que se proporcione al respecto será solo de manera informativa, enunciativa y no limitativa.

32.- NO ADHESIÓN

Se hace constar expresamente que esta póliza resulta de las negociaciones efectuadas entre **“EL SEPOMEX”** y el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre **“EL SEPOMEX”** y el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esta virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas, por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** en términos del artículo antes citado, no aplicaran en cuanto sean contrarias a estas condiciones únicas de operación.



33.- BUENA FE

Se conviene por ambas partes tanto **“EL SEPOMEX”** como el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** aceptar en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada ley.

34.- SALVAMENTOS.

Como consecuencia de pago de cualquier indemnización que se haga por pérdida o daño de los bienes cubiertos en esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, formalizándose mediante un acta de entrega-recepción, respetando los procesos de la administración pública federal, para dar de baja el patrimonio afectado.

Sin embargo, cualquier salvamento que sea recuperado o quede en poder de el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, ya sean bienes o recuperaciones, deberá informar a **“EL SEPOMEX”** del monto recuperado, a través del reporte de siniestralidad mensual para que, de proceder, se devuelva la cantidad retenida como deducible o aplicar una proporción de éste de acuerdo a lo recuperado, quedando entendido y convenido que **“EL SEPOMEX”** tendrá primacía y se considerará en primer lugar para la compra de los salvamentos.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** contará con un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la fecha de indemnización para retirar el salvamento de las instalaciones de **“EL SEPOMEX”**, vencido este tiempo, **“EL SEPOMEX”** tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, aún en caso de haber adquirido EL **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** solicitará a **“EL SEPOMEX”**, en forma excepcional y por escrito, 72 horas después del vencimiento del plazo antes señalado, únicamente una ampliación de plazo de retiro de los restos de salvamentos.

35.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Las partes convienen expresamente en que este contrato podrá darse por terminado anticipadamente, según se dispone en el artículo 54 bis y 55 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 10 de su Reglamento, mediante notificación por escrito dada por **“EL SEPOMEX”**, considerando un plazo de 15 días naturales.

Cuando se dé por terminado el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá devolver a prorrata a **“EL SEPOMEX”** la totalidad de la prima no devengada.

36.- **BENEFICIOS PARA “EL SEPOMEX”.**





	<p>Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de coberturas o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de <b>“EL SEPOMEX”</b>.</p> <p>Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de <b>“EL SEPOMEX”</b>, el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.</p> <p>37.- INCLUSIÓN DE NUEVAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS O ENTIDADES DEL SECTOR.</p> <p>No aplica.</p> <p>38.- DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES</p> <p>El <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> conviene y acepta, que <b>“EL SEPOMEX”</b> nombrará y designará a los despachos de ajustadores que puede o no formar parte de su plantilla que atenderá los siniestros normales y catastróficos de esta póliza, por lo que el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> proporcionará a <b>“EL SEPOMEX”</b> el listado de los ajustadores que tenga contratados con la experiencia de trabajar en el sector público en los tipos de riesgo involucrados.</p> <p><b>“EL SEPOMEX”</b> se reserva el derecho de nombrar al perito ajustador si ninguno de los ajustadores propuestos por el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> cumple con la experiencia requerida; <b>“EL SEPOMEX”</b> podrá solicitar reemplazarlo independientemente en la fase que se encuentre el siniestro.</p> <p>39.- GLOSARIO DE TÉRMINOS:</p> <p>Para la presente póliza, cuando en su texto se citen las siguientes palabras, se entenderá la definición que se adjunta a cada una de ellas, no existiendo ninguna otra interpretación o sinónimo aplicable. (Apartado <b>“A”</b>)</p> <p>40.- OTRAS DEFINICIONES:</p> <p>(Apartado <b>“A”</b>)</p> <p>41.- REPORTES DE SINIESTRALIDAD POR DEPENDENCIA.</p> <p>El <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> deberá entregar al área responsable de <b>“EL SEPOMEX”</b>, dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a cada mes calendario, dos reportes mensuales debidamente soportados con la siniestralidad que se genere durante el mes calendario que se reporta y un reporte acumulado y actualizado de la siniestralidad registrada desde la fecha de inicio de vigencia y hasta el último día del mes calendario que se reporte. dichos reportes se entregarán impresos y en medio magnético, en formato Excel, y deberán contener la siguiente información:</p>
--	---



1. Número de póliza e inciso
2. Ubicación del siniestro
3. Causa del siniestro
4. Descripción del bien afectado
5. Número de siniestro
6. Fecha del siniestro
7. Fecha del reporte
8. Monto del deducible
9. Cobertura afectada
10. Reserva estimada, pagada y pendiente por cobertura
11. Importe de la indemnización por cobertura
12. Importe del salvamento
13. Estatus del siniestro (pendiente, terminado o rechazado)
14. Motivo del rechazo (en su caso)
15. Monto no cubierto, en caso de rechazo.

Cabe señalar que, no obstante que haya concluido la vigencia del contrato, mientras existan siniestros en trámite, prevalecerá la obligación de el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** de remitir los reportes de siniestralidad mensuales o cualquier otro reporte previa conformidad con el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, conteniendo la información antes mencionada.

Asimismo **“EL SEPOMEX”** podrá solicitar a el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** copia de los expedientes de siniestros, mismos que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha de la solicitud.

42.- FINIQUITO DE CONTRATO

El presente contrato se dará por concluido, si al finalizar la vigencia correspondiente, no existen derechos y obligaciones pendientes por las partes contratantes, en caso afirmativo se determina un plazo máximo de seis meses, para su solución, en los términos comprendidos en los numerales de estas condiciones especiales, si de persistir asuntos pendientes sin resolver, en un periodo no mayor a quince días hábiles, se realizará una reunión con el personal autorizado de **“EL SEPOMEX”** y el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, para definir los términos y condiciones que permitan terminar con todo asunto pendiente y por ende dar por concluida toda relación con el presente contrato.

La inobservancia a lo establecido en el numeral finiquito del contrato, dará lugar a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en la ley de instituciones de seguros y de fianzas.

43.- CAMBIOS MATERIALES



“EL SEPOMEX” y EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrán renunciar y/o modificar cualquiera de las especificaciones técnicas materiales o requerimientos contenidos en este anexo técnico a menos que sea de mutuo acuerdo.

44.- INTERÉS MORATORIO.

En caso de que el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del art. 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a “EL SEPOMEX”, beneficiario o tercero dañado un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en la fracción iv del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que establece que “los intereses moratorios se generan por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos” establecidos hasta el día en que se efectuó el pago.

45.- PERITAJE.

En caso de desacuerdo entre “EL SEPOMEX” y el “PRESTADOR DE SERVICIOS” acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito que ambas partes designen de común acuerdo por escrito, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra, por escrito, para que lo hiciere, antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negase a nombrar su perito o simplemente no lo hiciere cuando fuere requerido por la otra parte, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si así fuere necesario.

Sin embargo, la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros podrá nombrar el perito o perito tercero si las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes, si fuere persona física, o su disolución, si fuere persona moral, ocurrida mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o del perito tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la autoridad judicial) para que lo sustituya.

Los gastos y los honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de el “PRESTADOR DE SERVICIOS” y de “EL SEPOMEX” por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere este numeral no significa aceptación de la reclamación por parte de el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estaría



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

	<p>obligada EL <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.</p> <p>46. CONTROVERSIA Y ARBITRAJE.</p> <p>En caso de desacuerdo entre el asegurado y la compañía en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.</p> <p>Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y operar las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la ciudad de México.</p>
--	---

PARTIDA	CONDICIONES Y ALCANCES				
	<p>➤ ESTÁNDARES DE SERVICIO Y SANCIONES</p> <p>Los estándares aquí previstos serán obligatorios para el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> y su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas, independientemente de las que se acuerden en el contrato que se llegase a firmar.</p>				
	NO.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	SANCIONES	
	1	Emisión de póliza y entrega, en domicilio ubicado en Av. Ceylán No. 468, Zona Federal Pantaco, Colonia Cosmopolita, C.P. 02520, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX	10	Días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación del fallo.	10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (VDUMA) por cada día natural de retraso
	2	Emisión y Entrega de Endosos por movimientos en cualquiera de las	10	Días hábiles contados a partir de la solicitud del	10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

		Clausulas o Secciones de la Póliza y su Contrato		Administrador del Contrato.	(VDUMA) por cada día natural de retraso
	3	Entrega física de la carta cobertura a nombre del Administrador del Contrato, en domicilio ubicado en Av. Ceylán No. 468, Zona Federal Pantaco, Colonia Cosmopolita, C.P. 02520, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX	2	Días hábiles contados a partir de la entrega de la carta cobertura por vía electrónica	25 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (VDUMA) por cada día natural de retraso
	4	Reexpedición y entrega de póliza y endosos con errores	7	Días hábiles contados a partir del apercibimiento del Administrador del Contrato.	10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (VDUMA) por cada día natural de retraso
	5	Entrega de duplicado de póliza cuando se solicite	7	Días hábiles contados a partir de la solicitud del Administrador del Contrato.	10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (VDUMA) por cada día natural de retraso
	6	Proporcionar el número de siniestro.	1	Día hábil contado a partir del levantamiento del reporte del siniestro	8 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (VDUMA) por cada día natural de retraso





**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

	7	Designación y/o presencia de ajustador cuando sea necesario.	5	Días hábiles contados a partir del levantamiento del reporte del siniestro. No Aplica para eventos catastróficos	Aceptación y pago del siniestro de manera automática
	8	Solicitar la documentación soporte necesaria para el siniestro.	5	Días hábiles contados a partir del levantamiento del reporte del siniestro. No Aplica para eventos catastróficos	8 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (VDUMA) por cada día natural de retraso
	9	Una vez entregada la documentación por <b>"EL SEPOMEX"</b> : A) Presentar el cuaderno de ajuste, total o parcial o el convenio de pago. o Dar carta rechazo, una vez que esté totalmente documentado el siniestro.	10	Días hábiles contados a partir de la entrega del soporte documental. No Aplica para eventos catastróficos	A) eliminación de los deducibles y coaseguros. b) aceptación y pago del siniestro
	10	B) Entrega del pago de la indemnización	10	Días hábiles contados a partir de la fecha de	10 veces el valor diario de la unidad de medida y



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

		una vez firmado y entregado el convenio de pago		entrega del convenio de pago	actualización (VDUMA) por cada día natural de retraso
	11	Reportes de siniestralidad Mensual	10	Días hábiles contados a partir del último día del mes anterior	10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (VDUMA) por cada día natural de retraso
	12	Anticipo hasta por el 50% del importe a ajustar, una vez firmado y entregado el convenio de pago	10	Días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del convenio de pago	8 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (VDUMA) por cada día natural de retraso
	13	Entrega de Bienes por pago de restitución en especie, una vez acordado y designado el proveedor	10	Días hábiles contados a partir de la fecha del convenio de pago	10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (VDUMA) por cada día natural de retraso
	14	Refacturación de bienes a partir de haber indemnizado el siniestro	20	Días hábiles contados a partir de la fecha de indemnización del siniestro	10 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (VDUMA) por cada día natural de retraso
<p>Para eventos catastróficos los plazos se acordarán entre <b>“EL SEPOMEX”</b> y el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b>.</p>					



Para efectos del presente anexo, si se menciona días, sin definir si son naturales o hábiles, se deberán considerar como días naturales.

Los pagos a cargo de él **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por concepto de sanciones deberán realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación que realice el Administrador del Contrato sobre la sanción a que se haga acreedora el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dicho pago se realizará en la caja general de **“EL SEPOMEX”**, ubicada en Avenida Vicente García Torres, número 235, Colonia el Rosedal, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04330, de la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 14:30 y de 16:15 a 17:30 horas de lunes a viernes, mediante cheque certificado a favor del Servicio Postal Mexicano.

A.- PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- Sección I.- Daños a la propiedad inmuebles y contenidos.

Especificaciones de coberturas.

Numeral 1a.- **Bienes cubiertos (descritos de manera “enunciativa, mas no limitativa”)**

Los bienes cubiertos son:

- 1.1 Inmuebles: Todo inmueble de cualquier clase y descripción, considerando, históricos, bibliotecas, murales, ya sean propios, compartidos, destinados, arrendados, en convenio de uso, control, en comodato, custodia, préstamo, depósito o que tenga bajo su responsabilidad, tales como pero no limitados a: edificios, sotechados construcciones, palapas, almacenes, oficinas administrativas, presas naturales o artificiales, incluyendo inmuebles en construcción, reconstrucción, remodelación, desocupados, instalación, ensamble, almacenes, talleres, aulas, centros recreativos y deportivos, ampliaciones, mejoras, ornamentos, cercas, bardas, jardineras, muros de contención o circulación, vías de acceso dentro de las instalaciones, sistemas de seguridad, instalaciones de servicio, tales como: subestaciones, agua, alumbrado, saneamiento, clima artificial, suministro eléctrico, gas, ya sea sobre la superficie o subterráneas, y demás aditamentos fijos a los inmuebles en uso. Construcciones que se encuentren por debajo del nivel del piso más bajo tales como: sótanos y demás bienes propios y necesarios y/o donde tenga un interés asegurable correspondiente al giro de **“EL SEPOMEX”**.
- 1.2 Contenidos: todos los contenidos de cualquier clase, descripción y calidad ya sean propios, en comodato, custodia, préstamo, depósito en convenio de uso, control, o que tenga bajo su responsabilidad y/o donde tenga un interés asegurable, tales como, pero no limitados a: mobiliario y equipo de oficina, obras de arte, maquinaria, equipo de laboratorio, instalaciones de cualquier naturaleza propias al giro de **“EL SEPOMEX”**, incluyendo, herramientas, refacciones, armamento, accesorios, equipo mecánico, todo tipo de bienes inhabilitados para



	<p>su enajenación y en general, bienes en bodega, propios, compartidos, destinados, arrendados, en convenio de uso, control, comodato, custodia, préstamo, depósito o que tenga bajo su responsabilidad, incluyendo los bienes dentro de los laboratorios móviles de <b>“EL SEPOMEX”</b>.</p> <p>Incluyendo, vehículos, que no se encuentran en operación (estos bienes corresponden a bienes, fuera de uso por su estado, antigüedad, falla o falta de partes que impiden su operación normal, pero que estén en condiciones de hacerlo sólo se cubrirán dentro de esta sección, siempre y cuando se encuentren como contenidos guardados permanentemente en bodega o dentro de los predios de <b>“EL SEPOMEX”</b> ya sean propios, compartidos, destinados, arrendados, en convenio de uso, control, en comodato, custodia, préstamo, depósito o que tenga bajo su responsabilidad.</p> <p>1.3 Los bienes a que se refieren los puntos anteriores pueden ser propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b> o de terceros bajo su custodia, comodato, en aseguramiento, en depositario o control y por los cuales sea legalmente responsable y/o en los que tenga interés asegurable.</p> <p>En el caso de los inmuebles federales compartidos, en virtud de que es responsabilidad de cada entidad u órgano asegurar la parte que le corresponde, según acuerdo entre los que suscriben la administración del inmueble, éstos también serán los beneficiarios de cualquier recuperación o indemnización del seguro.</p> <p>1.3.1 Inmuebles catalogados como históricos de acuerdo con la Ley de Sitios y Monumentos Históricos, y con apego a las disposiciones del INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia).</p> <p>1.3.2 Para edificios desocupados, toda indemnización por pérdida total derivada de estos bienes será a valor convenido.</p> <p>La relación de ubicaciones y de bienes, aplicable a todas las coberturas, ramos y sub-ramos contratados en este programa de seguros, será de carácter informativo y no limitativo. Y no deberá formar parte del texto de la póliza.</p> <p>Numeral 2a.- Riesgos cubiertos.</p> <p>Cualquier acontecimiento súbitos o imprevistos que provoque daño físico a los bienes cubiertos, que no esté específicamente excluido en esta sección.</p> <p>Todo bien a todo riesgo, a primer riesgo, a valor de reposición. Valores globales informativos, más no limitativos para edificios y contenidos.</p> <p>Numeral 3a.- Condiciones especiales cubiertas (conceptos aclaratorios)</p> <p>3.1 Cincuenta metros: Por necesidad de operación los bienes quedan igualmente cubiertos mientras se encuentren a la intemperie sobre andenes, plataformas,</p>
--	---



	<p>camiones o cualquier otro lugar dentro de los límites de las ubicaciones mencionadas en la presente póliza, o a una distancia de hasta 50 metros de éstos.</p> <p>3.2 Gravamen: Este seguro no perderá validez si los bienes cubiertos están gravados por hipotecas, o contratos de fideicomiso, si un juicio ha sido empezado, se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de los mismos, si los bienes cubiertos están edificados en terrenos que no sean propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b> o que hayan sido entregados en uso, si el interés de <b>“EL SEPOMEX”</b> es condicional o de propiedad no exclusiva, pero <b>“EL SEPOMEX”</b> siempre deberá tener un interés asegurable de acuerdo con la ley.</p> <p>3.3 Valores globales estimados (monto): Son los indicadores de valor proporcionados por <b>“EL SEPOMEX”</b> como referencia para la apreciación del riesgo, con el fin de que el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> tenga una estimación de la exposición de los bienes de <b>“EL SEPOMEX”</b>, y que contribuye a la determinación de su costo, pero de ninguna manera será limitante ni guarda relación con los límites de responsabilidad contratados por <b>“EL SEPOMEX”</b> y descritos en el numeral 13 de este anexo técnico.</p> <p>3.4 La determinación de montos globales: Son con base en una estimación de los valores históricos, asignados, de reposición y real de los bienes motivo de este seguro, por lo que de existir una eventualidad (omisión o inexacta declaración por parte de <b>“EL SEPOMEX”</b>) que diera lugar a una indemnización, ésta no será disminuida o eliminada.</p> <p>3.5 Honorarios profesionales. Este seguro incluye los honorarios a profesionales y costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes cubiertos bajo el contrato que se formalice, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida no exceda de la suma asegurada del bien dañado.</p> <p>3.6 Autorización para reponer, reconstruir o reparar: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, <b>“EL SEPOMEX”</b> podrá, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro lugar para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la responsabilidad de el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> está limitada al costo, real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, de conformidad con lo estipulado en la póliza, sin exceder en ningún caso del límite de responsabilidad.</p> <p>3.7 Permisos: Se concede permiso a <b>“EL SEPOMEX”</b>, sin límite de tiempo y sin previo aviso, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones, para trabajar a cualquier hora, suspender labores o desocupar locales, quedando obligado <b>“EL SEPOMEX”</b> a proceder con la debida diligencia para atenuar el riesgo o impedir su agravación.</p>
--	---



	<p>3.8 Medidas de salvaguarda y recuperación: Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos cubiertos por esta póliza, <b>"EL SEPOMEX"</b> tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño.</p> <p>3.9 Traslado de bienes: <b>"EL SEPOMEX"</b> podrá, en caso de siniestro, sin previo aviso a el <b>"PRESTADOR DE SERVICIOS"</b> trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio, con objeto de salvaguardar las pérdidas o daños. Una vez hecho dicho traslado de bienes, para continuar cubiertos en la nueva ubicación.</p> <p>3.10 Derrame de equipos de protecciones contra incendio: Los bienes cubiertos por la póliza quedan cubiertos contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como, pero no limitados a, hidrantes y extinguidores.</p> <p>Numeral 4a.- Gastos extraordinarios</p> <p>En caso de siniestro, por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos objeto del seguro de la Sección I, se ampara el importe de los gastos extraordinarios necesarios en que incurra <b>"EL SEPOMEX"</b> con el fin de continuar con sus actividades y operaciones normales, en el caso de haber sido dañados o destruidos los inmuebles y/o contenidos cubiertos en la presente póliza.</p> <p>La indemnización no excederá del reembolso de los gastos efectivamente realizados y debidamente comprobados, con un límite máximo de responsabilidad equivalente a la suma asegurada establecida en la póliza y por un periodo de hasta de 12 meses.</p> <p>Mencionándose con carácter enunciativo más no limitativo que para la valuación de pérdidas o daños indemnizables se deberá considerar hasta un 20% adicional del valor de la obra por concepto de supervisión.</p> <p>Numeral 5a.- Exclusiones específicas para esta sección</p> <p>5.1 Daños a máquinas, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corrientes eléctricas, cuando dichos daños sean causados directamente en tales máquinas aparatos o accesorios, por las mismas corrientes, ya sean naturales o artificiales, salvo los riesgos cubiertos en otra sección.</p> <p>5.2 Combustión espontánea.</p> <p>Numeral 6a.- Procedimiento para la evaluación de pérdidas o daños reclamados.</p> <p>En toda reclamación la indemnización representará el valor de reposición, definido éste como la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y características similares de los bienes cubiertos, incluyendo en dicho valor el costo del transporte, montaje y derechos aduanales, si los hubiere.</p> <p>Numeral 7a.- Documentación de soporte que entregará <b>"EL SEPOMEX"</b> a EL " PRESTADOR DE SERVICIOS " en caso de siniestro:</p>
--	--





- 7.1 Copia acta administrativa.
- 7.2 Copia acta ante ministerio público (en su caso).
- 7.3 Parte de bomberos (en su caso).
- 7.4 Fotografías si las hubo (en su caso).
- 7.5 Presupuesto de reparación o reposición.
- 7.6 Facturas de reparación o reposición (una vez entregado el convenio de ajuste por parte del ajustador designado para cada siniestro).
- 7.7 Copia de avalúos, facturas o cualquier documento que acredite la propiedad de los bienes dañados.
- 7.8 Permiso de autoridades para remoción de escombros (en su caso).

A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

➤ Sección II.- Responsabilidad civil general.

Especificación de coberturas.

Numeral 1a.- Materia del seguro.

Cubre los daños, así como los perjuicios, y el daño moral consecuencial, que **“EL SEPOMEX”** funcionarios, empleados o personal cause a terceros (se consideran como terceros, entre otros, de manera enunciativa pero no limitativa a, estudiantes, investigadores, voluntarios y colaboradores que eventualmente desarrollen alguna función dentro de los predios de **“EL SEPOMEX”**) en forma involuntaria; así como los daños causados por sus empleados, becarios, personal, (incluyendo a los estudiantes, investigadores, voluntarios y colaboradores), de la misma manera quedan cubiertos los daños que se causen a las aeronaves e instalaciones aeroportuarias por los vehículos propiedad o bajo responsabilidad de **“EL SEPOMEX”** que eventualmente ingresan a los aeropuertos dentro de la república mexicana, todo esto estando en el desempeño de sus funciones, y por los que **“EL SEPOMEX”** deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, a causa de las operaciones de **“EL SEPOMEX”**, según los numerales y especificaciones pactadas, incluyendo:

- 1.1 Responsabilidad civil general (cobertura básica).
- 1.2 Responsabilidad civil arrendatario.
- 1.3 Responsabilidad civil por maniobras de carga y descarga.
- 1.4 Responsabilidad civil cruzada.
- 1.5 Responsabilidad civil asumida y de contratistas.
- 1.6 Responsabilidad civil contaminación.
- 1.7 Responsabilidad civil productos y actividades en el extranjero.
- 1.8 Responsabilidad civil transporte de personas.





	<p>1.9 Responsabilidad civil para estacionamientos.</p> <p>1.10 Responsabilidad civil supletoria y/o en exceso.</p> <p>1.11 Responsabilidad civil voluntarios, estudiantes y de colaboradores.</p> <p>1.12 Responsabilidad civil depositario</p> <p>Numeral 2a.- Alcance del seguro</p> <p>La obligación de el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> comprende:</p> <p>2.1 El pago de los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que causen la muerte o el menoscabo de la salud, o el deterioro y la destrucción de bienes propiedad de terceros.</p> <p>2.2 El pago de los gastos de defensa de <b>“EL SEPOMEX”</b>, dentro de las condiciones de la póliza, esta cobertura incluye, entre otros:</p> <p>2.2.1 El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que <b>“EL SEPOMEX”</b> deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por la póliza.</p> <p>2.2.2 El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar <b>“EL SEPOMEX”</b> por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.</p> <p>2.2.3 El pago de los gastos en que incurriera <b>“EL SEPOMEX”</b>, con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.</p> <p>2.3 Delimitación del alcance del seguro.</p> <p>2.3.1 El límite máximo de responsabilidad para EL <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b>, por evento durante la vigencia de la póliza, es la suma asegurada indicada en el numeral 13, sección II límite máximo de responsabilidad de esta especificación.</p> <p>2.3.2 La ocurrencia de varios daños, procedentes del mismo accidente, será considerada como un solo siniestro, y se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.</p> <p>2.3.3 El pago de los gastos a que se refiere el punto 2.1 y 2.2 de este numeral, estará cubierto en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite de responsabilidad de esta sección.</p> <p>Numeral 3a.- Cobertura básica.</p> <p>3.1 Responsabilidad civil actividades e inmuebles.</p> <p>Cubre la responsabilidad civil en que incurra <b>“EL SEPOMEX”</b>, empleados o personal por daños a terceros, derivadas de manera enunciativa, pero sin limitar, las funciones y actividades propias, ya sea como propietario, comodatario, arrendatario, custodia, préstamo o que tenga interés asegurable, compartidos, destinados, en convenio de uso, control, en comodato, depósito o que tenga bajo su responsabilidad de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones</p>
--	--



corporales a terceros, causados en forma involuntaria, así como terceros realizando actividades dentro de las instalaciones de **“EL SEPOMEX”**, de la misma manera quedan cubiertos los daños que se causen a las aeronaves e instalaciones aeroportuarias por los vehículos propiedad o bajo responsabilidad de **“EL SEPOMEX”** que eventualmente ingresan a los aeropuertos dentro de la república mexicana.

La póliza ampara, dentro del marco de los términos y condiciones aquí estipulados, la responsabilidad civil en que incurriera **“EL ASEGURADO”** por daños a terceros, derivada de sus actividades tales como, pero no limitado a:

- 3.1.1 Propietario, asignatario, comodatario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, flora, fauna y semovientes que sean utilizados para proporcionar servicios, así como cualquier otra actividad relacionada con el giro de **“EL ASEGURADO”**, sin quedar cubiertos los daños que sufran los terrenos, edificios o locales propiedad de **“EL ASEGURADO”**, a excepción de lo que se estipula en responsabilidad civil arrendatario.
- 3.1.2 derivada de la carga y descarga de materiales propios a las operaciones de **“EL SEPOMEX”**, así como de máquinas de trabajo.
- 3.1.3 Derivada de la posesión uso y mantenimiento de instalaciones de seguridad bajo su control tales como servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarma y similares.
- 3.1.4 Derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de: propaganda (anuncios y carteles publicitarios), gas, agua, descontaminación de suelo y agua, (siempre y cuando los daños por contaminación se hayan presentado en forma súbita e imprevista), electricidad, fuerza, telecomunicación, señalización y de cualquier otro tipo o naturaleza, localizadas dentro o fuera de los inmuebles o predios de **“EL SEPOMEX”**.
- 3.1.5 Derivada de su participación en ferias y exposiciones.
- 3.1.6 Derivada del uso de ascensores, escaleras eléctricas y equipos especiales utilizados en las operaciones, como son, montacargas, tractores etc. Que no requieren placas de circulación. Está asegurada además conforme a las condiciones de la póliza la responsabilidad civil legal de sus empleados y trabajadores, frente a terceros derivada de la actividad materia de este seguro.

Numeral 4a.- Coberturas adicionales.

Esta póliza también ampara las siguientes responsabilidades, incluidas en el límite contratado en el numeral 13, sección II y aplicará para todas las coberturas contratadas.

- 4.1 Responsabilidad civil arrendatario. Cubre la responsabilidad civil legal por daños que, por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por **“EL SEPOMEX”** para el uso





	<p>convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.</p> <p>4.2 Responsabilidad civil por maniobras de carga y descarga. Ampara la responsabilidad civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.</p> <p>4.3 Responsabilidad civil cruzada Cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.</p> <p>4.4 Responsabilidad civil asumida y de contratistas. 4.4.1 Por daños y perjuicios: Ampara la responsabilidad civil en que incurriera <b>"EL SEPOMEX"</b> cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, en el entendido que quedarán cubiertos todos los contratos vigentes y los que se llegaran a suscribir por <b>"EL SEPOMEX"</b>, durante la vigencia de la póliza.</p> <p>4.4.2 Contractual, prestadores de servicios y personal por honorarios: Esta cobertura ampara los daños y perjuicios a terceros que resulten por el incumplimiento de un convenio o contrato a causa de un daño en el que <b>"EL SEPOMEX"</b> haya emitido una obligación por un acto jurídico, sin tener relación alguna con la garantía de cumplimiento de contrato.</p> <p>4.4.3 Contratistas independientes: Ampara o está asegurada la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurriere <b>"EL ASEGURADO"</b>, cuando como dueño o responsable de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras también está asegurada la responsabilidad civil que incurriera <b>"EL SEPOMEX"</b>, por convenio o contrato donde se estipule la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales, a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.</p> <p>4.5 Responsabilidad civil contaminación. Ampara la responsabilidad civil en que incurre <b>"EL SEPOMEX"</b> a consecuencia de daños corporales o materiales producida por la descarga, dispersión, filtración o escape, supuesto o inminente de contaminantes y aguas negras o cualquier pérdida costo o gasto resultante de evaluar, probar, monitorear, limpiar, remover,</p>
--	--



	<p>controlar, retener, tratar, eliminar o neutralizar contaminantes siempre y cuando sean a consecuencia de una emisión por accidente que ocurra en forma imprevista, repentina y accidental.</p> <p>4.6 Responsabilidad civil productos y actividades en el extranjero. A consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero (cualquier parte del mundo), con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones.</p> <p>4.7 Responsabilidad transporte de personas. Se ampara a las personas que viajen en los vehículos propiedad o a cargo de <b>“EL SEPOMEX”</b>, o que sean operados bajo su responsabilidad, con la cobertura de responsabilidad civil transporte de personas, por el pago de las indemnizaciones por las que fuere responsable <b>“EL SEPOMEX”</b>.</p> <p>4.7.1. Unidades amparadas. - quedan amparadas todas las unidades que <b>“EL SEPOMEX”</b> destine al transporte de personas.</p> <p>4.7.2 Asegurados. - en esta póliza será asegurada cualquier persona ocupante del vehículo que aborde las unidades que <b>“EL SEPOMEX”</b> utilice para el transporte de personas, ya sea que sean estos servidores públicos de <b>“EL SEPOMEX”</b>, alumnos del <b>“EL SEPOMEX”</b>, familiares de ambos o cualquier otra persona que sea transportada en las mencionadas unidades.</p> <p>4.7.3 Formas de indemnización. - La indemnización por persona se determinará de conformidad con lo señalado en el artículo 64 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal que señala:</p> <p style="text-align: center;"><b>“Artículo 64.-</b> El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capítulo y la fijación del monto se sujetará a las disposiciones del Código Civil para la Ciudad de México en materia común, y para toda la república en materia federal. Para la prelación en el pago de las mismas, <b>se estará a lo dispuesto en el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.”</b></p> <p>En consecuencia, en caso de siniestro se aplicará lo dispuesto en el Artículo 1915 del Código Civil Federal.</p> <p>4.8. Beneficios adicionales:</p> <p>4.8.1 Se ampara a los ocupantes en caso de asalto, dentro de los vehículos asegurados, que provoque daños a los mismos o el homicidio intencional en sus personas.</p> <p>4.8.2 Quedará entendido que el contratante no queda obligado a especificar los datos de cada uno de los asegurados que viajen en las unidades aseguradas con esta cobertura.</p> <p>4.8.3 Se ampara el ascenso y descenso de las unidades de transporte y durante el transcurso del viaje.</p> <p>4.9 Responsabilidad civil estacionamientos.</p>
--	--



	<p>Por vehículos propiedad de terceros: ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere por daños a automóviles propiedad de terceros o del personal de <b>“EL SEPOMEX”</b> que estuvieren en los estacionamientos o espacios destinados por <b>“EL SEPOMEX”</b> para tal efecto el límite máximo de responsabilidad por vehículo será el valor comercial que se determinará con base al valor más alto de la guía EBC, de acuerdo al modelo y marca del vehículo.</p> <p>4.10 Responsabilidad civil supletoria y/o en exceso. Esta cobertura opera en exceso y/o supletoria de su cobertura de responsabilidad civil para automóviles, embarcaciones, y aeronaves operadas bajo la responsabilidad del asegurado y ampara los daños causados a terceros y en sus personas, siempre y cuando la causa del daño sea finalmente imputable al <b>“asegurado”</b>.</p> <p>4.11 Responsabilidad civil voluntarios, estudiantes y de colaboradores. Cualquier reclamación de terceros, en la que el voluntario estudiante y de colaboradores incurra en responsabilidad.</p> <p>4.12 Responsabilidad civil depositario. Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en poder del asegurado con la obligación de guardarla y restituirla cuando sea reclamada.</p> <p>Numeral 5a.- Definición de terceros</p> <p>Para efectos de esta sección de responsabilidad civil serán considerados terceros todos aquellos que no tengan el carácter de funcionarios o empleados del asegurado, con una relación laboral directa y que por tanto gozan de prestaciones de carácter laboral y de seguridad social.</p> <p>Numeral 6a.- <b>Documentación de soporte que entregará “EL SEPOMEX”</b> a el “PRESTADOR DE SERVICIOS” en caso de siniestro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>6.1 Copia Acta Administrativa.</li> <li>6.2 Copia Acta ante Ministerio Público (en su caso).</li> <li>6.3 Carta Reclamación de Terceros.</li> <li>6.4 Carta Formal de Reclamación.</li> <li>6.5 Fotografías si las hubo.</li> <li>6.6 Presupuesto de Reparación o Reposición.</li> <li>6.7 Facturas y comprobantes de gastos (una vez entregado el convenio de ajuste por parte del ajustador designado para cada siniestro).</li> </ul> <p>Numeral 7a.- Exclusiones para Responsabilidad Civil</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>7.1 Almacenamiento (excepto cuando sea incidental) y distribución de líquidos y gases combustibles.</li> <li>7.2 Fabricación, almacenamiento, distribución, transformación, procesamiento, destilación, empaque y transporte de productos sólidos, líquidos y gases</li> </ul>
--	--



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

	<p>altamente inflamables, explosivos, tóxicos y corrosivos, a menos que como resultado de sus operaciones incurra y sea civilmente responsable por daños a terceros.</p> <p>7.3 Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no y ya sea que la pérdida sea directa, cercana o remota, parcial o total.</p> <p>7.4 Responsabilidad del contratista por defectos y/o errores en la construcción o en la mano de obra, la calidad inferior de los materiales utilizados, defectos en el piso o entepiso, como tampoco por el hundimiento o asentamiento de construcciones.</p> <p>7.5 Lesiones personales o lesiones corporales, o pérdida de, o daño a, o pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación. Este inciso no se aplicará a lesión personal o lesión corporal, o a pérdida de, o daño físico o la destrucción de propiedad tangible, como tampoco a pérdida de uso de dicha propiedad dañada o destruida, cuando tales filtraciones o contaminación son provocadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de este seguro.</p> <p>7.6 El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.</p> <p>7.7 Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.</p> <p>7.8 No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier Gobierno o Autoridad Pública Local.</p> <p>7.9 Responsabilidades originadas por o relacionadas con la falla o variación en el suministro de energía eléctrica.</p> <p>7.10 Responsabilidades originadas por campos o flujos electromagnéticos.</p> <p>7.11 Responsabilidades originadas por la liberación, descarga o dispersión de bifenoles policlorados.</p> <p>7.12 Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.</p> <p>7.13 Suicidio demostrado.</p> <p>7.14 Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente por el asegurado.</p> <p>7.15 Responsabilidades imputables a <b>"EL SEPOMEX"</b> por la muerte o menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de sus bienes propiedad de dichos terceros cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.</p>
--	---





	<p>7.16 Responsabilidades por daños causados por: inconsistencia, hundimiento, asentamiento de suelo o subsuelo, falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.</p> <p>7.17 Responsabilidades imputables a <b>“EL SEPOMEX”</b> de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones complementarias de <b>dichas leyes, “con excepción a las concernientes a montos de indemnización para muerte”</b>.</p> <p>7.18 Responsabilidades imputables al empleado por pérdidas financieras.</p> <p>7.19 Terrorismo y/o sabotaje.</p> <p>7.20 Responsabilidades ajenas, en las que <b>“EL SEPOMEX”</b>, por convenio o contrato, se comprometa a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, a menos que en esta póliza se establezca lo contrario.</p> <p>7.21 Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.</p> <p>7.22 Responsabilidad civil servidores públicos.</p> <p>A.- PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</p> <p>➤ <u>Sección III.- Equipo electrónico</u></p> <p>Especificación de coberturas.</p> <p>Numeral 1a.- Bienes cubiertos</p> <p>Equipos electrónicos, electromagnéticos en operación en tránsito o almacenados de cualquier tipo o descripción propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b> en comodato y/o arrendado, custodia, depósito, préstamo, que haya asumido bajo responsabilidad total o parcial, o en los que tenga un interés asegurable, pero no limitados a: equipo de cómputo fijo o portátil, sistemas y equipos de telecomunicación, equipo de proyección, comunicación, señalización, televisión, fotográficos, videograbadoras, incluyendo sus adaptaciones tecnológicas, instalaciones, accesorios y antenas, drones, equipos destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones, de seguridad, impresión, tableros, iluminación así como sus componentes y accesorios y en general cualquier equipo electrónico en sus diversas ubicaciones, así como equipo periférico, portadores externos de datos, y los gastos originados por la recuperación de la información contenida en los equipos cubiertos.</p> <p>1.1 Equipo portátil.</p> <p>Serán todos aquellos equipos que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación, pero no limitativo a: computadoras e impresoras portátiles, radios localizadores, teléfonos celulares, equipos de <b>producción en video, filmación, fotografía y sonido, iPod's, IPad's, USB, discos</b></p>
--	---



	<p>externos, así como sus aditamentos entre otros, los cuales pueden estar dentro o fuera de las instalaciones.</p> <p>Numeral 2a.- Factor de Obsolescencia.</p> <p>Aplica valor de reposición para equipos de hasta 5 años.</p> <p>Numeral 3a.- Riesgos Cubiertos</p> <p>Este seguro cubre todo riesgo o cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista, para el equipo portátil y fijo se cubre el robo con y sin violencia y dentro y fuera de las instalaciones de <b>“EL SEPOMEX”</b>.</p> <p>Numeral 4a.- Exclusiones Específicas para esta sección:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1 Pérdidas o daños que sean consecuencia directa de funcionamiento prolongado o deterioro gradual</li> <li>4.2 Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo de <b>“EL SEPOMEX”</b>.</li> <li>4.3 Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.</li> <li>4.4 Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.</li> <li>4.5 Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consequential no cubierta por la póliza.</li> <li>4.6 Pérdidas o daños de los que sea legalmente o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes cubiertos.</li> <li>4.7 Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies, pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por un riesgo cubierto a <b>“EL SEPOMEX”</b>.</li> </ol> <p>Numeral 5a.- Documentación de soporte que entregará <b>“EL ASEGURADO”</b> a el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> en caso de siniestro:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5.1 Copia Acta Administrativa.</li> <li>5.2 Carta de formal reclamación.</li> <li>5.3 Dictamen técnico del daño al o/a los equipos. (en este caso será válido <b>únicamente el dictamen efectuado por personal de “EL SEPOMEX”</b>)</li> <li>5.4 Fotografías si las hubo (en su caso).</li> <li>5.5 Presupuesto de reparación o reposición.</li> </ol>
--	---





	<p>5.6 Facturas de reparación o reposición. (una vez entregado el convenio de ajuste por parte del ajustador designado para cada siniestro).</p> <p>5.7 Copia de avalúos o copia de facturas o cualquier otro documento que acredite la propiedad de los bienes siniestrados.</p> <p>A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.</p> <p>➤ <u>Sección IV.- Rotura de maquinaria.</u></p> <p>Especificación de coberturas.</p> <p>Numeral 1a.- Bienes cubiertos.</p> <p>Ampara la maquinaria fija y equipo estacionario o móvil en operación o almacenados de cualquier tipo o descripción, propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b>, o de terceros que estén bajo su responsabilidad total o parcial, en comodato, custodia o control, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b> o tomados en préstamo, comodato, alquiler, o arrendamiento y dentro de la República Mexicana como a continuación se describe de manera enunciativa pero no limitativa a: bombas, elevadores, plantas de luz, subestaciones eléctricas, transformadores, aire acondicionado, prensas de imprenta, grúas, máquinas a diésel, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones de los seguros de rotura de maquinaria, incluyendo los equipos para transformación, distribución y control de energía, así como equipo eléctrico y electromecánico.</p> <p>Numeral 2a.- Valor indemnizable.</p> <p>Para la valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo esta sección, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición.</p> <p>Numeral 3a.- Riesgos cubiertos.</p> <p>Este seguro cubre todo riesgo o cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista. Se cubrirá la maquinaria y/o equipos sujetos a presión durante el montaje y/o desmontaje por trabajos de mantenimiento, reubicación, reparación y/o instalación, de bienes de <b>“EL SEPOMEX”</b>.</p> <p>Numeral 4a.- Exclusiones específicas para esta sección.</p> <p>4.1 Pérdida o daños causados por incendio, impacto directo de rayo, y robo, ya que se encuentran cubiertos los riesgos en otra sección.</p> <p>4.2 Pérdidas o daños causados a los bienes cubiertos cuando sean utilizados para Trabajos para los cuales no fueron diseñados.</p> <p>4.3 Pérdidas o daños a dínamos, excitadores, lámparas, conmutadores, motores u otros equipos eléctricos, que se causen por corto circuito, arco voltaico, falta de aislamientos, a no ser que provengan de un riesgo cubierto por esta póliza.</p>
--	--



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

	<p>4.4 Sean consecuencia directa de funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el periodo tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.</p> <p>4.5 Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo.</p> <p>4.6 Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.</p> <p>4.7 Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.</p> <p>4.8 Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecencial no cubierta por la póliza.</p> <p>4.9 Pérdidas o daños de los que sea legal o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes cubiertos.</p> <p>4.10 Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies, pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por un riesgo cubierto por esta póliza.</p> <p>4.11 Pérdidas o daños directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, despostilladura, falta de resistencia mecánica.</p> <p>4.12 Pérdida de tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños mecánicos internos a menos que sean causados por un riesgo cubierto por esta póliza.</p> <p>4.13 Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas, que no estén cubiertas en esta póliza.</p> <p>4.14 Robo de partes útiles o accesorios, a menos que sean a consecuencia del robo total del equipo.</p> <p><b>Numeral 5a.- Documentación de soporte que entregará “EL SEPOMEX” a el “PRESTADOR DE SERVICIOS” en caso de siniestro:</b></p> <p>5.1 Copia Acta Administrativa.</p> <p>5.2 Copia acta ante Ministerio Público (en su caso).</p> <p>5.3 Dictamen técnico del daño. (en este caso será válido el dictamen efectuado por personal de <b>“EL SEPOMEX”</b>).</p>
--	---





	<p>5.4 Carta formal de reclamación.</p> <p>5.5 Fotografías si las hubo (en su caso).</p> <p>5.6 Presupuesto de reparación o reposición.</p> <p>5.7 Facturas de reparación o reposición. (una vez entregado el convenio de ajuste por parte del ajustador designado para cada siniestro).</p> <p>5.8 Copia de avalúos, facturas o cualquier documento que acredite la propiedad de los bienes dañados.</p> <p>A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.</p> <p>➤ <u>Sección V.- Dinero y/o Valores.</u></p> <p>Especificación de coberturas.</p> <p>Numeral 1a.- Bienes Cubiertos.</p> <p>Cubre dinero en metálico, billetes de banco, cheques, valores timbres fiscales, marbetes, vales de despensa, gasolina, y todo tipo de documentos negociables y no negociables, dentro o fuera de los inmuebles de <b>"EL SEPOMEX"</b> ya sean propios, en comodato y/o arrendados, en custodia, depósito, préstamo, que hayan asumido bajo responsabilidad total o parcial, o en los que tenga un interés asegurable o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan también valores propiedad de <b>"EL SEPOMEX"</b> asignados a su personal para gastos, incluyendo cuando se encuentren en escritorios cerrados con llave y que éstos sean violados, dejando huella de violencia, de manera extraordinaria también se amparan los bienes descritos en tránsito en el extranjero, en poder de empleados y/o funcionarios.</p> <p>Numeral 2a.- Valor Indemnizable</p> <p>Las indemnizaciones a que haya lugar bajo esta sección serán liquidadas en base al monto de la pérdida.</p> <p>Numeral 3a.- Riesgos Cubiertos</p> <p>Este seguro cubre todo riesgo o cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista dentro y fuera de los predios de <b>"EL SEPOMEX"</b>.</p> <p>Numeral 4a.- Exclusiones específicas para esta sección.</p> <p>4.1 Pérdidas como consecuencia de robo sin violencia.</p> <p>4.2 Extravío o desaparición misteriosa, salvo que ocurran por "incendio y explosión" o "incapacidad física de la persona portadora" o "accidente de vehículos".</p> <p>4.3 Pérdidas de billetes de lotería de cualquier tipo, pronósticos deportivos, boletos de rifas, loterías instantáneas y similares, excepto en su valor de reimpresión.</p> <p>4.4 Fraude o abuso de confianza cometido por funcionarios, empleados o personas que dependan civilmente de <b>"EL SEPOMEX"</b>, que actúen solos o de acuerdo con terceras personas.</p>
--	--



	<p>4.5 Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente por el asegurado, las cuales deban ser resueltas por una autoridad jurisdiccional competente, a través de una sentencia definitiva.</p> <p><b>Numeral 5a.- Documentación de soporte que entregará “EL ASEGURADO” a el “PRESTADOR DE SERVICIOS” en caso de siniestro</b></p> <p>5.1 Copia de Acta Administrativa.</p> <p>5.2 Copia acta ante Ministerio Público (en su caso).</p> <p>5.3 Carta formal de reclamación.</p> <p>5.4 Fotografías si las hubo (en su caso).</p> <p>5.5 Facturas de reparación o reposición. (una vez entregado el convenio de ajuste por parte del ajustador designado para cada siniestro).</p> <p>5.6 Copia de avalúos, recibos y documentos probatorios, que acredite la propiedad de los bienes dañados o robados.</p> <p>5.7 Documentos negociables, copia cartas o actuaciones para cancelación de documentos.</p> <p>5.8 Arqueo de Caja (en su caso).</p> <p>A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.</p> <p>➤ <u>Sección VI. - Robo de contenidos con o sin violencia.</u></p> <p>Especificación de coberturas.</p> <p>Numeral 1a.- Bienes cubiertos.</p> <p>Bienes propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b>, en comodato y/o arrendados, bajo custodia, depósito, préstamo, que haya asumido bajo responsabilidad total o parcial, o en los que tenga un interés asegurable, total o parcialmente, tales como, pero no limitado a: mobiliario, equipo de oficina y equipo de laboratorio localizados en los inmuebles propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b>, en comodato y/o arrendados, custodia, depósito, préstamo o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias de <b>“EL SEPOMEX”</b>.</p> <p>Bienes, maquinaria y equipo relacionados con el giro de <b>“EL SEPOMEX”</b> localizados dentro y fuera de los inmuebles propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b>, en comodato y/o arrendados, custodia, depósito, préstamo y en general aquellos que sean necesarios para <b>“EL SEPOMEX”</b>.</p> <p>Ampara los contenidos en general en las ubicaciones de <b>“EL SEPOMEX”</b>, ocupados como pero no limitado a oficinas, bodegas, talleres, aulas de capacitación, centros recreativos y deportivos, independientemente que sean de su propiedad o de terceros, que los tengan bajo su responsabilidad o todo aquello sobre los cuales tengan algún interés asegurable. (Siendo todo lo anterior solo informativo y no limitativo).</p> <p>Numeral 2a.- Valor indemnizable.</p>
--	---



	<p>Valor de los contenidos y equipo a valor de reposición.</p> <p>Numeral 3a.- Riesgos Cubiertos Este seguro cubre todo riesgo o cualquier pérdida o daño material a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haga uso de violencia física o moral, incluyendo los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles con motivo del robo o intento del mismo.</p> <p>Numeral 4a.- Exclusiones específicas para esta sección</p> <p style="padding-left: 40px;">4.1 robo y/o asalto causado y/o efectuado por los empleados de <b>“EL SEPOMEX”</b>.</p> <p>Numeral 5a.- <b>Documentación de soporte que entregará “EL SEPOMEX” a el “PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> en caso de siniestro:</p> <p style="padding-left: 40px;">5.1 Copia Acta Administrativa. 5.2 Copia acta ante Ministerio Público (en su caso). 5.3 Parte de bomberos (en su caso). 5.4 Carta formal de reclamación. 5.5 Fotografías si las hubo (en su caso). 5.6 Presupuesto de reparación o reposición. 5.7 Facturas de reparación o reposición. (una vez entregado el convenio de ajuste por parte del ajustador designado para cada siniestro). 5.8 Copias de avalúos, facturas o cualquier otro documento que acredite la propiedad de los bienes dañados o robados.</p> <p>A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.</p> <p style="padding-left: 40px;">➤ <u>Sección VII.- Cristales, Anuncios, Vitrales, Domos Y Señalización.</u></p> <p>Especificación de coberturas.</p> <p>Numeral 1a.- Bienes cubiertos.</p> <p>Los bienes cubiertos propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b>, o que se encuentren en comodato, bajo su custodia y responsabilidad, total o parcialmente, como pero no limitado a:</p> <p style="padding-left: 40px;">1.1 Cristales de 4 milímetros de espesor o mayores, cristales especiales, domos, espejos, lunas, decorados, grabados y acrílicos, así como: películas protectoras, reflejantes, infrarroja o de cualquier tipo. 1.2 Ampara las pérdidas o daños materiales de los cristales cubiertos y su instalación causados por rotura accidental o por actos vandálicos, así como limpieza, mantenimiento, reparaciones, alteraciones, mejoras, y/o pinturas del inmueble y/o del cristal cubierto, mientras se encuentren debidamente instalados en los inmuebles de <b>“EL SEPOMEX”</b> y/o que tenga bajo su responsabilidad, custodia o administración, tales como, pero sin limitar a:</p>
--	--



	<p>1.2.1 Laboratorios, centros de investigación, oficinas generales, elevadores, almacenes en general, con cristales con un espesor igual o mayor de 4 mm, así como parte de los muebles, vitrinas o aparadores, cubiertas de cualquier forma, lunas o espejos, domos y vitrales, el valor del decorado de los cristales, lunas, tales como grabados, rótulos, películas, y análogos; así como su instalación.</p> <p>Numeral 2a.- Valor indemnizable.</p> <p>Las indemnizaciones a que haya lugar bajo la póliza serán liquidadas en base al valor de reposición del bien afectado al momento del siniestro.</p> <p>Numeral 3a.- Riesgos cubiertos.</p> <p>Este seguro cubre todo riesgo o cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista dentro de los predios de <b>“EL SEPOMEX”</b>.</p> <p>3.1 Anuncios luminosos.</p> <p>3.1.1 Bienes cubiertos. - Sobre la construcción material de cualquier anuncio luminoso propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b> o aquellos sobre los cuales tenga interés asegurable.</p> <p>3.1.2 Riesgos cubiertos. - Contra daños materiales incluyendo la responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o personas.</p> <p>Numeral 4a.- Exclusiones específicas de esta sección.</p> <p>4.1 Raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales al iniciar la vigencia de esta póliza.</p> <p>4.2 Daños o pérdidas a cristales, acrílicos o vitrales, con grosor menor a 4 milímetros.</p> <p>4.3 Desgaste o decoloración por el uso.</p> <p>4.4 Daños indirectos o pérdida de mercado.</p> <p>4.5 Gastos de mantenimiento.</p> <p>Numeral 5a.- Documentación de soporte <b>que entregará “EL SEPOMEX” a el “PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> en caso de siniestro.</p> <p>5.1 Copia Acta Administrativa.</p> <p>5.2 Carta de formal reclamación.</p> <p>5.3 Fotografías si las hubo (en su caso).</p> <p>5.4 Presupuesto de reparación o reposición.</p> <p>5.5 Facturas de reparación o reposición (una vez entregado el convenio de ajuste por parte del ajustador designado para cada siniestro).</p> <p>5.6 Copias de avalúos, facturas o cualquier otro documento que acredite la propiedad de los bienes dañados o robados.</p>
--	---



	<p>A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.</p> <p>➤ <u>Sección VIII.- Calderas y aparatos sujetos a presión.</u></p> <p>Especificación de coberturas.</p> <p>Numeral 1a.- Bienes cubiertos</p> <p>Ampara todos los aparatos sujetos a presión con o sin fogón, calderas y tuberías propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b>, o de terceros que estén en comodato, en uso, bajo su responsabilidad total o parcial, custodia, cuidado o control, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b> o tomados en comodato, alquiler, o arrendamiento y dentro de la república mexicana como a continuación se describe de manera enunciativa pero no limitativa a:</p> <p>Equipo que utilice fluido, tanques, radiadores y/o cualquier equipo relacionado con el giro de <b>“EL SEPOMEX”</b> en los términos y condiciones de los seguros de aparatos sujetos a presión.</p> <p>Numeral 2a.- Valor indemnizable</p> <p>Para la valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo esta sección, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición.</p> <p>En ninguna circunstancia dicha valuación incluirá el costo de mejoras o adicionar el diseño original.</p> <p>Numeral 3a.- Riesgos cubiertos</p> <p>Este seguro cubre todo riesgo o cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista.</p> <p>Numeral 4a.- Exclusiones específicas para esta sección</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1 Pérdidas o daños causados por incendio ya sea que ocurra antes, después o durante la realización de alguno de los riesgos cubiertos.</li> <li>4.2 Pérdida o daños por explosión ocurrida fuera de las calderas o aparatos sujetos a presión.</li> <li>4.3 Pérdida o daño causados a los bienes de <b>“EL SEPOMEX”</b> cuando sean utilizados para trabajos para los cuales no fueron diseñados.</li> <li>4.4 Fugas o deformaciones graduales, evoluciones de ampollas u otras imperfecciones del material de que están construidas, a no ser que provengan de un riesgo cubierto por esta póliza.</li> <li>4.5 Daños que sean consecuencia directa de funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el periodo tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.</li> </ol>
--	---



	<p>4.6 Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo de <b>“EL SEPOMEX”</b>.</p> <p>4.7 Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.</p> <p>4.8 Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.</p> <p>4.9 Daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecencial no cubierta por la póliza.</p> <p>4.10 Pérdidas o daños de los que sea legal o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes cubiertos.</p> <p>4.11 Daños por el derrame o fuga de los contenidos de los aparatos cubiertos.</p> <p>4.12 Pérdidas o daños directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, desportilladura, falta de resistencia mecánica, pérdida de tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños internos a menos que sean causados por un riesgo cubierto por esta póliza.</p> <p>4.13 Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas, que no estén cubiertas en esta póliza.</p> <p>4.14 Robo de partes útiles o accesorios a menos que sean consecuencia de robo total.</p> <p>Numeral 5a.- <b>Documentación de soporte que entregará “EL SEPOMEX” a el “PRESTADOR DE SERVICIOS “en caso de siniestro:</b></p> <p>5.1 Copia Acta Administrativa.</p> <p>5.2 Copia acta ante Ministerio Público (en su caso).</p> <p>5.3 Dictamen técnico del daño (en este caso será válido el dictamen efectuado por personal de <b>“EL SEPOMEX”</b>)</p> <p>5.4 Carta de formal reclamación.</p> <p>5.5 Fotografías si las hubo (en su caso).</p> <p>5.6 Presupuesto de reparación o reposición.</p> <p>5.7 Facturas de reparación o reposición. (una vez entregado el convenio de ajuste por parte del ajustador designado para cada siniestro).</p>
--	---





	<p>5.8 Copia de avalúos, facturas o cualquier documento que acredite la propiedad de bienes dañados.</p> <p>5.9 Permiso de autoridades para remoción de escombros (en su caso).</p> <p>A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.</p> <p>➤ <u>Sección IX.- Transportes de carga.</u></p> <p>Especificación de coberturas.</p> <p>Numeral 1a.- Bienes cubiertos.</p> <p>Se amparan todos y cada uno de los embarques de carga que sean propiedad o bajo responsabilidad de <b>“EL SEPOMEX”</b> enunciativo más no limitativo, incluyendo, pero no limitado a todo tipo de bienes nuevos y usados, propiedad de terceros entregados para su traslado dentro de territorio nacional y en el extranjero, así como bienes nuevos y/o usados propiedad, <b>donados, en comodato, en uso o bajo responsabilidad de “EL SEPOMEX”</b> y/o que esté obligado a asegurar y/o tenga un interés asegurable.</p> <p>Entra en vigor desde el momento en que los bienes salen de cualquier inmueble propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b> o sobre el cual tenga interés asegurable en cualquier parte de la República Mexicana y en el extranjero para su transporte, en cualquier medio de conducción y en tránsito, incluyendo las maniobras de carga y descarga, empaque y desempaque y de preparación de mercancías para su transporte, cuando ello sea responsabilidad de <b>“EL SEPOMEX”</b>, continúa durante el curso ordinario de viaje, y cesa a los 90 (noventa) días naturales después de la llegada de los bienes al punto de destino estipulado.</p> <p>Numeral 2a.- Valor indemnizable.</p> <p>Para las indemnizaciones a que haya lugar bajo la póliza se fijará el valor de los embarques de acuerdo con el valor de reposición de la mercancía para bienes usados y valor factura para bienes nuevos más un 15% por concepto de gastos tales como fletes, impuestos de importación, acarreos, etc.</p> <p>Para envíos y paquetería, se conviene en indemnizar a terceros por la falta de entrega, por pérdida y/o extravío o daños en el medio de conducción, traslado o estadía, bajo responsabilidad del asegurado desde su recepción hasta su entrega hasta destino final, con un límite máximo del valor declarado en la guía o comprobante de depósito.</p> <p>Para correspondencia registrada que no cuente con valor declarado, se conviene en indemnizar a terceros el valor máximo de acuerdo con la normatividad en la materia, con un límite máximo de 30 veces la UMA vigente en la Ciudad de México, por la falta de entrega, por pérdida y/o extravío o daños en el medio de conducción, traslado o estadía, bajo responsabilidad del asegurado desde su recepción hasta su entrega hasta destino final.</p> <p>Numeral 3a.- Riesgos cubiertos.</p>
--	--





Este seguro cubre los daños, extravío y/o pérdidas materiales causados a los bienes bajo el concepto de todo riesgo o contra toda pérdida o daño físico, por cualquier medio de conducción; terrestre, marítimo, aéreo y/o la combinación de éstos en vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad de **"EL SEPOMEX"**, por ser bienes de su propiedad y/o de terceros por ser transportistas bajo contrato, con excepción de las exclusiones descritas en la presente.

3.1 Prestaciones a favor de **"EL SEPOMEX"**.

El contrato de seguro ampara, dentro del límite máximo de responsabilidad lo siguiente:

- 3.1.1 Actos de autoridad.
- 3.1.2 Gastos de salvaguarda.
- 3.1.3 Gastos legales.
- 3.1.4 Anticipos.
- 3.1.5 Remoción de escombros.
- 3.1.6 Errores y omisiones.
- 3.1.7 Riesgos ordinarios de tránsito.
- 3.1.8 Huelgas y alborotos populares, vandalismo por personas mal intencionadas.
- 3.1.9 Actos Ejecutados por persona o personas internas o externas
- 3.1.10 Robo parcial con o sin violencia y/o asalto.
- 3.1.11 Robo total con o sin violencia y/o asalto.
- 3.1.12 Incendio.
- 3.1.13 Mojadura
- 3.1.14 Oxidación
- 3.1.15 Contacto. Con otras cargas
- 3.1.16 Rotura.
- 3.1.17 Merma.
- 3.1.18 Bodega a bodega.
- 3.1.19 Maniobras de carga y descarga.

3.2 Extensión de cobertura.

En cualquier tipo de transporte, la cobertura de este seguro se extiende, cuando existan las condiciones que se describen a continuación:

3.2.1 Variaciones.

Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir cambio de ruta, transbordo, u otra variación del viaje de acuerdo al ejercicio de facultades concedidas al porteador conforme al contrato de fletamento o conocimiento de embarque, así como la omisión involuntaria o error en la descripción de los bienes del buque, de vehículo o del viaje y en su caso **"EL SEPOMEX"** pagará la prima adicional que corresponda.



	<p>3.2.2 Interrupción en el transporte</p> <p>Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no exceptuadas en esta póliza, que hicieren necesario que, entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes queden estacionados o almacenados en bodegas, muelles, plataformas, embarcaderos, malecones y otros lugares, el seguro continuará en vigor, hasta un tiempo máximo de 90 días (noventa días) contados a partir de la llegada de los mismos.</p> <p>3.2.3 Estadía</p> <p>Cubre hasta por 90 días naturales la estadía de los bienes asegurados, los daños y/o pérdidas que, por la ocurrencia de alguno de los riesgos cubiertos, sufran las mercancías</p> <p>Cubre hasta por 90 días naturales la estadía de los bienes asegurados, los daños y/o pérdidas que, por la ocurrencia de alguno de los riesgos cubiertos, sufran las mercancías y/o bienes durante el periodo de estadía locales, patios, centros de distribución, muelles, plataformas, embarcaderos, almacenes, bodegas y/o centros</p> <p>operativos regionales propios y a cargo de SEPOMEX contados a partir de su ingreso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Extravió</li> <li>- Pérdida</li> <li>- Faltante de contenido</li> <li>- Entrega con daño</li> <li>- Daño</li> <li>- Entrega a destinatario incorrecto y/o mal encaminado nacional e internacional</li> <li>- Rapiña</li> </ul> <p>3.2.4 <b>Obligación de “EL SEPOMEX”.</b></p> <p>Es obligación de “<b>EL SEPOMEX</b>” dar aviso a el “<b>PRESTADOR DE SERVICIOS</b>” tenga conocimiento de haberse presentado alguna variación o interrupción en el transporte de acuerdo con lo estipulado en este mismo numeral, para contar con esta protección adicional.</p> <p>3.2.5 Alijo.</p> <p>La cobertura de este seguro se extiende a las maniobras de alijo incluyendo el transporte por embarcaciones menores hasta o desde el buque, considerándose</p>
--	--



	<p>cada embarcación, balsa gabarra o chalán, cubierto dentro de la misma cobertura.</p> <p>3.2.6 Medios de transporte.</p> <p>Cualquier medio de conducción, incluyendo todos los vehículos propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b>, vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad de <b>“EL SEPOMEX”</b>, por ser bienes de su propiedad y/o de terceros por ser transportistas bajo contrato.</p> <p>3.2.7 Marítimo.</p> <p>Cualquier tipo de buque ya sea clasificado o no, sin importar la edad del mismo, siempre y cuando la decisión del uso de dichos buques no implique agravación del riesgo.</p> <p>3.2.8 Terrestre o aéreo.</p> <p>Los bienes deberán viajar en vehículos y/o aeronaves propias o de empresas porteadoras de servicio público federal o autorizadas por autoridades competentes y/o propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b>.</p> <p>Numeral 4a.- Exclusiones específicas de esta sección.</p> <p>4.1 Raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales al iniciar la vigencia de esta póliza.</p> <p>4.2 La naturaleza perecedera inherente a los bienes transportados, el vicio propio de los mismos.</p> <p>4.3 Empleo de un transporte inadecuado.</p> <p>4.4 Daños indirectos.</p> <p>4.5 Extravió, robo o cualquier otra pérdida o daño que sea detectado después de la entrega de la mercancía en destino final.</p> <p>4.6 La apropiación, incautación, requisición o confiscación de los bienes asegurados por parte de autoridades que estén facultadas por derecho, a tener posesión de los mismos.</p> <p>4.7 Bienes asegurados que sean transportados sobre cubierto cuando las ordenanzas marítimas no lo permitan.</p> <p>4.8 Actos de sabotaje o terrorismo</p> <p>4.9 Daños indirectos, pérdida de mercado, pérdida de beneficio o cualquier otro perjuicio o dificultad de índole comercial que afecte al asegurado, cualquiera que sea su causa u origen.</p> <p>Numeral 5a.- <b>Documentación básica de soporte que entregará “EL SEPOMEX” a el “PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> en caso de siniestro</p>
--	---



	<p>5.1 Carta reclamación del cliente 5.2 Formato MexPost o Track and Trace 5.3 Ticket de pago de envío 5.4 Conclusión de investigación en caso de que aplique 5.5 Cualquier otro documento de soporte al siniestro</p> <p>A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</p> <p>➤ <u>Sección X.- Objetos raros, obras de arte, de difícil o imposible reposición.</u></p> <p>Especificación de coberturas</p> <p>Numeral 1a.- Bienes cubiertos</p> <p>Esta póliza cubre obras de arte, tales como pero no limitado a: mapas, frescos, pinturas, dibujos (incluyendo sus marcos), fotografías, porcelanas, cerámicas, manuscritos, tapetes, tapicerías, artesanía, murales, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición, acervo de terceras personas a cargo de <b>“EL SEPOMEX”</b> en calidad de préstamo, obra filatélica, todo esto de su propiedad o de terceros que se encuentren en comodato, bajo custodia y responsabilidad, total o parcialmente de <b>“EL SEPOMEX”</b> y/o en calidad de préstamo y/o que esté obligado a asegurar y/o donde tenga un interés asegurable y/o que se encuentren en traslado o transporte, sea dentro o fuera de sus instalaciones o en exposiciones culturales, el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> deberá de emitir endoso de beneficiario preferente a favor de quien lo solicite <b>“EL SEPOMEX”</b>.</p> <p>1.1 Medidas de seguridad.</p> <p>En la mayoría de las ubicaciones se cuenta con alguno de los siguientes sistemas: cámaras de video, extintores, rociadores, hidrantes, detectores de metal y personal de seguridad. Los bienes son embalados por personal especializado.</p> <p>Numeral 2a.- Valor indemnizable.</p> <p>En caso de pérdida o daño y/o gasto por daños parciales, queda entendido y convenido que la responsabilidad de el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> quedará limitada solamente al costo de ejecución de la restauración artística de las partes dañadas o rotas, para dejar el objeto en su primitivo estado, prescindiéndose del demérito artístico que la restauración pudiera determinar. Asimismo, queda entendido y convenido que no habrá responsabilidad para el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> por daño o avería de cualquier naturaleza debido a la polilla, descortización o influencia de la temperatura, ni será objeto de una reclamación por depreciación o demérito de los objetos cubiertos.</p>
--	--





En caso de pérdida total, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** será responsable hasta por el costo o avalúo de la realización de otra obra con dimensiones, características materiales y tema artístico similar a las que tenía el objeto, debiendo ser creado por autor reconocido y registrado bajo la supervisión del Instituto Nacional de Bellas Artes, sin considerar el demérito artístico original.

El valor sobre el cual se basará cualquier convenio de finiquito será de acuerdo al avalúo que proporcione **“EL SEPOMEX”** y/o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, pero sin rebasar los límites máximos de responsabilidad establecidos en la póliza, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** no será responsable de un monto mayor al límite máximo de responsabilidad establecido por evento, ubicación/exposición o traslado.

En caso de pérdida o daño a algún bien asegurado, el cual tenga un valor especial en virtud de pertenecer a algún par o juego, ninguna indemnización será mayor al valor asegurado del par o juego, indemnizándose de manera proporcional sobre el valor total del par o juego.

No obstante, lo que antecede, sí no fuere posible la reparación del bien asegurado y/o el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** no pudiera proveer una sustitución idéntica del artículo dañado o perdido, a petición expresa de **“EL SEPOMEX”** se considerará como pérdida total del par y juego, y EL **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** indemnizará el valor convenido del par o juego, por lo que **“EL SEPOMEX”** entregará a el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** el(los) artículo(s) restante(s) de dicho par o juego.

Para el caso de pérdidas totales, se conviene que en caso de ser solicitado un avalúo por **“EL SEPOMEX”**, el costo de la realización de este será liquidado por el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, con independencia de la indemnización correspondiente.

Se precisa que existe relación de obras de arte y se conviene entre **“EL SEPOMEX”** y el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** que se indemnizarán al valor convenido o declarado, y lo estipulado en los párrafos anteriores del presente inciso aplicará para las obras futuras que se incrementen en el patrimonio de **“EL SEPOMEX”** o bien se encuentren fuera de la relación citada.

Al carecer de facturas de los bienes dañados y cubiertos por esta sección y por ser bienes transferidos para su acreditación solo bastará la presentación del oficio de bienes transferidos o carta cesión de derechos, esta última firmada por funcionario debidamente acreditado de **“EL SEPOMEX”**, será suficiente con la acreditación de la posesión de los bienes cubiertos, la acreditación se realizará con los documentos a que dé lugar la legislación aplicable.

Las obras de arte cuyo valor sea menor a \$55,000.00 M.N. serán indemnizadas a valor de reposición y aquellas que rebasen este monto se indemnizarán a valor declarado.

Numeral 3a.- Riesgos cubiertos.

Coberturas clavo a clavo todo riesgo en traslados y estadía incluyendo la cobertura de **“pared a pared”** desde que se quita dicho bien de su repositorio normal, durante su tránsito y hasta que quede nuevamente en dicho repositorio o en algún otro punto designado por el propietario o



su representante antes de embarcarla para su devolución, la cobertura se extiende a cubrir los bienes mientras se encuentren en tránsito, en almacenaje previo o posterior a su exposición y en exposición o no dentro de la República Mexicana y/o viceversa, contra daños materiales o pérdidas a consecuencia de cualquier causa externa de carácter accidental, súbita e imprevista, incluyendo robo sin violencia, con excepción de daños o pérdidas por los riesgos específicamente establecidos en las exclusiones generales.

Numeral 4a.- Valor de recompra.

**“EL SEPOMEX”** tendrá el derecho de volver a comprar a el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** cualquier bien recuperado por el cual la totalidad de la suma asegurada ha sido pagada al efectuar el finiquito de una reclamación. Para tal caso, el que resulte menor de la siguiente manera:

Dentro del transcurso de un año, a partir de la fecha del siniestro por la cantidad de la reclamación finiquitada o alternativamente al valor justo en el mercado, en el momento de realizar la recuperación, más los gastos de ajustes y de recuperación. el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** notificará a **“EL SEPOMEX”** de su derecho de volver a comprar el bien recuperado y **“EL SEPOMEX”** contará con un período de sesenta días (60), a partir de la fecha de notificación, para ejercer su derecho de recompra.

Numeral 5a.- Límites geográficos.

Los bienes cubiertos quedan cubiertos desde cualquier parte de la República Mexicana hasta cualquier parte del mundo y/o viceversa, y/o desde y hasta donde exista un interés asegurable.

Numeral 6a.- Exclusiones específicas para esta sección.

- 6.1 Envejecimiento, deterioro normal, gradual, vicios propios o inherentes, daños por sustancias químicas, no autorizadas para su uso en esta clase de bienes, daños por hongos, bacterias o insectos nocivos, daños materiales causados por exposición indebida a la intemperie, así como cualquier otro daño que se desarrolle en forma premeditada.
- 6.2 Reacción nuclear o contaminación radioactiva, controlada o no, independientemente de que la pérdida sea directa o indirecta, cercana o remota, parcial o total.
- 6.3 Responsabilidad del contratista por defectos y/o errores en la construcción o en la mano de obra, la calidad inferior de los materiales utilizados, defectos en el piso o entepiso, como tampoco por el hundimiento o asentamiento de construcciones.
- 6.4 Pérdida de, o daño a, o pérdida de uso, de propiedad, directa o indirectamente provocado por filtraciones o contaminación. Este inciso no se aplicará a pérdida de, o daño físico o la destrucción de propiedad tangible, como tampoco a pérdida de uso de dicha propiedad dañada o destruida, cuando tales filtraciones o



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**No. LA-009J9E001-E2-2022**

	<p>contaminación son provocadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de este seguro.</p> <p>6.5 El costo por concepto de remover, neutralizar o limpiar filtraciones o sustancias contaminantes, a menos que las filtraciones o la contaminación sean ocasionadas por un evento repentino, involuntario e inesperado durante la vigencia de esta póliza.</p> <p>6.6 Multas, penalizaciones, daños ejemplares o punitivos, sanción administrativa.</p> <p>6.7 No obstante, cualquier señalamiento en contrario en la presente póliza, este seguro no cubre pérdida o daño, directa o indirectamente ocasionado por, o, a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin una declaración guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización, requisición o la destrucción de o el daño a propiedad por o bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública local.</p> <p>6.8 Responsabilidades originadas por exposiciones a asbestos.</p> <p>6.9 Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.</p> <p>6.10 Responsabilidades imputables a <b>“EL SEPOMEX”</b> por la muerte o menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de sus bienes propiedad de dichos terceros cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.</p> <p>6.11 Responsabilidades provenientes del incumplimiento del contrato o convenio cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.</p> <p>6.12 Responsabilidades por daños causados por: inconsistencia, hundimiento, asentamiento de suelo o subsuelo, falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.</p> <p>6.13 Terrorismo y/o sabotaje.</p> <p>6.14 Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.</p> <p>6.15 Dishonestidad o infidelidad de cualquier empleado de <b>“EL SEPOMEX”</b>, así como por la transferencia de <b>“EL SEPOMEX”</b> de algún título de propiedad; o acto voluntario que produzca una pérdida.</p> <p>6.16 Demora y pérdida de mercado.</p> <p>6.17 Pérdida, daños o gastos causados por la naturaleza perecedera inherente a los bienes, vicio propio y la combustión espontánea.</p> <p>6.18 Cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee energía atómica u otra radioactiva. También por las propiedades tóxicas, explosivas u otras peligrosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor.</p>
--	--







	<p>6.19 La apropiación, incautación, requisición o confiscación de los bienes cubiertos por parte de personas que estén facultadas por derecho, a tener posesión de los mismos.</p> <p>6.20 La violación por <b>“EL SEPOMEX”</b> de cualquier ley, disposición o reglamento expedido por cualquier autoridad, extranjera o nacional, federal, estatal o municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.</p> <p>6.21 Por guerra.</p> <p>6.22 Baratería del capitán.</p> <p>6.23 Bienes cubiertos que sean transportados sobre cubierta cuando las ordenanzas marítimas no lo permitan.</p> <p>6.24 Bienes falsificados o duplicados por cualquier método o técnica.</p> <p>6.25 Daños derivados de la naturaleza misma de los bienes, palomilla, insectos, roedores, plagas y depredadores, así como los producidos por plantas y hierbas.</p> <p>6.26 Deterioro de los bienes por cambios de temperatura o humedad o por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.</p> <p>6.27 Rotura de cristales o vidrios, pero si incluye los daños causados a la obra por este hecho.</p> <p>6.28 Por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida, con motivo de sus funciones.</p> <p><b>Numeral 7a.- Documentación de soporte que entregará “EL SEPOMEX” a el “PRESTADOR DE SERVICIOS” en caso de siniestro:</b></p> <p>7.1 Copia Acta Administrativa.</p> <p>7.2 Copia acta ante Ministerio Público (en su caso).</p> <p>7.3 Carta de formal reclamación.</p> <p>7.4 Fotografías si las hubo.</p> <p>7.5 Presupuesto de reparación o reposición.</p> <p>7.6 Facturas de reparación o reposición. (una vez entregado el convenio de ajuste por parte del ajustador designado para cada siniestro).</p> <p>7.7 Copia de avalúos, facturas o cualquier otro documento que acredite la propiedad de los bienes dañados.</p> <p><b>A.-PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.</b></p> <p>➤ <u>Sección XI.- Equipo de contratistas.</u></p> <p>Especificación de coberturas.</p> <p><b>Numeral 1a.- Bienes cubiertos</b></p> <p>Ampara todo tipo de maquinaria y equipo pesado, móvil o semi fijo en operación o almacenados de cualquier tipo o descripción propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b> o de terceros que</p>
--	--



	<p>estén bajo su responsabilidad, en comodato, custodia, control, responsabilidad total o parcial, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad de <b>“EL SEPOMEX”</b>, o tomados en comodato, alquiler, o arrendamiento y dentro de la república mexicana, como equipos para trabajo de campo como son; montacargas, trilladoras, sembradoras, tractores, polipastos, y similares no limitativo.</p> <p>Numeral 2a.- Valor indemnizable. Para la valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición.</p> <p>Numeral 3a.- Riesgos cubiertos. Este seguro cubre todo riesgo o cualquier pérdida o daño material causado en forma accidental, súbita y/o imprevista.</p> <p>Numeral 4a.- Exclusiones específicas para esta sección.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1 Pérdidas o daños causados por exceder la capacidad de carga de los vehículos que transporten los bienes cubiertos o por no utilizar los vehículos adecuados.</li> <li>4.2 Pérdida o daños por sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante.</li> <li>4.3 Pérdida o daño causados a los bienes cubiertos cuando sean utilizados para trabajos para los cuales no fueron diseñados.</li> <li>4.4 Pérdidas o daños a dínamos, excitadores, lámparas, conmutadores, motores u otros equipos eléctricos, que se causen por corto circuito, arco voltaico, falta de aislamientos, a no ser que provengan de un riesgo cubierto por esta póliza.</li> <li>4.5 Pérdidas a consecuencia directa de funcionamiento prolongado o deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas o ambientales imperantes en el periodo tales como: desgaste, erosión, corrosión, incrustación, agrietamiento, cavitación.</li> <li>4.6 Cualquier gasto efectuado con objeto de corregir deficiencias de capacidad u operación del equipo de <b>“EL SEPOMEX”</b>.</li> <li>4.7 Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento que efectúen terceros, mediante un contrato. Entendiéndose como mantenimiento aquel que obligue a un tercero a revisar periódicamente y reemplazar partes desgastadas o defectuosas.</li> <li>4.8 Pérdidas o daños a equipos tomados en arrendamiento o alquiler, cuando la responsabilidad recaiga en el arrendador ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.</li> <li>4.9 daños y responsabilidad por reducción de ingresos y/o cualquier otra pérdida consecuencial no cubierta por la póliza.</li> <li>4.10 Pérdidas o daños de los que sea legal o contractualmente responsables el fabricante o el proveedor de los bienes cubiertos.</li> </ol>
--	---



	<p>4.11 Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies, pintadas, pulidas o barnizadas. Sin embargo, el <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> conviene en cubrir las pérdidas o daños mencionados en este inciso cuando dichas partes hayan sido afectadas por un riesgo cubierto por esta póliza.</p> <p>4.12 Pérdidas o daños directamente causados por congelación del medio refrigerante, rotura, agrietamiento, deformación, ralladura, fusión, desportilladura, falta de resistencia mecánica, pérdida de tratamiento térmico o estructura granular del metal y otros daños mecánicos internos a menos que sean causados por un riesgo cubierto por esta póliza.</p> <p>4.13 Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores, demora, pérdida de mercado, paralización o entorpecimiento de operaciones, lucro cesante, multas o sanciones impuestas por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, sanciones por incumplimiento de contrato, reclamaciones provenientes por daños o perjuicios que sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y otras pérdidas indirectas, que no estén cubiertas en esta póliza.</p> <p>4.14 Robo de partes útiles o accesorios a menos que sean consecuencia del robo total.</p> <p>Numeral 5a.- Exclusiones: esta cobertura en ningún caso ampara la responsabilidad civil de <b>“EL SEPOMEX”</b> por:</p> <p>5.1 Daños materiales a bienes que se encuentren en el equipo cubierto.</p> <p>5.2 Daños ocasionados por contaminación, a menos que se tenga contratada la cobertura correspondiente.</p> <p>Numeral 6a.- <b>Documentación de soporte que entregará “EL SEPOMEX” a el “PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> en caso de siniestro:</p> <p>6.1 Copia acta administrativa.</p> <p>6.2 Copia acta ante Ministerio Público (en su caso).</p> <p>6.3 Dictamen técnico del daño (en este caso será válido el dictamen efectuado por personal de <b>“EL SEPOMEX”</b>).</p> <p>6.4 Carta de formal reclamación.</p> <p>6.5 Fotografías si las hubo.</p> <p>6.6 Presupuesto de reparación o reposición.</p> <p>6.7 Facturas de reparación o reposición. (una vez entregado el convenio de ajuste por parte del ajustador designado para cada siniestro).</p> <p>6.8 Copia de avalúos, facturas o cualquier otro documento que acredite la propiedad de los bienes dañados.</p> <p>Aplican condiciones generales y particulares para cada una de las coberturas y/o ramos.</p>
--	--



Apartado **“A”**

GLOSARIO

EL <b>“PRESTADOR DE SERVICIOS”</b> :	COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE PRESTA EL SERVICIO.
<b>“EL SEPOMEX”</b> :	<b>“SERVICIO POSTAL MEXICANO” (SEPOMEX) Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, INCLUYENDO SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y DIRECCIONES REGIONALES.</b>
ESTRUCTURA:	CONSTRUCCIÓN QUE SOPORTA SU PROPIO PESO, EJEMPLO: UNA BODEGA COMPLETA, UNA CASETA, UN PUENTE, UNA BARDA PERIMETRAL COMPLETA, Y SIMILARES NO LIMITATIVO.
DEDUCIBLE:	ES LA CANTIDAD QUE EN CASO DE APLICAR EN CADA SINIESTRO QUEDA A CARGO DE <b>“EL SEPOMEX”</b> .
COASEGURO:	ES EL PORCENTAJE QUE EN CASO DE APLICAR EN CADA SINIESTRO QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO, ESTIPULÁNDOSE COMO UN PORCENTAJE DE LA PÉRDIDA.
EVENTO:	<b>CADA VEZ QUE SUCEDA UN ACONTECIMIENTO “SUBITO, IMPREVISTO Y QUE GENERE UNA PÉRDIDA FINANCIERA AL ASEGURADO” CUYAS CONSECUENCIAS SE HAYAN CUBIERTO, CONSIDERANDO UN LAPSO DE 168 HORAS.</b>
VALOR DE REPOSICIÓN:	CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIA EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR O REPARAR, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON ELEMENTOS DE LA MISMA CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN QUE LOS CUBIERTOS, SIN TOMAR EN CUENTA NINGUNA DEPRECIACIÓN.
PÉRDIDAS CONSECUENCIALES:	(GASTOS EXTRAORDINARIOS): CUBRE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS EN QUE INCURRA <b>“EL SEPOMEX”</b> , A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN O ENTORPECIMIENTO DE LAS OPERACIONES, CAUSADA POR LA DESTRUCCIÓN O POR DAÑOS QUE SUFRA EN SUS INSTALACIONES POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA PÓLIZA.  LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS A CUBRIR SON TODOS AQUELLOS RELACIONADOS A GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE OPERACIONES DE <b>“EL SEPOMEX”</b> .



PRIMER RIESGO:	“EL SEPOMEX” Y EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” CONVIENEN QUE EN CASO DE PÉRDIDA ÉSTA SERÁ PAGADA HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO CONTRATADA COMO SE INDICA EN LA PÓLIZA, AL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES AL ACAECER EL SINIESTRO, EL LÍMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL, DE REPOSICIÓN O CONVENIDO DE LOS BIENES CUBIERTOS.
VALOR CONVENIDO:	CANTIDAD PACTADA ENTRE “EL SEPOMEX” Y EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” QUE SERÁ LA INDEMNIZACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
PRELACIÓN:	CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTOS CONTRATOS-PÓLIZA TENDRÁN PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES O ESPECIALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO.
VDUMA:	VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDICIÓN Y ACTUALIZACIÓN (VDUMA)
R. O. T.	RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO
ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA:	SE ENTIENDE Y CONVIENE QUE ESTA PÓLIZA OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA, A BIENES E INTERESES SIMILARES O ADICIONALES, YA SEA POR ADQUISICIÓN O POR CUALQUIER MOTIVO QUE CONSTITUYA UN RIESGO PARA “EL SEPOMEX”, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ESPECIFICADOS EN LA MISMA.